

Edición Especial N° 2.468 – Viernes 10 de
Diciembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA,03 DIC 2021

DECRETO N° 0444
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0442/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendentareasumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 05 DIC 2021

DECRETO N° 0445
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 05/12/21 a horas 21:00 y hasta el día 08/12/21 a horas 13:35

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA,8 diciembre 2021

DECRETO N° 0446
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0445/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 DIC 2021

DECRETO N° 0447
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0159/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa en agrupamiento político a la Sra. Agustina María Chocobar, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas a la nombrada agente en dicha dependencia, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el nivel correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la Sra. AGUSTINA MARÍA CHOCOBAR, DNI N° 17.581.970, dispuesto mediante Decreto N° 0159/2020, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESOLUCIÓN SLYT N° 173 Expediente N° 30344 -SG-2020.

Objeto: Solicitud de Concesión para Crematorio.

Proponente: Pieve Salud.

Fecha, Hora y Lugar: 28 de Diciembre de 2021 – 8:30 hs. Teatro Municipal.

Inscripciones: a partir del 14 de Diciembre de 10 a 12 hs. en Avda. Paraguay N° 1.240 Ciudad de Salta, Secretaría Legal y Técnica

Requisitos: Nombre y Apellido o Razón Social, DNI o CUIT, Representante Legal, Expositor; presentación escrita y motivada dirigida al Presidente de Audiencia conteniendo temas a plantear y sus fundamentos.

Expediente a la vista: A partir del 14 de Diciembre de 2021, Secretaría Legal y Técnica, Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N°1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

SALTA, 09 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0173
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 030344-SG-2020, 030643-SG-2020, 002073-SG-2021, Notas SIGA N° 8877/2020 y 7934/2021.

VISTO la Resolución N° 0170/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se convoca a Audiencia Pública para el día 20 de Diciembre a hs. 08:30, en el Teatro del Centro Cívico Municipal sito en Avda. Paraguay N° 1.240 para tratar el PROYECTO DE SERVICIO FUNERARIO Y CREMATARIO a desarrollarse en el predio identificado como Matrícula N° 172.837 sobre Ruta Nacional N° 9 de esta ciudad.

QUE por error se establecieron fechas que no corresponden a la Convocatoria y que la misma se llevará a cabo el día 28 de Diciembre del corriente año, en el mismo lugar a establecido, Teatro del Centro Cívico Municipal a hs. 08.30.

QUE en su artículo 2° se consignó en forma errónea como fecha de apertura del Registro de Participantes para la Audiencia Pública, donde dice a partir del día 07 de diciembre debe decir a partir del día 14 de diciembre.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE en virtud de los Decretos N°s 0013/2020 y 0056/21, el Secretario Legal y Técnico tiene la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 0170/21 de la Secretaría Legal y Técnica el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a Audiencia Pública para el día 28 de de Diciembre a hs 08.30 en el Teatro del Centro Cívico Municipal sito en Avda. Paraguay N° 1.240 para tratar el PROYECTO DE SERVICIO FUNERARIO Y CREMATARIO a desarrollarse en el predio identificado como Matrícula N° 172.837 sobre Ruta Nacional N° 9 de esta ciudad"

ARTICULO 2°. RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 0170/21 de la Secretaría Legal y Técnica el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. ABRIR el Registro de Participantes para la Audiencia Pública, a partir del día 14 de Diciembre desde hs. 10:00 a 12:00 hs. y hasta el inicio de de la Audicencia"

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. PUBLICAR por un tres (3) días en Boletín Oficial Municipal y tres (3) días en un Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad a la presente

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada de la presente al al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0162

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031055-SG-2021.

VISTO la solicitud correspondiente a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRICI.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.

QUE el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación.

QUE a fs. 65/97 el Director General de la empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° - inc. b del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 98).

QUE a fs. 103/110 la Asesoraría Contable de la Secretaría de Hacienda acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales.

QUE a fs. 115/116 obra informe de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuaciones.

QUE a fs. 54 toma intervención la Oficina Central de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69 del Dto. N°087/21.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica emitió el dictamen correspondiente.

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud.

QUE por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por resolución las redeterminaciones de precios de obras y servicios y los convenios de pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., por la Secretaría Legal y Técnica, una vez que el Tribunal de Cuentas haya tomado debida intervención y conocimiento.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. __

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO I

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA		
Categorías	Cantidad de Usuarios	Valores
Usuarios C0	4.010	0,00
Usuarios C1	74.865	95,65
Usuarios C2	60.543	163,84
Usuarios C3	5.246	343,27
Usuarios C4b	414	424,02
Usuarios C4	7.237	739,82
Usuarios C5	1.560	2.092,74
Usuarios C6	294	6.496,02
TOTAL	154.169	

SALTA, 07 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0171

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 059.184-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 0158/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado" por el cual la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a la mencionada Sociedad del Estado para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP, pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de octubre de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un nuevo convenio por el mes de noviembre, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3° del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr. Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **0171**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
"PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario – Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, **LUIS EMILIO FAYON MEDINA**, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCIEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aquí dispuesta implica para "LA SOCIEDAD" las siguientes obligaciones:

1. No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contratado, bajo ninguna circunstancia;
2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
3. Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
4. No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

SEGUNDA: La confidencialidad: y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

TERCERA: Duración: el presente tendrá vigencia desde el 01 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2021, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

CUARTA: Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ul-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro N° 310009406264720 – Banco Macro.

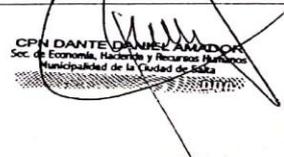
QUINTA: Rendición de Cuentas: "LA SOCIEDAD", a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

SEXTA: Rescisión: las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEPTIMA: Domicilios: a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los... días del mes de... de 2.021.


LUIS EMILIO FAYON MEDINA
Presidente
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO


CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

SALTA, 09 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0172
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las actuaciones que tramitan en esta Secretaría Legal y Técnica donde se tratan las Indemnizaciones por Fallecimiento (Expedientes N° 061441-SG-2018, N° 061880-SG-2018, N° 071592-SG-2018, N° 065450-SG-2019 y otros).

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 22 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo dispone: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: ...c) Fallecimiento...".

QUE el citado cuerpo legal en su artículo 23 establece: "... Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo. A los efectos indicados en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quienes el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo..."

QUE el otorgamiento de la indemnización por fallecimiento supone una erogación patrimonial del fisco municipal sujeta a normas constitucionales y legales vigentes.

QUE los principios de proporcionalidad y equidad que informan el presupuesto, no pueden escindirse del deber de responsabilidad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias.

QUE en efecto, el artículo 70 de la Constitución Provincial estatuye que el equilibrio presupuestario en el sector público provincial y municipal constituye un beneficio a favor de los habitantes de la Provincia.

QUE toda erogación de la Municipalidad debe ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principios de economía, eficacia y efectividad, conforme el artículo 59 de la Carta Municipal de la Ciudad de Salta.

QUE se advirtieron numerosos dictámenes, informes, notas internas de la Municipalidad que sugieren pasos, procedimientos y condiciones que no coinciden con las cláusulas y principios constitucionales vigentes en esta Municipalidad.

QUE es imperioso fijar pautas básicas que deben regir el pago de las indemnizaciones por fallecimiento.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. FIJAR las siguientes pautas previas para el pago de Indemnización por Fallecimiento:

1.- Constatar el cumplimiento de la presentación de la siguiente documentación:

- a) acta de defunción del agente en original;
- b) fotocopia de D.N.I. del solicitante;
- c) acta de matrimonio en original o certificado de residencia y convivencia, según corresponda;
- d) resolución de ANSES que otorga al solicitante el Acuerdo de Pensión o constancia de consultas al R.U.B.;
- e) en caso de corresponder, partida de nacimiento en original;
- f) declaración jurada en los términos del artículo 3º del Decreto 182/02;
- g) constancia de existencia o inexistencia de juicio sucesorio emitida por Mesa Distribuidora de Expedientes y Juicios Universales en original;
- h) constancia de Libre Deuda de I.P.S.S. en original;
- i) en caso de corresponder, autorización de los herederos mayores de edad para que un representante perciba el beneficio, certificada por escribano público o Policía de la Provincia.

2.- La tasa de interés a abonarse, en caso de retrasos injustificados y exclusivamente atribuibles a la Municipalidad de Salta (sin responsabilidad o por acciones u omisiones del beneficiario) no podrá exceder en ningún caso, la tasa que la Municipalidad cobra a los contribuyentes por la mora en el pago de los tributos, procurando incluso reducir la misma, lo máximo posible.

Se hace saber que respecto de este segundo requisito, reconocer una tasa mínimamente superior a la que la Municipalidad cobra a los contribuyentes, implicaría una clara malversación de fondos públicos, omisión en el cumplimiento de deberes de custodia y conservación de la hacienda municipal y el delito de estafa al Fisco; debiendo los funcionarios que reconocen dichas tasas superiores, reintegrar de su propio patrimonio los excesos abonados.

3.- En todos los casos, deberá proponerse al beneficiario el pago de cuotas de entre tres (3) y doce (12) según el monto, lo cual se encuentra suficientemente justificado en el principio de conservación del presupuesto y esencialmente, por estar ante la cobertura de un interés particular que de ningún modo puede poner en riesgo el cumplimiento de los intereses públicos que se procura con los fondos presupuestarios

ARTÍCULO 2º. ADVERTIR que el reconocimiento de intereses en todos los casos deberá realizarse a partir del momento en el que el beneficiario hubiese completado toda la documentación establecida en el punto 1 del artículo 1º de la presente Resolución. En ningún caso deberán reconocerse intereses sin que el atraso obedezca a exclusiva responsabilidad de esta Municipalidad

ARTÍCULO 3º. DISPONER para el caso de aquellos expedientes que estuviesen en trámite a la fecha del dictado de la presente, los funcionarios actuantes deberán prestar al beneficiario la colaboración suficiente a los efectos de completar, eventualmente, documentaciones que no cumplan con lo establecido en el artículo 1º punto 1 del presente instrumento legal, flexibilizando hasta donde fuese posible los requerimientos a los efectos de permitir la más inmediata resolución del caso

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCION N° 015.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte N° 4318-SG-19

VISTO el presente Expte N° 4318-SG-19 en el cual se detectaron irregularidades en relación a incurridas por funcionarios públicos en perjuicio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como consecuencia de contrataciones efectuadas con las firmas SECSA, ARCADIO OBRAS ELECTRICAS SRL Y/O MATIAS HUERGO.

CONSIDERANDO:

QUE la Información Sumaria N° 078/18 Expte N° 4318-SG-19 fue iniciadas por el Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado mediante Resolución N° 005 de fecha 17-01-2019 la cual en su art 1 ordena instruir información sumaria a los fines de deslindar responsabilidades vinculadas respecto de los hechos relacionados con la Causa: "HUERGO MATIAS LUIS Y OTROS S/INFRACCION A LA LEY 24769" Expte N° 24.746/17 que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1.

QUE de la investigación llevada a cabo a través de la Información Sumaria (FS. 334/335) se detectaron irregularidades administrativas incurridas por el funcionario público Dr. Aníbal Anaquin quien ese momento ejercía el cargo de Procurador Gral, en perjuicio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como consecuencia de contrataciones efectuadas con las firmas SECSA, ARCADIO OBRAS ELECTRICAS SRL Y/O MATIAS HUERGO.

QUE conforme lo dispuesto por el art 24 y 25 del Dcto. N° 0842/10 en virtud de los hechos investigados resulta necesario el dictado del acto administrativo resolviendo la instrucción de un sumario, la cual será irrecurrible.

QUE por lo expuesto ut supra correspondería se dicte el correspondiente instrumento legal mediante el cual se inicie un Sumario Administrativo Disciplinario respecto a las irregularidades administrativas incurridas por el Dr. Anibal Anaquin en perjuicio de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta a los fines de deslindar responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción del Sumario administrativo al Sr. Aníbal Anaquin DNI: 24.340.185 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art. 147 de la ley N° 5348/78

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

Salta, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 083
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 13893/02
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 2678/02

VISTO el Sum. Adm. N° 2678/02 Expte. N° 13893/02, presente en el cual se detectaron irregularidades en relación a la supuesta desaparición de restos mortuorios, del Nicho N° 134 – Pabellón "D" – Galería 10 – Fila 4ta., del Cementerio San Antonio de Padua.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales Sum. Adm. N° 2678/02, Expte. N° 13893/02, fueron iniciadas por el entonces Intendente Sr. Alejandro San Millán, mediante la cual pone en conocimiento la supuesta desaparición de restos mortuorios, del Nicho N° 134 – Pabellón "D" – Galería 10 – Fila 4ta., del Cementerio San Antonio de Padua.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por los agentes SERAPIO Feliciano, ALTAMIRANDA Cornelio, DIAZ, Belarmino, LOPEZ, Juan Oscar, CEDRON Rubén, DURAN Santo, el Instructor Sumariante Dr. Juan Carlos Martel emite Informe Final Art 76 Dcto 060/02.

QUE a fs. 146 a fs. 151, la Instructora Sumariante Dra. Andrea Magadan a través de su Informe Final Art 76 Dcto 060/02 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10".

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10

ARTICULO 2º: ARCHIVASE.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

Salta, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 084
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 4223/2021
INFORMACION SUMARIA N° 087/21

VISTO la Inf. Sum. N° 087/21 Nota SIGA N° 4223/21 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación al supuesto robo de una campera en oficina del CCM, perteneciente al agente MAMANI, Luis Fernando D.N.I. N° 24.697.059.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales INF. SUM. N° 087/21, Nota SIGA N° 4223/2021 fueron iniciadas por el Procurador General de la Municipalidad de Salta Dr. Miguel Ángel Torino, mediante la cual pone en conocimiento supuesto robo de una campera en oficina del CCM, perteneciente al agente MAMANI, Luis Fernando D.N.I. N° 24.697.059.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por el agente MAMANI, Luis Fernando a fs. 10, la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite Informe Final Art 76 Dcto 0842/10.

QUE a fs. 12 a fs. 13, la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez a través de su Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10".

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10.

ARTICULO 2º: ARCHIVASE.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

Salta, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 085

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 55560-SG-2015

SUMARIO N° 3289/15

VISTO el presente SUM ADM N° 3289/15, Expte N° 55560-SG-2015, en el cual se detectaron irregularidades en relación a supuesta Violencia Verbal y Laboral incurridas por la Sra. SOTO, Mónica Lucrecia DNI N° 14.295.709.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3289/15 Expte N° 55560-SG-2015 fueron iniciadas por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante la cual pone en conocimiento supuesta Violencia Verbal y Laboral incurridas por la Sra. SOTO, Mónica Lucrecia DNI N° 14.295.709

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba aportados y descargos formulados por la sumariada Sra. SOTO, Mónica Lucrecia a fs. 49 la Instructora Sumariante Dra. Sofía Fontana emite Informe Final Art 76 Dcto 0842/10.

QUE a fs. 69/71 la Instructora Sumariante Dra. Sofía Fontana luego de haber meritudo todo la prueba obtenida e la investigación a través de su Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 sugiere " I.- APLICAR a la Sra. SOTO, Mónica Lucrecia, DNI N° 14.295.709, la sanción de APERCIBIMIENTO, *por incurrir su deber de conducirse con tacto y cortesía hacia sus subordinados*, conforme lo establecido en el **art 3 inc. C del convenio colectivo de Trabajo** (reformado). II.- NOTIFICAR a la imputada según lo establece el art. 77 del Decreto N° 842/10.

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene " APLICAR a la Sra. SOTO Mónica Lucrecia, DNI: 14.295.709, la sanción de APERCIBIMIENTO, *por incurrir su deber de conducirse con tacto y cortesía hacia sus subordinados*, conforme lo establecido en el **art 3 inc. C del convenio colectivo de Trabajo** (reformado). II.- NOTIFICAR a la imputada según lo establece el art. 77 del Decreto N° 842/10.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR a la Sra. **SOTO MONICA LUCRECIA, DNI N° 14.295.709**, la sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración Gral. o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

TORINO

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 086

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3600/2020

SUMARIO N° 3666/2020

VISTO el Sum. Adm. N° 3666/20, NOTA SIGA N° 3600/20 presente en el cual se dictaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. LONGO OSTAPOFF, Sergio Eduardo, DNI N° 20.399.902.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3666/20 NOTA SIGA N° 3600/2020 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar mediante la cual pone en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. LONGO OSTAPOFF, Sergio Eduardo DNI N° 20.399.902.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por el sumariado LONGO OSTAPOFF, Sergio Eduardo a fs.20, la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite informe final Art. 76 Dcto. 842/10.

QUE a fs.23 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez a través de su informe final Art. 76 Dcto. 842/10 sugiere "La CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10".

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

SALTA, 01 DIC 2021

**RESOLUCION N° 087
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE N° 045609-SG-2021**

VISTO el presente Expte N° 045609-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación al extravío de herramientas varias y cuatro (4) inasistencias sin justificar por parte del agente Alberto Ramón Acuña DNI: 23.325.241 quien se desempeña en el Centro Cultural Dino Saluzzi.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 045609-SG-2021 fueron iniciadas por la Jefa de División del Centro Cultural Saluzzi Prof Miriam Aban mediante la cuales pone en conocimiento del supuesto extravío de herramientas varias y cuatro (4) inasistencias sin justificar por parte del agente Alberto Ramón Acuña DNI: 23.325.241 quien se desempeña en el Centro Cultural Dino Saluzzi.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por el agente personal Alberto Ramón Acuña dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria ya que los mismos generan un daño al erario municipal.

QUE conforme lo incromado a fs. 01/03 se estarían incumpliendo los deberes de "prestar servicio con eficiencia, capacidad y diligencia..." conforme lo establecido en al art 3 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, y se estarían incumpliendo la prohibición de "utilizar con fines particulares los elementos, materiales y útiles de trabajo..." conforme lo establecido por el art 3, Prohibiciones inc. i) Pag. 6 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por la Jefa de División del Centro Cultural Saluzzi Prof Miriam Aban resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "inasistencias injustificadas" art. 71 B) inc. 1 y "Transgresiones que causen un daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas con dolo o culpa grave" art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados se individualice a él o los responsables y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Alberto Ramón Acuña DNI: 23.325.241 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

SALTA, 26 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 449.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 29332-SG-2021.-

VISTO que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita Incremento de 30 horas en el cupo del Adicional por Horario Extensivo a favor de las agentes Alicia Del Valle Espinoza, María Laura Guzmán y Sandra Del Valle Gonza, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido en razón que las agentes mencionadas no habían sido incluidas en la Resolución N° 102/21 de dicha Secretaría, pero venían percibiendo el Adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 13/14 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a emitir informe de la ampliación de cupo por las agentes que fueron omitidos por Resolución N° 102/21, valorizando por la suma mensual de \$ 22.864,68 correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que la Secretaría de Desarrollo Humano no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Desarrollo Humano para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Diciembre del cte. año la suma de \$ 22.864,68 (Pesos: Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 68/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano por Resolución N° 120/21, para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 26 NOV 2021

RESOLUCION N° 450.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°45633-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una partida especial por la suma de \$197.532,40 para la compra de una Notebook y un proyector;

QUE a fs. 19 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 170.800,00;

QUE a fs. 22 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 170.800,00 (Pesos: Ciento Setenta Mil Ochocientos con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. MONICA LILIANA TORFE D.N.I. N° 12.790.693**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 26 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 451

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 478-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita en la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. CLAUDIO ADRIAN UMAÑO GALLARDO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 11 el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida del agente Umaño Gallardo en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de Notificador en dicha área.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 010/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 13 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando lo informado a fs. 1 y 11, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Claudio Adrián Umaño Gallardo, asignándole la función de Notificador, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Umaño Gallardo es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo* ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO ADRIÁN UMAÑO GALLARDO**, DNI N° 23.549.359, la función de Notificador del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo conservando el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO ADRIÁN UMAÑO GALLARDO**, DNI N° 23.549.359, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO ADRIÁN UMAÑO GALLARDO**, DNI N° 23.549.359, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 452

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 55.244-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JAVIER ALEJANDRO ESTEBAN SOSA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 11/11/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **11/11/2021**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **11/11/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente Sr. **JAVIER ALEJANDRO ESTEBAN SOSA**, D.N.I. N° 16.659.223, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 453
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 4.076-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ESTELA MALDONADO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Presidente del Ente de Turismo solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Maldonado, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Decreto N° 116/12 Tareas Insalubres y por Resolución N° 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación**.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Maldonado es que corresponde sea excluida del Adicional por Tareas Insalubres dispuesta mediante Decreto N° 1161/12.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ESTELA MALDONADO, DNI N° 18.273.604**, la función de Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ESTELA MALDONADO, DNI N° 18.273.604**, del cobro de los Adicionales por Tareas Insalubres conforme a lo dispuesto mediante Decreto N° 1161/12.

ARTICULO 3° .INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ESTELA MALDONADO, DNI N° 18.273.604**, de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4° .NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTICULO 5°.TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6° . COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 454
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 9.293-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. SERGIO EMILIANO GODOY**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Godoy en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 9/10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Sergio Emiliano Godoy cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 13/02/2020.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 13/02/2020, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO EMILIANO GODOY**, DNI N° 24.697.890, de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 455

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.164-SG-2019.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. OSVALDO VILLAGRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/4 la entonces Secretaría de Desarrollo Social solicita se haga lugar a la inclusión de dicho adicional al agente Villagra en razón de las tareas que realiza cumpliendo el rol de "Guía de Personas de Pueblos Originarios" teniendo en cuenta lo establecido mediante Ordenanza N° 14754/2014.

QUE a fs. 32/34 la Secretaría de Desarrollo Humano informa que el nombrado continúa prestando servicio en la Sub Secretaría de Promoción Social como Guía para Personas de Pueblos Originarios, función creada por la citada norma.

QUE a fs. 39 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 7, en el cual manifiesta que el referido agente percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 41 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Osvaldo Villagra, asignándole la función de "Guía para Personas de Pueblos Originarios", conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Villagra es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "**Riesgo de Vida.** Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual

porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ..."

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. OSVALDO VILLAGRA, DNI N° 32.570.222**, la función de "Guía para Personas de Pueblos Originarios" de la Sub Secretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. OSVALDO VILLAGRA, DNI N° 32.570.222**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. OSVALDO VILLAGRA, DNI N° 32.570.222**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 456.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57205-SG-2021, NOTA SIGA N° 9883/2021.-

VISTO la Resolución N° 437/2021, de fecha 24/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal se autorizó liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos varios a favor del Lic. Fernando García Soria y Lic. Juan Manuel Contreras Vidal de la Secretaría de Cultura y Turismo para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, quienes participarán en la Feria Internacional de Turismo América Latina (FIT);

QUE a fojas 13 el Secretario de Cultura y Turismo solicita ampliación de viáticos y hospedaje, ya que se modificó la fecha de regreso al día 08/12 del cte. año a hs.15:35, como consecuencia de reuniones que se llevarán a cabo;

QUE a fojas 14 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.554,40;

QUE a fojas 15 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AMPLIAR la suma de \$ 11.554,40 (Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 40/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje a favor del **LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA – SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**, por el motivo detallado en el considerando

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCION N° 457 _____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58057-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires debiendo acompañar a la Sra. Intendente en las distintas gestiones en CABA, relacionadas a la obra pública;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 90.092,32;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2021

RESOLUCION N° 458 _____
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57040-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Juventud y Deporte, solicita una partida especial que será destinada para la adquisición de alcoholímetros necesarios en los Natatorios Municipales para ser utilizados en la Temporada Estival 2021/2022;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 518.505,01;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Cinco con 01/100 (\$ 518.505.01) bajo la responsabilidad del Sr. **FEDERICO NIOI VARG D.N.I. N° 25.801.637** Subsecretario de Deportes, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 30 NOV 2021

RESOLUCION N° 459.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58528-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría Privada de Unidad de Intendencia solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires el día 01 de Diciembre del cte. año con regreso el mismo día, para asistir a reuniones de carácter oficial con Autoridades Nacionales y Provinciales de Salta;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 64.977,52;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 460.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58605-SG-2021.-

VISTO la Resolución N° 459 de fecha 30/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal se autorizó liquidación de viáticos y pasajes a favor de la Sra. Intendente para viajar a la Ciudad de Buenos Aires el día 01 de Diciembre del cte. año con regreso el mismo día, para asistir a reuniones con carácter oficial con Autoridades Nacionales y Provinciales de Salta;

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia informa que por producirse una modificación en el horario de reunión de la Sra. Intendente para hs. 17:00 programándose un día mas su regreso para el día 02/12/21, por lo cual solicita en carácter de urgente la ampliación de la liquidación por viáticos y pasaje vía aérea;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 27.250,59;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la suma de \$ 27.259,59 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 59/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasaje a favor de la **Dra BETTINA INES ROMERO – INTENDENTA MUNICIPAL**, por el motivo detallado en el considerando

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° _____ **461** _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 61.329-SG-2017 y Nota Siga N° 8.617/2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el otorgamiento del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. JUAN GABRIEL ÁNGEL VELÁZQUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 14, 15, 21, 33, 36, 57, 58, 59 y 79 la entonces Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que el agente Velázquez se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Logística y Control como Chofer a cargo del vehículo Mini Cargadora WECAN XT650, Interno PPC-4, solicitando se lo encuadre en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría "A".

QUE a fs. 86 la Dirección de Logística y Control de la Sub Secretaría de Renovación Urbana ratifica lo requerido a favor del agente Velázquez.

QUE a fs. 89 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 100) informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 105/21 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE a fs. 91 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo resuelto mediante Dictamen N° 1940/17 de fs. 26/27 y ratificado a fs. 73 y 79 correspondiendo hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Juan Gabriel Ángel Velázquez, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE obra Dictamen N° 3809/19 de la Secretaría Legal y Técnica (fs. 64) en el que no realiza observación a lo actuado.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Velázquez es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "C" -, conforme el Artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría C) Un porcentaje del 26% (Veintiséis por ciento) ...*";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN GABRIEL ÁNGEL VELÁZQUEZ, DNI N° 30.235.536**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN GABRIEL ÁNGEL VELÁZQUEZ, DNI N° 30.235.536**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "C" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 462

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.083-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. JESSICA DANIELA IBÁÑEZ ACOSTA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Departamento de Notificaciones del Programa de Personal solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Ibáñez Acosta en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 4 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 12 Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no existe objeción que formular a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde asignarle la función como Auxiliar Administrativa y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación.**

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **YESSICA DANIELA IBÁÑEZ ACOSTA, DNI N° 36.802.461**, la función de Auxiliar Administrativa del Departamento de Notificaciones del Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **YESSICA DANIELA IBÁÑEZ ACOSTA, DNI N° 36.802.461**, del Departamento de Notificaciones del Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 463

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.733-SG-2018.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Tareas Administrativas del agente Sr. EMILIO ADOLFO VILA SILVESTRE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Modernización.

QUE a fs. 1, 3 y 4 la entonces Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Vila, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 38 la Sub Secretaría del Observatorio de la Ciudad informa que el agente Vila se encuentra cumpliendo funciones administrativas en el Programa IDEMSA (Infraestructura de Datos Especiales) dependiente de esa Sub Secretaría, razón por la cual solicita la inclusión en el mencionado adicional.

QUE a fs. 39 Jefatura de Gabinete presta conformidad en relación a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 42 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 43 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica parcialmente lo resuelto a fs. 16/19 correspondiendo hacer lugar al traslado definitivo del agente Emilio Adolfo Vila Silvestre ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría del Observatorio de la Ciudad de Jefatura de Gabinete mediante Memorandum N° 003/21 cuya copia obra a fs. 30, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y teniendo en cuenta los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el referido agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. EMILIO ADOLFO VILA SILVESTRE, DNI N° 32.805.048, a la Sub Secretaría del Observatorio de la Ciudad de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. EMILIO ADOLFO VILA SILVESTRE, DNI N° 32.805.048, la función de Auxiliar Administrativo de la Sub Secretaría del Observatorio de la Ciudad de Jefatura de Gabinete. conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. EMILIO ADOLFO VILA SILVESTRE, DNI N° 32.805.048, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 464

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57727-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicita la cantidad de 1.020 HORAS EXTENSIVAS EXTRAORDINARIAS mensuales, para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICRO CENTRO MANTEROS y/o PUESTEROS" a partir del mes de Noviembre/2021 hasta Enero/2022, adjuntando a fs. 7 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 04 el Programa de Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 3.060 (tres Mil Sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Noviembre, Diciembre/2021 y Enero/2022 por la suma de \$ 1.812.247,50 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Noviembre/21, Diciembre/21 y Enero/22, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 1.812.247,50 (Pesos Un Millón Ochocientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100) correspondiente a la cantidad de 3060 horas extensivas extraordinarias, para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICRO CENTRO MANTEROS y/o PUESTEROS

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 465

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 046.233-SG-2021.-

VISTO que la Sra. CELIA BEATRIZ CACERES, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 29/10/2021 informa que la agente Celia Beatriz Cáceres registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y nueve (9) días de edad y treinta y cuatro (34) años, tres (3) meses y veintiocho (28) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema

Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Celia Beatriz Cáceres.

QUE asimismo se notifica a la peticionante (fs. 5) de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. CELIA BEATRIZ CACERES**, DNI N° 14.007.757, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 466

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 16.904-SG-2020 y 17.437-SG-2020.-

VISTO que mediante las actuaciones de referencia se tramita el otorgamiento del Adicional Chofer del agente **Sr. MARIO RAMÓN GUERRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/3 la Sub Secretaría de Renovación Urbana informa que el agente Guerra se encuentra cumpliendo funciones como Chofer a cargo del Camión MERCEDES BENZ M.B. 1215 – Interno C-16.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Guerra registra y percibe mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales, por Resolución N° 271/17 Medio de Movilidad Propia y por Decreto N° 015/08 Tareas Riesgosas.

QUE a fs. 22/23 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Mario Ramón Guerra, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Guerra es que corresponde sea excluido de los Adicionales por Tareas Riesgosas y Medio de Movilidad Propia e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "B" -, conforme el artículo 38º del CCT.

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MARIO RAMÓN GUERRA, DNI N° 23.896.285**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MARIO RAMÓN GUERRA, DNI N° 23.896.285**, del cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas y Medio de Movilidad Propia de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MARIO RAMÓN GUERRA, DNI N° 23.896.285**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "B" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 467

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 035.000-SG-2021.-

VISTO que el Sr. **MANUEL LISANDRO SOLÁ** solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 16 se adjunta la Constancia de Matriculación expedida por el Colegio de Arquitectos de Salta, el cual certifica que el Arquitecto Sr. Manuel Lisandro Solá, se halla matriculado en ese Colegio bajo el número Matricula N° 555, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 17/18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Solá en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **03/08/2021**, fecha de presentación de la documentación requerida por la norma.

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional.

QUE la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: " *Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional.*"

QUE en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna.

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Solá presenta en autos.

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: " *Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna.*"

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-: Bloqueo de Título:** " *Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio*"

profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113º, 112º y la franquicia establecida en el Art. 119º inc. b.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 03/08/2021, al agente de planta permanente Sr. **MANUEL LISANDRO SOLÁ**, DNI N° 22.455.061 del Sub Programa de Uso de Suelo y Cartelería de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Colegio de Arquitectos de Salta

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 468
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 052.810-SG-2021.-

VISTO que la **Sra. MONICA ELENA RUIZ GARCIA**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 12/11/2021 informa que la agente Mónica Elena Ruiz García registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y veintinueve (29) días de edad y treinta (30) años, diez (10) meses y once (11) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Mónica Elena Ruiz García.

QUE asimismo se notifica a la peticionante (fs. 6) de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MONICA ELENA RUIZ GARCIA**, DNI N° 14.708.828, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 469

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.433-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ALEJANDRA CLAUDIA ALTAMIRANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Altamirano en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no existe objeción que formular a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde asignarle la función como Auxiliar Administrativa y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación.**

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. ALEJANDRA CLAUDIA ALTAMIRANO**, DNI N° 32.894.776, la función de Auxiliar Administrativa de la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. ALEJANDRA CLAUDIA ALTAMIRANO**, DNI N° 32.894.776, de la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 470

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 38.246-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones del agente Sr. FRANCISCO ADRIAN DANIEL CASTILLO, como Auxiliar Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, 26 y 38 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita y ratifica la solicitud de cambio de funciones y la inclusión en el adicional Tareas Administrativas del agente Castillo en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 30 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Decreto N° 615/15 Responsable de vehículo Categoría "D" y por Resolución N° 033/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 32 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica Dictamen N° 3842 de fs. 13/14 considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación.**

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Castillo es que corresponde sea excluido del Adicional por Responsable de Vehículo - Categoría "D" otorgado mediante Decreto N° 615/15.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. FRANCISCO ADRIAN DANIEL CASTILLO, DNI N° 27.059.486, la función de Auxiliar Administrativo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. FRANCISCO ADRIAN DANIEL CASTILLO, DNI N° 27.059.486, del cobro del Adicional Responsable de Vehículo – Categoría "D", dispuesto mediante Decreto N° 615/15.

ARTICULO 3° .INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sr. FRANCISCO ADRIAN DANIEL CASTILLO, DNI N° 27.059.486, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTICULO 5°.TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 471

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 28.385-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente Sr. GABRIEL ALEJANDRO GRAMAJO de la Categoría "C" a la "A" y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1 el Sub Programa Logística de Camiones y Equipo Livianos de la Sub Secretaría de Renovación Urbana informa que el agente Gramajo se encuentra cumpliendo funciones a cargo del Camión Hormigonero VOLKSWAGEN VW 26310, Interno N° CH-2.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales, por Resolución N° 108/19 Manejo de Vehículo – Categoría "C" y por Resolución N° 089/19 Medio de Movilidad Propia.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que en virtud a lo informado por el Sub Programa Logística de Camiones y Equipos Livianos corresponde modificar la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Sr. Gabriel Alejandro Gramajo, de la Categoría "C" a la "A", a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Adicional Chofer resulta incompatible, por su naturaleza del Adicional Bicicleta, por lo que corresponde sea excluido de la Resolución N° 089/19.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRAMAJO, DNI N° 21.541.939**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "C" a la "A", a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRAMAJO, DNI N° 21.541.939**, del cobro del Adicional Medio de Movilidad Propia, dispuesta por Resolución N° 089/19

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 472

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 35.535-SG-2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. Soledad Magdalena Tejerina**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente en el Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesple" de la Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor Aracely Maitte Ludueña, hija de la agente Tejerina, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **30/12/2020**.

QUE a fs. 06 el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Tejerina usufructúo la Licencia por Maternidad desde 30/12/2020 hasta 28/04/2021.

QUE a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 29/04/2021 hasta el 30/12/2021, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea

necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. SOLEDAD MAGDALENA TEJERINA**, DNI N° 31.548.798, dependiente del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesple" de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 29/04/2021 y hasta el 30/12/2021*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 473

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.207-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ROMINA ALEJANDRA BARRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 3 el Programa de Tesorería y Registro solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Barrera en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 14 Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no existe objeción que formular a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde asignarle la función como Auxiliar Administrativa y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación**.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. ROMINA ALEJANDRA BARRERA**, DNI N° 31.312.692, la función de Auxiliar Administrativa del Programa de Tesorería y Registro de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **ROMINA ALEJANDRA BARRERA**, DNI N° 31.312.692, de la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Programa de Tesorería y Registro y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 474.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58769-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, solicita la liquidación de viáticos y dinero para combustible ida y vuelta Salta-Santiago del Estero-Salta, quien viajará en misión oficial para representar a ésta comuna en el partido final del Torneo Federal "A" a disputarse entre Gimnasia y Tiro de Salta y Chaco Forever;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 17.451,60;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y traslado requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 475.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 38.548-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MATIAS ALEJANDRO GUARDIA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaria de Protección Ciudadana.

QUE en fecha 20/08/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Bachillerato Salteño para Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con**

planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **20/08/21**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **20/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a el agente planta permanente **Sr. MATIAS ALEJANDRO GUARDIA**, D.N.I. N° 32.313.503, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 19 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1537/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37949-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1164/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1199/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas y Elementos de Seguridad para los Viveros" del Programa Arbolando Urbano y Viveros, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11 y 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1199/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2923, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 368.486,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 55, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verdes, informa que la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas por lo que solicita la adjudicación de este proveedor;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Adquisición de Herramientas y Elementos de Seguridad para los Viveros" del Programa Arbolando Urbano y Viveros, solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°1199/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 368.486,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto total de \$ 368.074,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un -11% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 19 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1538/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42943-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1203/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1291/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Notificaciones" con destino al Subprograma de Inspección y Seguimiento de Obras, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1291/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3472, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y SERRANO S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, a fs. 46, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, en la cual informa que las ofertas presentadas por las firmas comunica que de acuerdo al análisis del expediente de referencia, la oferta de la firmas, ARTES GRAFICAS S.A. y SERRANO S.R.L se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que, habiéndose analizado las ofertas cotizadas por ambas firmas, se observa que las ofertas de la firmas, ARTES GRAFICAS S.A. y SERRANO S.R.L se ajustan a las necesidades solicitadas, por lo que ésta Subsecretaría considera conveniente adjudicar por menor precio a la firma SERRANO S.R.L, ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Notificaciones" con destino al Subprograma de Inspección y Seguimiento de Obras, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1291/21, con un presupuesto oficial de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas ARTES GRAFICAS S.A .y SERRANO S.R.L.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma SERRANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71020952-5, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 19 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1539/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34142-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1190/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1344/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales eléctricos" para la iluminación de la cancha del B° 17 de Octubre, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1344/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3464, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 250.232,34 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 34/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y CESAR FERNANDO AMBROSIO, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23. Siendo en este mismo Acto rechazado el ítem N° 02 y 05 por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual indica que la propuesta para los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. se adecua a las necesidades requeridas, como así también los presupuestados presentados son vigentes en el mercado, indicando además que respecto a los ítems N° 02 y 05 que fueron desestimados, se pedirá un nuevo presupuesto actualizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 de la propuesta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar la oferta presentada por la firma CESAR FERNANDO AMBROSIO por no dar cumplimiento con la presentación de los requisitos regido en la presente contratación; y con respecto a los ítems N° 02 y 05 declararlos fracasados y sin efecto, atento al párrafo anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de materiales eléctricos" para la iluminación de la cancha del B° 17 de Octubre, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, en Nota de Pedido N°1344/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 250.232,34 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 34/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma CESAR FERNANDO AMBROSIO por lo indicado en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta para los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 4°: Declarar Fracados el 1° (Primer) Llamado para los ítems N° 02 y 05 de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5°: Adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **\$ 182.896,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4,21% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 7°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para los ítems N° 02 y 05, bajo comprobante de compras mayores N° 3464/21 de fs. 14.

Artículo 9°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 10°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BALUT

Salta, 29 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1563/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52250-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1217/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1715/21, solicitado por la Secretaría Privada de Unidad de Intendencia de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Heladera y un (01) Horno Eléctrico para el servicio de cocina y atención en sala de reuniones y despacho perteneciente al Área de Unidad de Intendencia", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21, obra Resolución interna N° 1526/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 29/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, y de acuerdo a nota que antecede emitida por la Secretaría Privada de Unidad de Intendencia de la Municipalidad de Salta, solicitando que se deje sin efecto la Nota de Pedido N° 1715/21, dado a la urgencia de lo requerido, el cual los mismos serán tramitados por otra vía. Por lo expuesto, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando al Programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3514/21 de fs. 06.

Artículo 4º: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**

BALUT

Salta, 29 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1564/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38818-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 878/2021 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1210/21, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Fotocopias" con destino a la Subsecretaría de Limpieza Urbana, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 44 obra resolución N° 1317/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara **FRACASADO** el 1º (primer), resolviéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 02/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, en carácter de único oferente por vía e-mail según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51;

Que, a fs. 59 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, en el cual indica que la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" con destino a la Subsecretaría de Limpieza Urbana, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, en Nota de Pedido N° 1210/2021, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **37.520,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, CUIT N° 20-24453202-1, por el monto de \$ **24.500,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 34,7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BALUT

Salta, 29 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°1565/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24300-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 813/2021 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 642/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" con destino a la ampliación del sistema de alumbrado público en la colectora Este de la Av. Barquet del Barrio El Huayco I, requeridos por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 55 y 79 obran resoluciones nro. 1360/21 y 1530/21 emitidas por esta Subsecretaría de la cual surge que resultaron Fracasadas el primer y segundo llamado respectivamente, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 29/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 88;

Que, en vista al resultado del 3° (tercer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y Dejar Sin efecto la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar Desierto y Dejar Sin Efecto el ítem N° 25 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2389/21 de fs.17.

Artículo 3°: Comunicar a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 29 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1566/2021**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42206-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1188/2021 3° (Tercer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1028/2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Herramientas de Construcción" con destino al Programa Cementerios, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 44 obra Resolución interna N° 1517/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado, disponiéndose convocar un 3° (Tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 29/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 56;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** los mismos y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2975/21 de fs. 12 y 13;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2975/21 de fs. 12 y 13.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 29 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°_ 1567/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52632-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1236 /2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1301/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Medicamentos para Uso Veterinario", destinados para brindar atención en los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de castraciones externas, como quirófano móvil, CIC de Unión, CIC de Constitución, CIC de Limache y Programa de Bienestar Animal Responsable (refugio), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07/08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1301/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3536, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$2.032.885,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 42 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante la cual informan que la oferta presentada por la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia Municipal;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarel total de los ítems a la oferta de la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Medicamentos para Uso Veterinario", destinados para brindar atención en los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de castraciones externas, como quirófano móvil, CIC de Unión, CIC de Constitución, CIC de Limache y Programa de Bienestar Animal Responsable (refugio), solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N°1301/21, con un Presupuesto Oficial de **\$2.032.885,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-26697128-7**, por el monto total de **\$2.032.885,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 29 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1568/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52755-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1264/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1724/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de tirantes de Pino" con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20 obra resolución nro. 1528/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que, envista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 29 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°_ 1569/2021

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57693-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia a través del cual el Subsecretaria de Recursos Humanos, solicita la "AMPLIACION DEL 16,67% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 226/2021, PARA EL ITEM N° 01, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1240/21, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Subsecretaria de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 1789/21, solicita la ampliación del 16,67% del monto adjudicado a la firma **BERNARDO RESINA**, mediante Orden de Compra N° 226/21 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 1240/21, fundamentando a fs. 01, la necesidad del pedido destinada para la "Adquisición de 500 (quinientas) Cajas Navideñas";

QUE a fs. 07 el Jefe de Programa Presupuesto realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 3713, ejercicio 2021 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1789/21;

QUE a fs. 07 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17;

QUE el Artículo 47 de la Ley 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 226/21, referida a la Contratación Por Adjudicación Simple N° 1240/21, obrante en el expediente N° 38867-SG-2021;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 16,67% de la Orden de Compra N° 226/2021, PARA EL ITEM N° 01, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1240/21 a favor de la firma BERBARDO RESINA, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100). Condiciones de pago Contado contra factura conformada

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. -

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR

BALUT

Salta, 29 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°_ 1570/ 21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52794-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1227/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1725/21, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Obsequios Protocolares"**, los cuales serán entregados en eventos, actos y visitas o actividad oficial pública que lleve a cabo la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1725/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3532, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 15/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que a fs. 50 rola informe técnico emitido por la Subsecretariade Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, mediante la cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, cumple con las especificaciones que se requirió, por lo que solicita la adjudicación de este proveedor;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarel total de los ítems a la oferta de la firma **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de Obsequios Protocolares**", los cuales serán entregados en eventos, actos y visitas o actividad oficial pública que lleve a cabo la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, en Nota de Pedido N°1725/21, con un Presupuesto Oficial de **\$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **HUMBERTO LUIS JUAREZ**.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la **HUMBERTO LUIS JUAREZ, C.U.I.T. N° 23-25069727-9**, por el monto total de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 29 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1571/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55300-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1279/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1745/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 100 (cien) Barbijos" personalizados, destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 7, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1745/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3622, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 26/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 30 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1574/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36504-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1256/2021 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1161/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) escalera extensible dieléctrica fibra por 36 (treinta y seis) escalones", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 18, obra Resolución interna N° 1518/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 30/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SINEFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirido por otros medios.-

Artículo 3º: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2586/21 de fs. 08.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Salta, 30 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°1575/ 21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54928-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1275/2021 – 1º (Primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1748/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Sonido" destinados a diferentes programas turísticos y culturales en paseos gastronómicos (Güemes, Plaza Alvarado, Parque San Martín, Balcarce) durante el mes de diciembre del corriente año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1748/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3611, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 33 rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, mediante la cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarel total de los ítems a la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "**Servicio de Sonido**" destinados a diferentes programas turísticos y culturales en paseos gastronómicos (Güemes, Plaza Alvarado, Parque San Martín, Balcarce) durante el mes de diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1748/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de **\$336.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Con 00/100)**; monto que se encuentra en un 5,00% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada y Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **ANTONIO ALFARANO YUDI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 30 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1.576/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52156-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1274/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1682/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición e Impresión de Blades**" destinados a ser utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran sobre el resto del año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1682/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3507, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 84.270,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAIPI**

SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 26, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, informa que la propuesta presentada por la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición e Impresión de Blades" destinados a ser utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán sobre el resto del año, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1682/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 84.270,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100)**.

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta de la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO**.

Artículo 3º: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO, C.U.I.T. N° 27-23749012-1**, por el monto total de **\$ 84.270,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 30 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1578/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50356-SG-2021, 50349-SG-2021, 50354-SG-2021, 50361-SG-2021, 50359-SG-2021, 50119-SG-2021, 50332-SG-2021, 50340-SG-2021 y 50336-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1204/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N°1652/2021, 1657/2021, 1660/2021, 1662/2021, 1665/2021, 1666/2021, 1664/2021, 1673/2021 y 1676/2021, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Atomizador con Sanitizante, Pétalos De Pie, Anotadores, Calcos, Cinta con Portacredencial, Abanicos, Carpetas Institucionales, Bolsas De Tela Ecológica y Gorras, con sus respectivas impresiones" que serán utilizadas en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad para promocionar la Ciudad solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo;

Que a fs. 06, 12, 20, 26, 32, 38, 44 y 56 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1652/21, 1657/21, 1660/21, 1662/21, 1665/21, 1666/21, 1664/21, 1673/21, 1676/21 realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3455, 3443, 3456, 3444, 3445, 3416, 3438, 3442 y 3439 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 2.768.500,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 68 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 2.768.500,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SECURITY EMPRESARIALES S.R.L; MARIANA ELIZABETH FARJAT D'ALESSANDRO, ARTES GRÁFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de

fs. 94 y 95. Siendo en este mismo acto se desestima la oferta de los ítems N° 03, 04 y 06 de la oferta de la firma **CARTOON S.A** por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 272, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que en conclusión y el análisis de la documentación presentada consideran que las firmas **MARIANA ELIZABETH FARJAT D'ALESSANDRO** por el ítem N° 01, **SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.** por los ítems 02, 05, 08 y 09, **ARTES GRÁFICAS S.A.** por los ítems N° 03, 04 y 06 y **CARTOON S.A.** por el ítem N° 07, cumplen con todos los requisitos en cuanto a condiciones, características y precios vigentes del mercado actual solicitados por la Secretaría;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a las ofertas de las firmas **MARIANA ELIZABETH FARJAT D'ALESSANDRO** el ítem N° 01, **SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.** los ítems N° 02, 05, 08 y 09, **ARTES GRÁFICAS S.A.** los ítems N° 03, 04 y 06 y **CARTOON S.A.** el ítem N° 07; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasado los ítems N° 03, 04 y 06 de la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.** por inconveniencia de precios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Atomizador con Sanitizante, Pétalos De Pie, Anotadores, Calcos, Cinta con Portacredencial, Abanicos, Carpetas Institucionales, Bolsas De Tela Ecológica y Gorras, con sus respectivas impresiones" que serán utilizadas en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad para promocionar la Ciudad, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 1652/2021, 1657/2021, 1660/2021, 1662/2021, 1665/2021, 1666/2021, 1664/2021, 1673/2021 y 1676/2021, con un presupuesto oficial de \$ **2.768.500,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).**

Artículo 2°: Declarar Fracasado los ítems N° 03, 04 y 06 de la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **SECURITY EMPRESARIALES S.R.L;** **MARIANA ELIZABETH FARJAT D'ALESSANDRO,** **ARTES GRÁFICAS S.A.** y **CARTOON S.A.**

Artículo 4°: Adjudicar el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **MARIANA ELIZABETH FARJAT D'ALESSANDRO, C.U.I.T. N° 27-23749012-1,** por el monto total de \$ **585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C, los ítems N° 02, 05, 08 y 09 a la oferta presentada por la firma **SECURITY EMPRESARIALES S.R.L;** **CUIT N° 30-71121754-8** por el monto total de \$ **1.349.378,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra en un 1,97 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; los ítems N° 03, 04 y 06 a la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A;** **CUIT N° 30-50032158-6** por el monto total de \$ **609.500,00 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; y el ítem N° 07 a la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A;** **CUIT N° 30-67306642-5** por el monto total de \$ **181.400,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 8,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: 2.725.278,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100).

Artículo 5°: Notificar a la firma **SECURITY EMPRESARIALES S.R.L;** **MARIANA ELIZABETH FARJAT D'ALESSANDRO,** **ARTES GRÁFICAS S.A.** y **CARTOON S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 01 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1580/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47061-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1283/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1706/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Neumáticos" para vehículo camioneta Fiorino Dominio GGD144, destinado al traslado del personal a distintos Barrios y Villas de la Ciudad, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1706/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3627, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 57.328,00 (Pesos Cincuenta y SieteMil Trescientos Veintiocho con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 01/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 01 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1581/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52898-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1266/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1722/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 4.000 (cuatro mil) Entradas", destinadas al ciclo "Cultura en el Anfi" que se llevará a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín, los días 04, 11 y 18 de Diciembre del corriente año y el 08, 15, 22 y 29 de Enero; 05, 12, 19 y 26 de Febrero; y el 05 y 12 de Marzo del año 2.022, en el horario de 14:00 a 22:00 horas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1722/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3579, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 17.200,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 19/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15; desestimándose la oferta de la firma **CARTOON S.A.** por superar ampliamente el 5% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 28, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual indica que la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **ADJUDICAR** la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 4.000 (cuatro mil) Entradas", destinadas al ciclo "Cultura en el Anfi" que se llevará a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín, los días 04, 11 y 18 de Diciembre del corriente año y el 08, 15, 22 y 29 de Enero; 05, 12, 19 y 26 de Febrero; y el 05 y 12 de Marzo del año 2.022, en el horario de 14:00 a 22:00 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1722/2021, con un presupuesto oficial de \$ 17.200,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ 12.609,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos Nueve con 00/100), monto que se encuentra en un 26,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 02 DICIEMBRE 2021

RESOLUCIÓN N° 1583/2021
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52634-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**COMPRA DE PLANTAS Y TIERRA MANTILLO PARA ESPACIOS PUBLICOS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 42 rola Nota de Pedido N° 1739/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 46 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 49 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3721 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa con 00/100 (\$ 747.190,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**COMPRA DE PLANTAS Y TIERRA MANTILLO PARA ESPACIOS PUBLICOS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa con 00/100 (\$ 747.190,00).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 02 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1584/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46964-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1218/2021 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1607/21, solicitado por la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de 6 (seis) PC completas y 3 (tres) impresoras láser", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 40 obra resolución interna N°. 1510/21, emitida por esta Subsecretaria de la cual resulto **Desierto** el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º(segundo) llamado para el día 25/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adj. Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52;

Que a fs. 75, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría Legal y Técnica, en el cual informa que la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** para el ítem N° 01, cumple con todos los requisitos y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez económicamente conveniente de acuerdo a lo presupuestado por la misma;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría Legal y Técnica, esta Subsecretaria estima conveniente adjudicar la oferta para el ítem N° 01 presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Así mismo declarar **Desierto** los ítems N° 02 y 03 por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 6 (seis) PC completas y 3 (tres) impresoras láser", solicitado por la Secretaría Legal y Técnica, en Nota de Pedido N° 1607/21, con un presupuesto oficial de \$ 740.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil con 00/100).

Artículo 2º: Declarar **Desierto** los ítems N° 02 y 03 por los motivos expuestos e los considerando.

Artículo 3º: Declarar admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 4º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 608.400,00 (Pesos Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 4,86% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 6º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8º: Convocar un 3º (tercer) llamado para los ítems N° 02 y 03 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 03 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1585/21

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33.835- SG - 2021.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 1065/21, convocada para "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE

MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", conforme Nota de Pedido N° 01090/21; 01089/21; 1091/21; 1099/21; 1115/21 Y 1116/21 de fs. 21, 30, 40, 68, 69 Y 70 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100 centavos).-

QUE a fs. 72 y 73 rola comprobante de Compras Mayores N° 02379/21 de fecha 28/07/21;

QUE a fs. 74 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, Art 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del decreto reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 85 rola Resolución N° 1.033 donde se aprueba el primer llamado de Licitación Pública;

QUE en fecha 16/09/2021 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres, conforme Acta Municipal N° 56 obrante a fs. 148 la cual se declara desierto por falta de oferentes;

QUE a fs. 152 rola Resolución N° 1.088 donde se aprueba el segundo llamado de Licitación Pública;

QUE en fecha 13/10/2021 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres del segundo llamado, conforme Acta Municipal N° 61 obrante a fs. 210, la cual se declara desierto por falta de oferentes;

QUE a fs. 215 rola Resolución N° 1.233 donde se aprueba el primer llamado de Contratación Abreviada

QUE 26/10/2021 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres, conforme Acta Municipal obrante a fs. 262 la cual se recibieron tres sobres: Primer Sobre perteneciente a la firma "DESSIN S.R.L." la cual es rechazado por el incumplimiento de los incisos d) y e) del Art. N° 3 del Pliego de Clausulas particulares. Segundo Sobre perteneciente a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." quien cotizo los ítems 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 24 y 25 por la suma de \$ 2.828.300,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos con 00/100). Tercer Sobre perteneciente a la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." quien cotizo los ítems 02, 11, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 por la suma de \$ 210.598,00 (Pesos Doscientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

QUE la Comisión Evaluadora confeccionó el informe de Preadjudicación de fs. 397 a fs. 399 aconsejando: **1) APROBAR** el proceso selectivo de Contratación Abreviada N° 1065/21 llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", conforme Notas de Pedidos 1090/21, 1089/21, 1091/21, 1099/21, 1115/21 y 1116/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100 centavos). **2) DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas "PEDRAZZOLI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71419152-9 y "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por dar cumplimiento a toda documentación solicitada los pliegos de bases de condiciones. **3) DECLARAR FRACASADO** la oferta presentada por la firma "DESSIN S.R.L." por el incumplimiento de los incisos d) y e) del Art. N° 3 del Pliego de Clausulas particulares. **4) PREADJUDICAR** los ítems N° 02, 03, 04, 06, 10, 13, 14, 16, 17, 24 y 25 a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." por un monto total de \$ 1.202.300,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos con 00/100) por encontrarse en un -21.21% inferior al presupuesto oficial autorizado y los ítems 11, 19, 20, 21 y 22 a la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." por un monto total de \$ 77.988,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100) por encontrarse en un 4.95% superior del presupuesto oficial autorizado, lo que asciende un total a preadjudicar de \$ 1.280.288,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100) todo ello por ser lo más conveniente para el erario Municipal. **5) DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 01, 05, 07, 09 y 18 por haber sido cotizados por montos excesivamente superiores al presupuesto oficial. **6) DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 08, 12, 15 y 23 por no haber sido cotizados por ninguna firma admisible en el acto de apertura. **7) NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas pre adjudicadas, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 87/21 Art. 58° para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto;

QUE a fs. 404 a 405 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quién comparte lo sugerido por la comisión de pre-adjudicación y sugiere: **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 03, 04, 06, 10, 13, 14, 16, 17, 24 y 25 a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." por un monto total de \$ 1.202.300,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos con 00/100) por encontrarse en un -21.21% inferior al presupuesto oficial autorizado y los ítems 11, 19, 20, 21 y 22 a la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." por un monto total de \$ 77.988,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100) por encontrarse en un 4.95% superior del presupuesto oficial autorizado, lo que asciende un total a preadjudicar a \$ 1.280.288,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100) todo ello por ser lo más conveniente para el erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de Contratación Abreviada N° 1065/21 llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", conforme Notas de Pedidos 1090/21, 1089/21, 1091/21,

1099/21, 1115/21 y 1116/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100 centavos).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "PEDRAZZOLI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71419152-9 y "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por dar cumplimiento a toda documentación solicitada los pliegos de bases de condiciones

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADO la oferta presentada por la firma "DESSIN S.R.L." por el incumplimiento de los incisos d) y e) del Art. N° 3 del Pliego de Clausulas particulares

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems N° 02, 03, 04, 06, 10, 13, 14, 16, 17, 24 y 25 a la firma "PEDRAZZOLI S.R.L." por un monto total de \$ 1.202.300,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos con 00/100) por encontrarse en un -21.21% inferior al presupuesto oficial autorizado y los ítems 11, 19, 20, 21 y 22 a la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." por un monto total de \$ 77.988,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100) por encontrarse en un 4.95% superior al presupuesto oficial autorizado, por lo que el total a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.280.288,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100) todo ello por ser lo más conveniente para el erario Municipal

ARTICULO 5°.- DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01, 05, 07, 09 y 18 por haber sido cotizados por montos excesivamente superiores al presupuesto oficial

ARTICULO 6°.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 08, 12, 15 y 23 por no haber sido cotizados por ninguna firma admisible en el acto de apertura

ARTICULO 7°.- COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento Legal correspondiente

ARTICULO 8°.- DAR por la oficina correspondiente la desafectación de los ítems fracasados y desiertos

ARTICULO 9°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento, **PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

BALUT

Salta, 03 DICIEMBRE 2021

RESOLUCIÓN N° 1586

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55089-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**COMPRA 1500 TUTORES DE CAÑA DE TACUONA DE 2 MTS DE LARGO 3,5cm de diámetro**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1697/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3730 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 97.500,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**COMPRA 1500 TUTORES DE CAÑA DE TACUONA DE 2 MTS DE LARGO**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos 00/100 (\$ 97.500,00)**

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 03 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1587/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 44934-SG-2021 y 44941-SG-2021
CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1254/2021 –1° (Primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1284/21 y 1296/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Obra de Iluminación en B° Juan Manuel de Rosas, CIC de Limache, Escuela de Música, Avda. Juan XXIII y Calle Coronel Suarez, alrededor de Plaza España, Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público de Seis Murales en Barrio Parque General Belgrano", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 26, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1284/21 y 1296/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3533, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 865.984,22 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 22/100)**;

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 17/11/21, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que a fs. 61 la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, solicita la baja del ítem N° 05, que por error de tipeo se colocó el precio muy bajo al real;

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual considera que la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los presupuestos presentados son los vigentes en el mercado. El ítem N° 06 no se adecua al pedido realizado por no cumplir con los datos técnicos requeridos, como así también el ítem N° 05 que fue dado de baja por parte de la firma, siendo los mismos indispensables para poder realizar la obra y se pedirán con nuevo presupuestos actualizados mediante nueva nota de pedido;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 05 y 06, por los motivos citados anteriormente. Atento al resultado obtenido y conforme lo expresado por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems mencionados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Obra de Iluminación en B° Juan Manuel de Rosas, CIC de Limache, Escuela de Música, Avda. Juan XXIII y Calle Coronel Suarez, alrededor de Plaza España, Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público de Seis Murales en Barrio Parque General Belgrano", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Notas de Pedido N° 1284/21 y 1296/21, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$865.984,22 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 22/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar y Declarar Fracasados la oferta para los ítems 05 y 06 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta para los ítems N° 01, 02, 03 y 04, presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **\$ 492.104,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuatro con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4,83% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 05 y 06, bajo comprobante de compras mayores N° 3533/21 de fs. 26.

Artículo 9°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 10°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

SALTA, 03 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1588

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49265-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 2.77% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 3.795.391,60 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 60/100 centavos), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1645/21, solicita la ampliación del 2.77% de la Orden de Compra antes mencionada, destinados a cubrir los CICs de B° Santa Cecilia, B° Unión, B° Constitución, V° Asunción, B° Limache, B° Solidaridad y NIDOs de B° Bicentenario y B° solidaridad;

QUE a fs. 20 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 03441/21;

QUE a fs. 21 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

QUE el En consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"

QUE a fs. 23 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación de 2.77% siendo la suma total \$ 3.795.391,60 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 60/100 centavos);

QUE visto el ACTA N° 149 de la Secretaria de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal y en consideración de los requerimientos formulados en la misma "se compromete a remitir el día 6 de Diciembre del corriente año el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Resolución N° 1.425 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos"

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 1425/21 de la Subsecretaria de Contrataciones por los motivos citado en el considerando, dejando debidamente aclarado que la misma no llevo a producir efecto jurídico alguno en razón de no haber sido notificada ni publicada

ARTICULO 2°.-DAR A CONOCER la presente Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, solicitándole la devolución de las actuaciones y su correspondiente expediente a la Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 03 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°1.589/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52948-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1288/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1713/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de Postales" destinadas a ser utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de Salta y fortalecer la presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán sobre el resto del año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1713/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3643, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 65.400,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, a fs. 32 rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura u Turismo en el cual indica que la propuesta de la firma ARTES GRAFICAS S.A. cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicarla propuesta presentada para por la firma ARTES GRAFICAS S.A., por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición e impresión de Postales" destinadas a ser utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de Salta y fortalecer la presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán sobre el resto del año, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1713/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 65.400,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma ARTES GRAFICAS S.A.

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto total de \$ 58.400,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 10,70% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 03 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1.590/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40597-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1268/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1353/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales para refacción de invernaderos de viveros Municipales", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1353/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3465, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 38.085,69 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 69/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, a fs. 29 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verdes en el cual indica que la propuesta para el Ítem N° 01 de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicarla propuesta presentada para el Ítem N° 01 por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y declarar DESIERTO el Ítem N° 02.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de materiales para refacción de invernaderos de viveros Municipales", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N°1353/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 38.085,69 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 69/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta para el Ítem N° 01 de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DESIERTO el Ítem N° 02.

Artículo 3°: Adjudicar el Ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto total de \$ 39.400,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100); monto que se encuentra por encima en un 3,45% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Convocar un segundo llamado para el Ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

SALTA, 03 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 265
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 058029-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Rosa del Valle Costilla, DNI N° 20.247.643, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA DEL VALLE COSTILLA**, D.N.I. N° 20.247.643, con domicilio en Universidad Católica N° 1540 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 266

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 058036-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Germana Ana Belén Salazar, DNI N° 36.934.879, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GERMANA ANA BELÉN SALAZAR**, D.N.I. N° 36.934.879, con domicilio en Avenida San Martín N° 1974 de Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 267
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 58026-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Sandra Margarita Quispe, DNI N° 24.453.655, la cual tiene como destino cubrir gastos por la compra de insumos para llevar a cabo un microemprendimiento personal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA MARGARITA QUISPE**, D.N.I. N° 24.453.655, con domicilio en Mzna 05 Casa 18, 2° etapa - Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 268
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 055974-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Yanina Elizabeth Escobar, D.N.I. N° 40.523.035, solicita una ayuda económica para solventar gastos para manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YANINA ELIZABETH ESCOBAR**, D.N.I. N° 40.523.035, con domicilio en Pasaje Getulio Vargas N° 3029 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 269
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 58827-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Alejandra Cruz, D.N.I. N° 26.003.486, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de pasajes a la provincia de Buenos Aires para tratamiento médico de su hijo y alimentación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA ALEJANDRA CRUZ**, D.N.I. N° 26.003.486, con domicilio en Mzna L casa 08 de Barrio Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 07 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 270
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 056956-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ricardo René Puca, D.N.I. N° 14.865.687, solicita una ayuda económica para manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO RENÉ PUCA**, D.N.I. N° 14.865.687, con domicilio en Mzna 29 Casa 6 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 07 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 271**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTEs N° 029332-SG-2021.-**

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, el señor Secretario de Desarrollo Humano, solicita incremento de 30 horas en el cupo del Adicional por Horario Extensivo a favor de las agentes Sandra del Valle Gonza con DNI: 20.858.483 y María Laura Guzmán DNI N°35.477.972, como así también la modificación de la categoría cedida oportunamente con un incremento de 30 horas a la agente Alicia del Valle Espinoza, DNI: 27.571.803, quienes prestan servicios en el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por Resolución N°449 de fecha 26 de Noviembre 2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, incrementa a partir del mes de Diciembre del cte Año la suma de \$22.864,68, al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano por Resolución n° 120/21 para el pago del Adicional por Horario Extensivo;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, se solicita en virtud de que las agentes Gonza y Guzmán fueron omitidas en la Resolución N°102/21 de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 13/14 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a emitir informe de la ampliación de cupo para las agentes mencionadas en el presente;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fs. 19, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano, a fin de que se emita el instrumento legal correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir del mes de Diciembre del cte. Año, en el adicional por Horario Extensivo, a las agentes Sandra del Valle Gonza, DNI N° 20.858.483 y a la agente María Laura Guzmán, DNI: 35.477.972 en el cobro del Adicional de Horario Extensivo otorgándole la categoría Art. Inciso B3, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del mes de Diciembre del año 2021, el Adicional por Horario Extensivo, otorgado oportunamente a la agente Alicia del Valle Espinoza, DNI N°27.571.803, otorgándole la categoría Art.44 inciso B1 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 06 DIC 2021RESOLUCION N° 097
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Resolución N° 090 emitida por la Subsecretaría e Espacios Públicos en fecha 06.11.21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga a la Sra. Irene Fernanda Mamani DNI N° 31.436.644 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria;

QUE por un error involuntario en el tipeo se consignó el domicilio en calle Gral. Paz N° 31, siendo el domicilio real calle Gral. Páez N° 31;

QUE a fin de subsanar este equívoco y en tal sentido deviene pertinente rectificar el mismo;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLOLA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR el domicilio citado en Resolución N° 090/21, consignando como domicilio real "**calle Gral. Páez N° 31**", de acuerdo a lo establecido en el considerando

ARTICULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Irene Fernanda Mamani

ARTICULO 3° TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA, 02 DIC 2021RESOLUCIÓN N° 0504
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 050797-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "AMPIACION DEL 18% DE LA OBRA: BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PTE.N. KIRCHNER (ex Martín Fierro) ENTRE FORTIN EL TUSCAL DE VELARDE Y AGRUPACION GAUCHOS DE LA VIÑA - B° SOLIDARIDAD - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra nota de pedido N° 01694/21 para la "AMPLIACION DEL 18% DE LA OBRA: BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PTE.N. KIRCHNER (ex Martín Fierro) ENTRE FORTIN EL TUSCAL DE VELARDE Y AGRUPACION GAUCHOS DE LA VIÑA – B° SOLIDARIDAD – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 11/18 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 27 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Públicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hº- Por Contrato - Rentas General;

QUE a fs. 28/vta. Acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para la "AMPLIACION DEL 18% DE LA OBRA: BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PTE.N. KIRCHNER (ex Martín Fierro) ENTRE FORTIN EL TUSCAL DE VELARDE Y AGRUPACION GAUCHOS DE LA VIÑA – B° SOLIDARIDAD – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 910.269,90 (pesos novecientos diez mil doscientos sesenta y nueve con 90/100), Ítem 4º.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0505

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 22472.-

VISTO el Legajo N° 22472 mediante el cual el Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO D.N.I. N° 30.222.359**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – ALMACEN POR MENOR", en un local sito en Pje. 11 CASA 358 B° SANTA ANA 1 catastro N° 85.345 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121175 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – ALMACEN POR MENOR", desarrollada en un local sito en Pje. 11 CASA 358 B° SANTA ANA 1 catastro N° 85.345 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10755 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – ALMACEN POR MENOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – ALMACEN POR MENOR", presentada por el Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO D.N.I. N° 30.222.359**, desarrollada en un local sito en Pje. 11 **CASA 358 B° SANTA ANA 1** catastro N° **85.345** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO D.N.I. N° 30.222.359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64229** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – ALMACEN POR MENOR", a desarrollarse en el local sito en Pje. 11 **CASA 358B° SANTA ANA 1** catastro N° **85.345** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a el Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO D.N.I. N° 30.222.359**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0506
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 12701.-

VISTO el Legajo N° 12701 mediante el cual la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62492535-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL – PRIMARIA - TERCIARIA**", en un local sito en calle **CASEROS N°1093 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **4.377** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121634 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL – PRIMARIA – TERCIARIA**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N°1093B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **4.377** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5392 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " **INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL – PRIMARIA – TERCIARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL – PRIMARIA – TERCIARIA**", presentada por la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62492535-8**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1093 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.377** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62492535-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67352** correspondiente a la actividad " **INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL – PRIMARIA – TERCIARIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1093 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.377** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62492535-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0507
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7915.-

VISTO el Legajo N° 7915 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-700102005**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " **DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS – FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en Pje. **INGENIERO CLEMENT N°1261 catastro N° 10.4001** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117575 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " **DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS – FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito Pje. **INGENIERO CLEMENT N°1261 catastro N° 10.4001** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14672 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS – FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS – FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-700102005**, desarrollada en un local sito Pje. **INGENIERO CLEMENT N°1261 catastro N° 10.401** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-700102005** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68096** correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS – FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA", a desarrollarse en el local sito Pje. **INGENIERO CLEMENT N° 1261 catastro N° 10.401** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-700102005**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0508

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 23680.-

VISTO el Legajo N° 23680 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-592088130**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO – DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS REFRIGERADOS – CONGELADOS Y SECOS – CAMARA FRIGORIFICA MOVILES 2 (DOS) – PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en avda. **DR. MIGUEL RAGONE N°1161 B° ASENTAMIENTO LAVALLE** catastro N° 169.478 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 97776 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO – DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS REFRIGERADOS – CONGELADOS Y SECOS – CAMARA FRIGORIFICA MOVILES 2 (DOS) – PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en un local sito en avda. **DR. MIGUEL RAGONE N° 1161 B° ASENTAMIENTO LAVALLE** catastro N° 169.478 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14542 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO – DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS REFRIGERADOS – CONGELADOS Y SECOS – CAMARA FRIGORIFICA MOVILES 2 (DOS) – PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS"

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO – DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS REFRIGERADOS – CONGELADOS Y SECOS – CAMARA FRIGORIFICA MOVILES 2 (DOS) – PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-592088130**, desarrollada en un local sito en Avda. **DR. MIGUEL RAGONE N° 1161 B° ASENTAMIENTO LAVALLE** catastro N° 169.478 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-592088130** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76668** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO – DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS REFRIGERADOS – CONGELADOS Y SECOS – CAMARA FRIGORIFICA MOVILES 2 (DOS) – PLAYA DE VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en Avda. **DR. MIGUEL RAGONE N° 1161 B° ASENTAMIENTO LAVALLE** catastro N° 169.478 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-592088130**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0509
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68073.-

VISTO el Legajo N° 68073 mediante el cual el Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS D.N.I. N° 22.468.255** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – CONFITERIA CON ESPECTACULO – DESPENSA**", en un local sito en calle **SARMIENTO N° 965 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 271 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93406 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO –**

CONFITERIA CON ESPECTACULO – DESPENSA” desarrollada en un local sito en calle **SARMIENTO N° 965 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 271** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15910 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA CON ESPECTACULO – DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA CON ESPECTACULO – DESPENSA"**, desarrollada por el Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS D.N.I. N° 22.468.255** en un local sito en calle **SARMIENTO N° 965 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 271** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS D.N.I. N° 22.468.255**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA CON ESPECTACULO – DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en calle **SARMIENTO N° 965 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 271** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS D.N.I. N° 22.468.255** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79927** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA CON ESPECTACULO – DESPENSA"** desarrollada, en un local sito en calle **SARMIENTO N° 965 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 271** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS D.N.I. N° 22.468.255** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0510
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 62079.-

VISTO el Legajo N° 62079 mediante el cual el Sra. **MAXIMA FIGALLO D.N.I. N° 30.221.671** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOSPEDAJE TURISTICO TEMPORARIO**", en un local sito en **LAS MADRESELVA S/N RUTA PROVINCIAL 95 catastro N° 93.638** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111915 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOSPEDAJE TURISTICO TEMPORARIO**" desarrollada en un local sito en **LAS MADRESELVA S/N RUTA PROVINCIAL 95 catastro N° 93.638** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15477 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOSPEDAJE TURISTICO TEMPORARIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOSPEDAJE TURISTICO TEMPORARIO**", desarrollada por el Sra. **MAXIMA FIGALLO D.N.I. N° 30.221.671** en un local sito en **LAS MADRESELVA S/N RUTA PROVINCIAL 95 catastro N° 93.638** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sra. **MAXIMA FIGALLO D.N.I. N° 30.221.671**, correspondiente a la actividad **HOSPEDAJE TURISTICO TEMPORARIO**", desarrollada en un local sito **LAS MADRESELVA S/N RUTA PROVINCIAL 95 catastro N° 93.638** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**)-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sra. **MAXIMA FIGALLO D.N.I. N° 30.221.671** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79928** correspondiente a la actividad "**HOSPEDAJE TURISTICO TEMPORARIO**", desarrollada, en un local sito **LAS MADRESELVA S/N RUTA PROVINCIAL 95 catastro N° 93.638** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sra. **MAXIMA FIGALLO D.N.I. N° 30.221.671** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0511
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 9482.-

VISTO el Legajo N° 9482 mediante el cual la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-712310729**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", en un local sito en calle **GENERAL PAZ N°1036 B° CRISTINA** catastro N° 90507 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120052 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollada en un local sito en calle **GENERAL PAZ N°1036 B° CRISTINA** catastro N° 90507 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47033 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", presentada por la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-712310729**, desarrollada en un local sito en calle **GENERAL PAZ N° 1036 B° CRISTINA** catastro N° 90507 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-712310729** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74957** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **GENERAL PAZ N° 1036 B° CRISTINA** catastro N° 90507 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 33-712310729**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0512
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70

VISTO el Legajo N° 70 mediante el cual la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54336584-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**, en un local sito en calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 4 esq. Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 117.659, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2321/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.346** para la actividad **VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 4 esq. Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros**

correspondientes (en este punto deben incluirse **el análisis de los resultados** de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

- Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0513

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68229.-

VISTO el Legajo N° 68229 mediante el cual la Sra. **CARMEN ISABEL PAZ D.N.I. N° 26.627.291** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en calle **FACUNDO ZUVIRIA N° 306 B° AREA CENTRO catastro N° 3.078** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N°87695 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **FACUNDO ZUVIRIA N° 306 B° AREA CENTRO catastro N° 3.078** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16286 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por la Sra. **CARMEN ISABEL PAZ D.N.I. N° 26.627.291** en un local sito en calle **FACUNDO ZUVIRIA N° 306 B° AREA CENTRO catastro N° 3.078** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CARMEN ISABEL PAZ D.N.I. N° 26.627.291**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **FACUNDO ZUVIRIA N° 306 B° AREA CENTRO catastro N° 3.078** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN ISABEL PAZ D.N.I. N° 26.627.291** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79930** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **FACUNDO ZUVIRIA N° 306 B° AREA CENTRO catastro N° 3.078** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN ISABEL PAZ D.N.I. N° 26.627.291** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0514
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 21.079

VISTO el Legajo N° 21.079 mediante el cual la Sra. **ANICETA GANEM, D.N.I. N° 5.415.001** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON BAILABLE - BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO**, en un local sito en calle Orán N° 1.596, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 89.518, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2615/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.855** para la actividad **SALON BAILABLE**, desarrollada en un local sito calle Orán N° 1.596, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SALON BAILABLE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el anexamiento del rubro **BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. i) de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**"

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Teniendo en cuenta el nuevo rubro anexado, el Informe solicitado debe abordar además los siguientes contenidos:

• **Una descripción completa de la actividad, agregando el nuevo rubro anexado (bar con espectáculo artístico) y la modalidad de coexistencia con la actividad principal (salón bailable).** Debe tenerse en cuenta que en el Certificado de Localización emitido por Habilitaciones Comerciales, establece que la actividad es de **Uso Condicionado 6** en el Distrito M3.

• Teniendo esto en cuenta, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad Bar con Espectáculo artístico, de modo que sea desarrollada en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico. El escenario debe montarse en el sector interno junto a las mesas y las sillas permitidas según medidas sanitarias vigentes. En la parte de afuera se puede colocar mesas para fumadores, pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido.

• Deberá adjuntarse un Informe de medición de ruidos en función al nuevo rubro con las referencias de ubicación de los parlantes durante las mediciones realizadas, y la descripción de las condiciones en las que son tomadas. Además deberá incluir las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos, las cuales deberán formar parte del Plan de Gestión Ambiental del Informe. Si correspondiere, deberá adjuntar un Cronograma de Obra para adecuación acústica del local.

• Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y Disposición final de cada uno: operadores, registros.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la Sra. **GANEM ANICETA** la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0515

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 20.628

VISTO el Legajo N° 20.628 mediante el cual la firma **ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 30-57841117-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO Y CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA (5) AUXILIAR - DEPOSITO**, en un local sito en calle Pellegrini N° 953 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 124.846, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0535/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 64.328** para la actividad **SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, desarrollada en un local sito en calle Pellegrini N° 953, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO Y CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA (5) AUXILIAR - DEPOSITO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el anexamiento del rubro **CAMARA FRIGORIFICA (5) AUXILIAR - DEPOSITO** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. b) de la Ordenanza N° 12.745

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **ALBERDIS.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0516
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13470.-

VISTO el Legajo N° 13470 mediante el cual el Sr. **WALTER LAMAS D.N.I. N° 13.701.509** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO", en un local sito en **PJE. 2 – MZA. 557 C/ESQ. COLECTORA B° RIO HONDO catastro N° 172.204** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 116987 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**" desarrollada en un local sito en **PJE.2 MZA. 557 C/ESQ. COLECTORA B° RIO HONDO catastro N° 172.204** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16169 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**", desarrollada por el Sr. **WALTER LAMAS D.N.I. N° 13.701.509** en un local sito en **PJE.2 – MZA.557 C/ESQ. COLECTORA B° RIO HONDO catastro N° 172.204** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **WALTER LAMAS D.N.I. N° 13.701.509**, correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**", desarrollada en un local sito en **PJE. 2 – MZA.557 C/ESQ. COLECTORA B° RIO HONDO catastro N° 172.204** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **WALTER LAMAS D.N.I. N° 13.701.509** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79931** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**", desarrollada, en un local sito en **PJE. 2 – MZA.557 C/ESQ. COLECTORA B° RIO HONDO catastro N° 172.204** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER LAMAS D.N.I. N° 13.701.509** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0517

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68533.-

VISTO el Legajo N° 68533 mediante el cual el Sr. **TOMAS DALMACIO RAMOS D.N.I. N° 14.176.876** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " **GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", en un local sito en calle **LAMADRID N°597 B° CRISTINA catastro N° 41.322** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95235 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " **GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 597 B° CRISTINA catastro N° 41.322** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14935 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " **GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad " **GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", desarrollada por el Sr. **TOMAS DALMACIO RAMOS D.N.I. N° 14.176.876** en un local sito en calle **LAMADRID N° 597 B° CRISTINA catastro N° 41.322** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **TOMAS DALMACIO RAMOS D.N.I. N° 14.176.876**, correspondiente a la actividad " **GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 597 B° CRISTINA catastro N° 41.322** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **TOMAS DALMACIO RAMOS D.N.I. N° 14.176.876** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79926** correspondiente a la actividad " **GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**", desarrollada, en un local sito en calle **LAMADRID N° 597 B° CRISTINA catastro N° 41.322** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. TOMAS DALMACIO RAMOS D.N.I. N° 14.176.876 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0518

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 26851.-

VISTO el Legajo N° 26851 mediante el cual el Sr. ZOILO GABRIEL SARAVIA D.N.I. N° 28.544.000 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADA Y SUS DERIVADOS", en un local sito en MZA 334 B LOTE N°15 B° CONVIVENCIA catastro N° 153.231 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120787 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADA Y SUS DERIVADOS" desarrollada en un local sito en MZA 334 B LOTE N°15 B° CONVIVENCIA catastro N° 153.231 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15157 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADA Y SUS DERIVADOS", desarrollada por el Sr.

ZOILO GABRIEL SARAVIA D.N.I. N° 28.544.000 en un local sito en **MZA 334 B LOTE N°15 B° CONVIVENCIA catastro N° 153.231** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ZOILO GABRIEL SARAVIA D.N.I. N° 28.544.000**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADA Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en **MZA 334 B LOTE N°15 B° CONVIVENCIA catastro N° 153.231** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **ZOILO GABRIEL SARAVIA D.N.I. N° 28.544.000** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79929** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADA Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en **MZA 334 B LOTE N°15 B° CONVIVENCIA catastro N° 153.231** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ZOILO GABRIEL SARAVIA D.N.I. N° 28.544.000** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0519
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049141-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. José Luis García, en su carácter de apoderado de la firma "MINERA MARIMARI S.A, CUIT 30-71140924/2", solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Plazoleta triangulo sobre Av. Kennedy frente a rotonda de Limache de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrino el mismo no adhiere a ningún beneficio previsto en Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03/09 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 10 rola constancia de inscripción de AFIP como responsable inscripto;

QUE a fs. 14/15 obra proyecto de diseño y paisajismo;

QUE a fs. 18,19/20 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR LA RENOVACION DEL PADRINAZGO de la empresa firma "MINERA MARIMARI S.A, CUIT 30-71140924/2", del espacio verde denominado: Plazoleta triangulo sobre Av. Kennedy frente a rotonda de Limache de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º.-LA firma MINERA MARIMARI S.A, CUIT 30-71140924/2, no gozara del incentivo previsto por la Ordenanza N°15675.-

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la firma MINERA MARIMARI S.A, CUIT 30-71140924/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0520
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054929-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrino;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en

aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03, por el Dr. Darío E. Arias, en su carácter de Vicerrector Administrativo de "UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT 30-51859132/7", solicita se le conceda el patrocinio de los espacios verdes denominados: Primer, Segundo, Tercer Semáforo Robustiano Patrón Costas, Reyes Católicos Zona 1 y Zona 2, Zona externa UCASAL de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Patrocinio deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al patrocinio la institución renuncia a cualquier beneficio previsto por Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 06/10 obra proyecto de diseño y paisajismo;

QUE a fs.15/16 vta. rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PATROINIO de la institución "UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT 30-51859132/7", para los espacios verdes denominados: Primer, Segundo, Tercer Semáforo Robustiano Patrón Costas, Reyes Católicos Zona 1 y Zona 2, Zona externa UCASAL de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA institución UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT 30-51859132/7, no gozará de ningún incentivo previsto por Ordenanza N°15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la institución UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT 30-51859132/7, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Patrocinio deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0521
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE:NOTA SIGA N° 7311-2021.-

VISTO las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la reconstrucción del expediente N° 4474-SG-2020 al haberlo perdido, referente a reclamo por daños producidos por caída de rama sobre vehículo;

QUE se ha realizado una búsqueda exhaustiva verificándose que el expediente fue perdido en la Subsecretaría de Espacios Verdes;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a fs. 03/04 se adjunta dictamen del Sub - Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en donde se concluye que debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 004474-SG-2020, referente al reclamo por daños producidos por caída de rama sobre vehículo.-

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a las oficinas que tuvieron intervención en la tramitación del expediente 004474-SG-2020, que incorporen la documentación pertinente y/o actuación efectuada a los efectos de la reconstrucción del expediente.-

ARTICULO 3º.-SOLICITAR que por el área correspondiente se disponga la instrucción del sumario correspondiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR la presente al contribuyente a los fines de que aporte copia de los escritos y/o documentación pertinente que obran en su poder.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 18 NOV 2021

RESOLUCION N° 0136**REFERENCIA: EXPTE N° 55647-SV-18, Nota Siga N° 5167/2019, Nota Siga N° 6920/2019, Nota Siga N° 17580/2019.**

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0180/18 se dispone: "ARTICULO 1°.- **ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38y39, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa de Subprograma de Sumarios que en el considerando 5° reza lo siguiente "Que a fs. 30 se presentó la Sra. Bartolo Delicia a prestar declaración indagatoria manifestando "...que con respecto a los hechos informados mediante el Informe de Servicio N° 10098 de fecha 21-08-18, manifiesta que cumplió servicio en la parada de calle Buenos Aires y Caseros como correspondía de 16.00 a 22.00 hs y fue así como siendo horas 21.00 se retiró del lugar para dirigirse hacia la Secretaría de tránsito de calle Santa Fe 445 a los fines de poder llegar a tiempo a marcar el reloj para su salida...", que expresa en el considerando 6° "...con su accionar incurrió en un abandono de parada falta grave que se encuentra tipificada en el art. 62 C) inc.17 del Régimen Disciplinario y Escalonario del personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto N° 530/03", además expresa en el considerando 7° "Que por lo expuesto ut supra es necesario hacer notar que según surge de las constancias de autos (foja de servicio fs. 28/29) la Inspectora Bartolo Delicia, GOZA DE MUY BUEN CONCEPTO, atento a los cursos de capacitación efectuados..." razón por la cual correspondería que la sanción de la misma se atenué, conforme lo dispuesto por el Art. 58 inc. 17 b) del Dcto N° 530/03 del régimen Disciplinario y Escalonario del personal de la Dirección General de Tránsito".-

QUE a fs. 53, rola Informe Artículo 81 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa de Subprograma de Sumarios que en el considerando 5° reza lo siguiente "Que la sumariada en su descargo si bien aportó prueba testimonial a su favor sin embargo la misma no llegó a producirse debido a que conforme surge de fs. 51 se considero a la misma como desistida por la Sra. Bartolo Delicia, como así también se hace notar que la sumariada en su descargo no aportó ninguna circunstancia nueva que pueda así modificar la conclusión del Informe art. 76 Dcto. N° 0842/10 de fs. 38/39, siendo que fue debidamente notificada para ello conforme surge de fs. 40"

CONCLUSION:

I.- APLICAR al inspectora Sra. Bartolo Delicia DNI N° 20.127.669, la sanción de **SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES**.

QUE a fs. 64 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se comparte lo dictaminado a fs. 38, dejando establecido "que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez".

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana, Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, proceda al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Inspectora Delicia Bartolo DNI N° 20.127.669, la sanción de **SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 30 NOV 2021

RESOLUCION N° 0137**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57737-SG-2021.-**

VISTO lo solicitado a fs. 01 por el Mg. JUAN CARLOS SAUMA, Director de Agencia Provincial de Seguridad Vial y por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Dn. Pablo Martínez Carigiano, en relación a los hechos protagonizados por la Dra. María Soledad Gramajo Salomón, DNI 23.953.597, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la Competencia, es que el Mg. Carlos Sauma, remite a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen respecto a los hechos protagonizados por la Dra. María Soledad Gramajo Salomón, DNI 23.953.597.

QUE en la Nota remitida el funcionario mencionado solicita que se evalúe la posibilidad de iniciar el trámite correspondiente a los fines de proceder a la suspensión preventiva de la Licencia Nacional de Conducir de la Sra. María Soledad Gramajo Salomón y se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir.

QUE por último, sugiere que, en la instancia de la nueva evaluación psicofísica, se utilicen técnicas que permitan evaluar: aspectos de personalidad, atención y concentración, mecanismos de defensa: cuales son y cómo los utiliza, tolerancia a la frustración, control de los impulsos, agresividad, nivel de ansiedad, actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, criterio de realidad

QUE mediante el artículo 1° de la ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, actualmente en el ámbito del Ministerio de Transporte (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16) cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales; siendo, tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, previstas en la normativa vigente en la materia.

QUE la referida norma establece entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; como así también, la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional, autorizando a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas. (Cfr. Incisos a) e) y f) artículo 4° de la ley 26.363).

QUE por Ordenanza 14395 C.D., Ref.: Expte. C° N° 135 -2192/12, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su art. 1, ratificar la vigencia de las ordenanzas N° 13.538 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus mod 26.353 y 26.363, cuyo texto ordenado se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante de la misma, como así también los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y 1.716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones que se consignan.

QUE por Disposición N° 392/2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se Certifica y Homologa el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Ciudad de Salta

QUE por Decreto 425/11, se aprueba el Convenio Marco de implementación de la Licencia Nacional de Conducir, celebrado entre la Provincia de Salta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE consultado el Sistema, a la vecina de la Ciudad de Salta, Dra. María Soledad GramajoSalomon, DNI N 23.953.597, se le otorgó Licencia de Conducir en el marco de las normativas citadas, con fecha de Vigencia desde el 15/05/2018 hasta el 15/05/2023.

QUE por Ordenanza N° 15710 C.D., con Ref. al Expte. C° N° 82 - 017830 - SG – 2020, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su artículo 1, modificar la Ordenanza N° 15.678, incorporando a la misma la Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus respectivas competencias y atribuciones, las cuales son detalladas en su artículo 2, entre las cuales se encuentran la de: a) Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de tránsito vehicular; b) Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito; c) Gestionar los servicios de transporte público impropio; d) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; e) Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria; f) Organizar el Observatorio de la Seguridad Vial; g) Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial; h) Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso) Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública y j) Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.

QUE esta Secretaría Movilidad Ciudadana, es entonces el organismo competente en materia de emisión de Licencias de Conducir en el ámbito de la Ciudad de Salta, contando con un Centro que posee el pertinente CERTIFICADO DE CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, otorgado por A.N.S.V., en virtud del vínculo jurídico que nos une y que depende del Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana.

QUE en lo que respecta a la solicitud obrante a fs. 01/03, es necesario remarcar que de la disposición 384/2020 establece que, cuando las circunstancias indiquen que el titular de una Licencia Nacional de Conducir pueda padecer una alteración de su aptitud conductiva –ineptitud psicofísica sobreviniente– con relación a la exigible al serle otorgada, y su mantenimiento entrañe un grave peligro para la seguridad vial o perjudique notoriamente el interés público comprometido, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder, de oficio o a solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en su carácter de organismo rector y máxima autoridad en materia de tránsito y seguridad vial, a suspender transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir del titular, y solicitar que el mismo se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, dentro del plazo de cinco días hábiles.

QUE en su art. 2 la norma establece las posibles consecuencias para el caso de la falta de aprobación, facultando a esta Secretaría a mantener la suspensión transitoria de su Licencia Nacional de Conducir hasta tanto el mismo sea favorable, mientras que en aquellos casos en que el titular apruebe el nuevo examen psicofísico exigido, esta Secretaría podrá proceder a levantar la medida de suspensión transitoria.

QUE de conformidad a lo establecido en el art. 3 en el caso en que el titular de una Licencia Nacional de Conducir suspendida transitoriamente no se someta al nuevo examen psicofísico exigido dentro del plazo indicado en el artículo 1° de la disposición, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder a inhabilitar preventivamente al conductor, lo cual, en el ámbito de este Municipio, deberá ser solicitado, en su caso al Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE asimismo, es preciso destacar que el procedimiento de otorgamiento y emisión y/o impresión de la Licencia Nacional de Conducir, es un procedimiento que se da plenamente en el ámbito administrativo; el cual consistente en una habilitación para conducir vehículos automotores en la vía pública, que otorga un órgano del estado sobre la base de un régimen jurídico específico, que establece el cumplimiento de determinados requisitos y la acreditación de determinadas aptitudes para su otorgamiento, sin que el mismo implique por sí, un derecho adquirido para el titular de la misma.

QUE la medida solicitada, además de haber sido requerida por la máxima autoridad de la A.N.S.V. reviste el carácter de cautelar, tiende a prevenir siniestros viales que pueden terminar con la vida de una o más personas o causar lesiones leves, graves y gravísimas, es decir, proteger a los vecinos de la Ciudad de Salta de personas que, con su conducta, pudieren afectarlos, siendo en este caso necesaria.

QUE en lo que respecta a la suspensión preventiva de la licencia de conducir, la misma implica la entrega obligatoria del documento a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE respecto al caso que me ocupa, destaco que el día 23/11/2021 se viralizó en los servicios de mensajería instantánea, en las redes sociales y en los medios masivos de comunicación un video aparentemente filmado con un celular en donde se observa a la vecina María Soledad Gramajo Salomón, conducir sobre el regazo de otra persona. Su identidad en el video referido fue reconocida por la propia contribuyente en diversas entrevistas que le brindó a medios nacionales y provinciales, siendo actualmente de público y notorio conocimiento.

QUE dicha manera de conducir constituye una grave falta a la normativa de tránsito y seguridad vial, un peligro latente para los transeúntes y demás personas que puedan potencialmente circular por la vía pública, y una total desaprensión respecto a la seguridad de los aludidos. Ergo, considero que este comportamiento evidencia una alteración en la capacidad conductiva de la contribuyente en cuestión, cumpliéndose así el antecedente fáctico que requiere la Resolución 384/2020 para aplicar la consecuencia jurídica que allí se dispone (suspensión de la Licencia Nacional de Conducir).

QUE es necesario remarcar que, a nivel mundial, las colisiones en las vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y se estima que 50 millones de traumatismos cada año, lo que los convierte en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo.

QUE se puede prever que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos y socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en los países de ingresos bajos y medianos.

QUE Salta es una de las provincias con mayor índice de siniestralidad vial de la Argentina, ya que conforme datos empíricos, el departamento Capital registró en los últimos años más de 50% de los siniestros en la Provincia; y que la Ciudad concentra el 28% de las víctimas fatales en siniestros de la Provincia, lo que denota la crítica situación por la que se atraviesa.

QUE además de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales citadas, los gobiernos de todo el mundo proclamaron unánimemente, por medio de la resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la celebración de un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el objetivo explícito de reducir las defunciones y traumatismos causados por el tránsito en al menos un 50% durante ese período, comprometiéndose con políticas públicas eficientes y eficaces que tengan como meta central salvar vidas, avanzando en la movilidad segura y reduciendo la siniestralidad vial, lesionados y víctimas fatales, desde la adopción y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 (OMS), y la aplicación de acciones y medidas en base al Enfoque de Sistemas de Seguridad Integrados y Visión Cero.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana, Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana,procede al dictado del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SUSPENDER transitoriamente la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir emitida a favor de la vecina de esta Ciudad: **MARIA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN, DNI N° 23.953.597**, con fecha de Vigencia desde el 15/05/2018 hasta el 15/05/2023

ARTICULO 2°.-INTIMAR a la vecina de esta Ciudad: **MARIA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN, DNI N° 23.953.597**, a la entrega obligatoria del documento mencionado precedentemente a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana,Área Licencia de Conducir, en el plazo de 2(dos) días de notificada de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- ORDENAR que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la vecina mencionada precedentemente se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, el que deberá ser realizado por un profesional habilitado por la ANSV y el Municipio de Salta, deberá ser amplio, expedirse sobre la aptitud/ineptitud para conducir y contener una evaluación minuciosa sobre: aspectos de personalidad, atención y concentración, mecanismos de defensa: cuales son y cómo los utiliza, tolerancia a la frustración, control de los impulsos, agresividad, nivel de ansiedad, actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, criterio de realidad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Disposición ANSV 384/2020

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA SOLEDAD GRAMAJO SALOMON del contenido de la presente, con las formalidades establecidas por la Ley.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCION N° 0138

REFERENCIA: Expte. N° 43947 SV 2021.

VISTO el presente expediente en que el Inspector Oscar Isaac Castillo conforme Novedad Interna N° 19258/21 de fecha 19/10/20 incurrió en FALTA SIN AVISO y Novedad Interna N° 20283/21 de fecha 21/07/21 incurrió en FALTA CON AVISO, el cual debía prestar servicio, en las fechas ya mencionadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.1 rola Novedad Interna N° 19258/21 de fecha 19/10/20, sobre Falta sin Aviso y N° 20283/21 de fecha 21/07/21, Falta con aviso, del inspector Castillo Oscar Issac, el cual debía prestar servicio en las fechas ya mencionadas.

QUE a fs. 03 rola informe de Programa de Coordinación General en el cual se toma como falta con aviso, novedad Interna N° 20283/2021 dado que el inspector no se presentó a trabajar en fecha 21/07/2021 en horario de 16.00 a 22.00, sin justificar su inasistencia.

QUE a fs. 04 rola informe de Depto. Organización del Personal, por el cual el inspector Castillo Oscar Issac no registró pedido de justificación de inasistencias mencionadas ut- supra.

QUE a fs. 06 rola providencia con pliego de preguntas emitidas por Programa de Asuntos Legales y Despacho, a fin que el inspector Castillo realice descargo correspondiente por escrito en un plazo de 5 cinco días, sugiriendo respuesta a la instrucción y aporte datos que considere de su interés y prueba que haga a su derecho.

QUE a fs.07 rola Cédula de Notificación emitida por Programa de Asuntos Legales y Despacho en fecha 23 de Septiembre de 2021, a fin de ser remitida al Inspector Castillo Issac y tomar debido conocimiento de los hechos. La misma fue restituida a esta Asesoría informada por el Depto. Guardia que el mencionado se encontraba con carpeta médica hasta fecha 10/10/2021, sin poder tomar razón de lo acontecido.

QUE a fs. 09 rola Cédula de Notificación en reiteración, poniendo en conocimiento al Inspector Castillo Issac que deberá realizar Descargo correspondiente, respecto a faltas sin avisos de Novedades Internas N° 19258/21 y 20283, recepcionada por el nombrado en tiempo y forma.

QUE a fs. 10 rola Nota Siga N° 9086/2021, Descargo del Inspector Castillo Oscar Issac, sin justificación de las inasistencias incurridas.

QUE a fs. 11 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, donde se sugiere dos días de suspensión para el Inspector Castillo.

QUE surge que el inspector Castillo no justifico sus inasistencias en tiempo y forma de acuerdo a los art. 14 y ctes. del Dcto.530/02, ni lo dispuesto en el art. 106 del CCT para que resulte aplicable dicha normativa, por tal razón, se las deben tener por injustificadas.

QUE los motivos esgrimidos por el inspector no justifican el incumplimiento de las obligaciones a su cargo como Inspector Uniformado de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, por lo cual debiera aplicarse la sanción que tiene prevista el decreto 530 que se encuentra en vigencia.

QUE esta asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales y Despacho en unos de sus párrafos reza lo siguiente *"la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).*

QUE en otro párrafo del dictamen del cual nos hacemos eco *"La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).*

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente OSCAR ISSAC CASTILLO, DNI N° 30.186.622, la sanción de 2(DOS) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- REMITIR al Dpto. de Administración de Personal a fin de que proceda, en relación al Inspector Issac Castillo, de conformidad a los hechos acreditados, a la asignación de nuevas funciones.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCION N° 0139

REFERENCIA: Expte. N° 44224 SV 2021

VISTO el expediente de referencia, el que se inicia con la Novedad Interna N° 20581 y en el que se investiga el comportamiento de los inspectores Marcelo Marín y Ariel Esteban Urtado,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° 20.581, mediante la cual la Jefa de Guardia, Inspectora Mónica Costilla informa que se retiró unos minutos de la oficina de guardia, quedando en la misma la Oficial de Servicio Inspectora Celia Cáceres. Que al levantar la mirada observa la presencia de un inspector que no es parte de guardia quien se ubicaba detrás del mostrador. Que vio como el Inspector Urtado en compañía del Inspector Marín, sacando fotos a los informes de servicio N° 12881 y 12.882.

QUE a fs. 02 obra informe de la Dirección General de Coordinación, sugiriendo se inicien las actuaciones pertinentes, en el entendimiento que se trata de una falta grave contemplada en el art. 62 inc. B punto 8 del Decreto 530.

QUE a fs. 05 obra descargo de la Inspectora Celia Cáceres, quien ratifica todo lo expresado por la Insp. Mónica Costilla y solicita se tomen las medidas correspondientes a fin de evitar que personal ajeno a la guardia no tenga acceso a ésta.

QUE a fs. 08 obra cédula de notificación al Inspector Marín, quien comparece conforme constancias de fs. 09 y expresa que: "...el día 20/09/21 y siendo Hs. 21,50 Aprox. se encontraba en la Guardia (próximo a la salida) sentado en el escritorio en diagonal al escritorio de la Sra. Mónica Costilla en circunstancias que ingresa el Inspector Uniformado Ariel Urtado quien retira hojas (desconoce si es una o más) de escritorio de la Inspectora Costilla, para colocar sobre el escritorio donde se encontraba el agente Marín, seguidamente le saca una fotografía con su celular para posteriormente volver a dejar dichas hojas al lugar de origen, allí es donde la Oficial de Servicios Celia Cáceres le reclamó al agente Urtado que "No debe tocar ningún documento perteneciente a la Guardia" (sic) para luego dirigirse al Sr. Marín y hacer lo mismo".

QUE a fs. 10 obra cédula de notificación al Inspector Urtado, quien comparece conforme fs. 11 y manifiesta en su descargo que: "...el día 20/09/21 a hs. 21:45 aprox. ingreso a la Oficina de Guardia (próximo a la salida) a fin de dejar al personal de dicha oficina el control de parada asignada y comprobante de actas de comprobación, circunstancias que se encontraban en el lugar la Oficial de Servicios Celia Cáceres, el Inspector Marín entre otros, ya que no vio quienes eran porque se encontraba abocado a la entrega de su trabajo, es que observa sobre un escritorio un informe "por ausencia de parada de Inspector Urtado" llamando su atención, para luego tomarlo y fotografiar al mismo, seguidamente regreso el informe al escritorio donde se encontraba". Además expresa a la pregunta que si el Inspector Marcelo Marín intervino de alguna forma en el hecho, contesta "No intervino de ninguna forma".

QUE a fs. 12 se cita al Inspector Víctor Carrasco Vega a prestar declaración testimonial, de quien obra declaración testimonial a fs. 14. Relata que: "... el día 20/09/21 siendo Hs. 21:30 aprox. se encontraba en la oficina de guardia (próximo a la salida) en circunstancias que se encontraba leyendo el informe por detención del vehículo generado por la Inspectora Norma Pereyra P/orden del Director Sergio Villareal, ante la ausencia de la Jefa de Guardia Inspectora Mónica Costilla, frente al escritorio de la Oficial Celia Cáceres, momentos que la Sra. Cáceres le indica al declarante que se corra, se haga un lado puesto que quería ver hacia el otro escritorio, cuando se hace a un costado y continua leyendo, escucha a la Sra. Cáceres que le ordena a los informados Urtado y Marín retirarse de la Oficina de Guardia, desconociendo el por qué ya que se encontraba abocado al procedimiento en cuestión..".

QUE a fs. 15 rola Cedula de notificación del Sr. Félix Mamani.

QUE a fs. 17 rola declaración testimonial del Inspector Víctor Carrasco Vega.

QUE a fs. 18 rola declaración testimonial del Inspector Marcelo Marín.

QUE a fs. 19 rola declaración testimonial del Inspector Ariel Esteban Urtado.

QUE a fs. 20 y 21 rola copia del Informe de servicio N° 12881 y N°12882.

QUE a fs. 22 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se eleven a Sumario los actuados y dado que el agente URTADO ARIEL ESTEBAN cuenta con tutela sindical, de dictarse acto sancionatorio, indicar que debe suspenderse la ejecución del acto, hasta tanto se ordene la exclusión de la Tutela sindical con la que cuenta.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana comparte el Dictamen producido por el Programa de Asuntos Legales, que en uno de sus párrafos dice "...del análisis pormenorizado de autos, el propio agente Urtado reconoce haber ingresado a la oficina de Guardia y encontrándose allí, tomó los informes de servicios N° 12.881 y 12.882, y los fotografió con su celular, todo ello sin el consentimiento previo de la Inspectora Cáceres".

QUE la Instrucción recomienda aplicar una sanción a dicha conducta prevista en el art. 62 B) Faltas Graves inc. 8 "Indagar sobre el contenido de libros, expedientes o cualquier otro escrito existente en la oficina del Superior a que no sea la propia sin estar autorizado para ello", del Decreto N° 530/02.

QUE la sanción correspondiente a dicha conducta, es la de suspensión ya que encuadra dentro de las faltas graves, en virtud a lo previsto en el art. 57 inc. 2 del Decreto 530/02.

QUE no resulta procedente morigeración alguna atento que el agente no cuenta con la calidad de primario.

QUE la sanción que se disponga deberá quedar suspendida hasta tanto se excluya al agente de la tutela sindical que posee, debiendo dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de Exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General o hasta el vencimiento del término de protección, lo que ocurra primero.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió pedir autorización antes de examinar documentos existentes en una oficina ajena a la de su competencia, menos aun tomar fotografías del mismo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de respeto a sus superiores y falta de confiabilidad necesaria, siendo imprescindible la corrección de esas conductas en miras a evitar que éstas se repitan. Por lo que en debe sancionarse la conducta, en el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ELEVAR a Sumario las presentes actuaciones, respecto al Inspector Uniformado **ARIEL ESTEBAN URTADO DNI N° 26.614.582**, remitiéndose las actuaciones a Procuración General para inicio del procedimiento.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto a las resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCION N° 0140

REFERENCIA: Expte. N° 51.781-SV-21.

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 4921/87, 5770/87, Artículo N° 1, inciso a, b, normativas que regulan la actividad la ACTIVIDAD DE TAXI FLET en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Verificación Técnica Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el año 2022 para los Transporte Taxi Flet;

QUE a fs.04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2022 de las verificaciones de las unidades de Transporte de Taxi Flet;

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el periodo 2022.

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el cronograma de Verificación Técnico Mecánica, para el año 2022, que como ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- PREVIA a la verificación determinada en el anexo I deberán presentarse en el Departamento de Taxi Flet para su aprobación, munido del cuaderno de habilitación, póliza y recibo de pago de seguro, verificación técnica vehicular (RTO), carnet de conducir, libre de deuda y/o pago de tasa ambiental actualizado, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTICULO 3°.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.

ARTICULO 4°.- ELEVESE copia al Subprograma de Transporte Impropio, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Taxi Flet.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

**ANEXO I
DEPARTAMENTO DE TAXI FLET
VERIFICACION TECNICA MECANICA 2022 PARA TAXI FLET**

DURANTE EL MES DE MARZO SE REALIZARA LA RENOVACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO PREVIO LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA, EN EL DEPARTAMENTO DE TAXI FLET, LA CUAL SE REALIZARA LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 8.00 A 12.30 HS.

A POSTERIOR DEBERA DAR CUMPLIMIENTO CON LA 1ª VERIFICACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022.

- 1ª VERIFICACION TECNICA MECANICA

MARZO 2022

- 2ª VERIFICACION TECNICA MECANICA

LICENCIAS	FECHA	HORARIO
001 AL 050	15/10/2022	08.00 A 12.00
051 AL 100	22/10/2022	08.00 A 12.00
101 AL 160	29/10/2022	08.00 A 12.00

SALTA,02 DIC 2021

RESOLUCION N° 0141

REFERENCIA: Expte.N° 56515-SV-21

VISTO la solicitud formulada a fs. 01 por el Sr. Agustín Omar Soruco DNI N° 36.347.437, quien requiere la adjudicación de una Licencia de Taxi Flet Ambulante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el SR. AGUSTIN OMAR SORUCO, D.N.I. N° 36.347.437, mediante la cual solicita la adjudicación de Transporte Taxi Flet, afectando el vehículo Dominio UNR898, marca Chevrolet, Modelo Chevrolet/10, Año 1974.

QUE a fs. 02 a 04 rola fotocopias certificadas del título del Automotor, Cedula de Identificación y RTO, documentación perteneciente al dominio UNR898.

QUE a fs. 05 y 06 rola fotocopias de DNI y Licencia de Conducir, documental perteneciente al Sr. Soruco.

QUE a fs 07 a 10 rola Certificado de libre deuda y Póliza y recibo de seguro de la Compañía Finisterre Seguros, documental perteneciente al dominio UNR898.

QUE a fs. 11 y 12 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Provincial y Constancia de CUIL, documentación perteneciente al Sr. Soruco.

QUE a fs.14 rola informe emitido por el Dpto de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, que la unidad con dominio UIL858 está en condiciones técnicas mecánicas.

QUE a fs. 15 rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxiflet, mediante la cual informa que el postulante cumplió con la presentación de los requisitos documentales, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 100 Ambulante a favor del Sr. Agustín Omar Soruco, afectando para tal fin al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Chevrolet/10, Dominio UNR898, Año 1974.

QUE a fs. 17 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que sugiere que de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 100 Ambulante a favor del solicitante.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares implementa un conjunto de acciones sobre el transporte a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad, delegando la misma a esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que sobre el particular, como así también propende al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la concesión de la **Licencia de Taxi Flet N°100 Ambulante**, al **Sr. Agustín Omar Soruco DNI N° 36.347.437**, quien afectará la unidad con el vehículo dominio UNR898, marca Chevrolet, Modelo Chevrolet/10, vehículo habilitado para la actividad de taxi flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 100 Ambulante, Sr. Agustín Omar Soruco, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 100 Ambulante.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Agustín Omar Soruco DNI N° 36.347.437.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCION N° 0142

REFERENCIA: EXPTE. N° 44.226-SV-2021 y Nota siga N° 7739/2021.

VISTO la presente Novedad Interna N° 12.881/21, en la cual se informa de la supuesta ausencia del Insp. Ariel Urtado, en fecha 20/09/2021, en la parada asignada en calle Urquiza esquina Pellegrini, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección General de Coordinación, solicitando se inicien las actuaciones pertinentes, referente a la Novedad Interna 12.881/21

QUE a fs. 05 a 07, rolan informe del Departamento de Organización de Personal, donde se informa que el agente no registra antecedentes por abandono de servicios, asimismo pone en conocimiento que el agente fue delegado electo por el periodo 13/06/19 al 13/06/21 conforme Nota Siga N° 8506/19 y fotocopias simples de la notificación cursada por ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) obrante a fs. 06/07.

QUE a fs. 08, rola fotocopia simple del Diagrama Mensual del Mes de Septiembre del turno tarde.

QUE a fs. 09 a 11, rolan Descargo y fotocopia simple del Inspector Ariel Urtado, expresando que: *"... ese día con mi compañero Marín tomamos el colectivo en la calle Santa Fe al ser asignado el servicio, el 6 A en el cual nos desplazamos hasta calle Ituzaingo, en el colectivo Marín se descompuso y lo acompañe a un baño en calle Ituzaingo al 400 (era una peluquería) tuvimos que caminar bastante porque no todos quieren prestar el baño. Posteriormente nos encontramos con el supervisor Juan Mir y con Jorge Sangari siendo horas 17:20 del 20/09/21. Téngase presente, que ante el estado de salud de mi compañero Marcelo Marín, tampoco puedo adoptar una conducta de indiferencia e irme del lugar sin prestarle ayuda..."*.

Agrega que: *"... En ningún momento existió abandono de parada, nos retrasamos por la descompostura del Inspector Marcelo Marín. Quiero poner énfasis en que no se me dio celular, o Handy para que me comunique con el superior o con la Inspector..."* desempeño mi actividad con responsabilidad y compromiso día tras día afectándome este hecho notablemente porque todos los días me esfuerzo en realizar mi actividad de la mejor manera posible. El día de la fecha, con mi compañero Marcelo Marín mientras nos desplazábamos en colectivo, sufrió un espasmo gastrointestinal por lo cual lo acompañe hasta el baño de una peluquería y allí nos habremos demorado unos minutos..."

Como prueba de su presencia ofrece 2 actas de infracción que confeccionó en el lugar bajo los números: a) N°487100001026 Art. N° 56, Ord. N° 14395/12; b) N° 487100001027 Art. N° 94 Ord. N° 14395/12.

QUE a fs. 13, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización que al verificar los archivos obrantes en la oficina, no se registró novedad interna ni informe relacionado al inspector Urtado. Tampoco comunicó a la oficina de servicios que el Insp. Marín estaba descompuesto. Expresa que el comportamiento correcto, hubiera sido que el agente comunique a la Oficial de Servicios o Supervisor el malestar del Insp. Marín para que se disponga un móvil y lo traslade al Hospital o Centro de Salud para que sea atendido por un profesional médico y mientras él se dirija a la parada asignada.

QUE a fs. 15, rola informe del Departamento de Guardia, tomado conocimiento del expediente, comparte lo expuesto por el Sub Programa de Servicios y Fiscalización a fs.13.

QUE a fs. 16, rola Cédula de Notificación al Inspector Urtado, de fecha 28/09/21.

QUE a fs. 17 a 19, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo Apercibimiento.

QUE del análisis de las presentes actuaciones y específicamente del descargo del agente, se observa que efectivamente existió una demora por parte del mismo, quien no llegó en el horario asignado a cumplir funciones en la parada ubicada en la intersección de calles Urquiza y Pellegrini, el día 20/09/21.

QUE la conducta esperable por parte del agente Urtado, hubiera sido la de dar aviso a la Oficial de Servicios o Supervisor, tanto del retraso como de los hechos que posteriormente invoca en su descargo, esto es, que tuvo que ayudar a su compañero el Inspector Marcelo Marín quien se encontraba descompuesto.

Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de la labor desarrollada por el agente (control del flujo vial) no resulta motivo suficiente a los fines de justificar la falta sin aviso, invocar que no contaba con celular ni con Handy, ya que debería haber procurado los medios necesarios para dar aviso.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar lo acontecido, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones, confiabilidad necesaria, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: *"La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado."*

Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la auto tutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana conforme lo establecido en el Art. N° 58 Inc. N° 17 Atenuantes: Ser Primario, corresponde aplicar una morigeración a la sanción a aplicar. Sé debe dejar aclarado que esta morigeración, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en

su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE si bien el período para el cual el agente Urtado fue electo como delegado gremial, se extendió desde el 13 de Junio de 2019 hasta el 13 de Junio de 2021, encontrándose actualmente vencido, conforme lo establecido en el art. 48 de la ley 23.551, aún se encuentra bajo la protección de la tutela sindical.

QUE teniendo en cuenta que este Municipio fue comunicado de lo resuelto por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18 y de la declaración de nulidad de la Resolución sancionatoria en la que no se ordenaba la suspensión de los efectos.

QUE la sanción dispuesta de APERCIBIMIENTO deberá quedar suspendida hasta tanto se excluya al agente de la tutela sindical que posee, siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en el Expediente mencionado, debiendo dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de Exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General o hasta el vencimiento del término de protección, lo que ocurra primero.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **ARIEL ESTEBAN URTADO, D.N.I. N° 26.614.582** en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR SENTADO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.-DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Procuración Gral. y **PREVIO** al cumplimiento de la sanción, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0143

REFERENCIA: EXPTE. N° 44.230-SV-2021 y Nota siga N° 7792/2021.

VISTO la presente Novedad Interna N° 12.882/21, en la cual se informa de la supuesta ausencia del Insp. Marcelo Marín, en fecha 20/09/2021, en la parada asignada en calle Alvarado e Ituzaingo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección General de Coordinación, solicitando se inicien las actuaciones pertinentes.

QUE a fs. 05, rola informe del Departamento de Organización del Personal, en el que se informa, que el agente no registra antecedentes por abandono de servicios y se dan los supuestos previstos en el Art. N° 58 inc. 17, asimismo pone en conocimiento que el agente no es delegado gremial.

QUE a fs. 06, rola fotocopia simple del Diagrama Mensual del Mes de Septiembre del turno tarde.

QUE a fs. 07 a 09/14/15, rolan Descargo, fotocopia simple del Documento de Identidad, Providencia más el pliego de preguntas y Cedula de Notificación todo correspondiente al Insp. Marcelo Marín, quien manifiesta que: "... el día 20/09/21 cumplí funciones en calle Alvarado intersección Ituzaingo. El horario asignado fue de 16:00 a 22:00 siempre teniendo presente que tenemos 15 minutos de tolerancia para marcar el ingreso de entrada y la Sra. Inspectora Cáceres a las 16 hs. no dio el parte fue más tarde...".

Agrega que: "... Al momento que se lo asigno al servicio conjuntamente con el Inspector Ariel Urtado nos dirigíamos en colectivo de la Santa Fe hasta el lugar indicado, mientras nos desplazábamos en el colectivo tuve unos fuertes dolores estomacales a tal punto de descomponerme y me dirigí acompañando con el Inspector Urtado al baño de una peluquería que me lo prestaron, desviándonos solo unos minutos de la parada y posteriormente cada uno se dirigió al lugar designado por la Inspectora Cáceres".

También expresa que: "Quiero aclarar que en relación a las llamadas que supuestamente se efectúan entre el Inspector Maldonado y la Inspectora Cáceres, este le aviso en mi presencia que yo estaba en la parada exactamente a horas 17:25...".

QUE a fs. 11, rola informe del Sub Programa de Servicios y Fiscalización, donde al verificar los archivos obrantes en la oficina, no se registró novedad interna ni informe relacionado al Inspector Marín. Tampoco el agente comunicó a la oficina de servicios que estaba con fuerte dolor estomacal y descompensado.

Expresa que el comportamiento correcto, hubiera sido que el agente en cuestión comunique a la Oficial de Servicios o Supervisor su malestar para que se disponga un móvil y lo traslade al Hospital o Centro de Salud para que sea atendido por un profesional médico, le extienda un certificado y solicite carpeta médica si fuera necesario.

QUE a fs. 13, rola informe del Departamento de Guardia, toma conocimiento del expediente y comparte lo expuesto por el Sub Programa de Servicios y Fiscalización a fs.11.

QUE a fs. 16 y 17, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo Apercibimiento.

QUE del análisis de las presentes actuaciones y específicamente del descargo del agente, se observa que efectivamente existió una demora por parte del mismo, quien no llegó en el horario asignado cumplir funciones en la parada ubicada en la intersección entre calles Alvarado e Ituzaingo, el día 20/09/21. Al respecto cabe destacar que la conducta esperable por parte del agente Marín, hubiera sido la de dar aviso a la Oficial de Servicios o Supervisor, tanto del retraso como de los hechos que posteriormente invoca en su descargo, esto es, que se encontraba descompuesto y con fuertes dolores estomacales, por lo que desviarse al baño de una peluquería acompañado del Inspector Urtado, lo cual lo demoró unos minutos. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de la labor desarrollada por el agente- control del flujo vial- debió haber procurado los medios necesarios para dar aviso.

La normativa vigente establece en su Art. N° 10 inc. b Puntualidad: "El personal deberá hallarse en el lugar asignado, a la hora establecida, para el inicio de cada jornada de trabajo. Se considerará falta de puntualidad toda demora con las siguientes salvedades: Existirá una tolerancia de 10 minutos para el registro de entrada, pasados los cuales y hasta los 30 minutos del horario de entrada, se considerará en los registros pertinentes como llegada tarde (..)".

QUE en las presentes actuaciones, se encuentra acreditado que el Inspector Marín llegó minutos después de su horario laboral, por ende relevo de manera tardía a su compañero, el Inspector Pablo Perelló. Por lo cual, el agente habría incurrido en la falta prevista en el art. 62 inc. A) punto 7.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar lo acontecido, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones, confiabilidad necesaria, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la auto tutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE conforme lo establecido en el Art. 58 inc. 17 Atenuantes: Ser Primario, corresponde aplicar una morigeración a la sanción a aplicar. Por otra parte, se debe dejar aclarado que esta morigeración, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **MARCELO OMAR MARIN, D.N.I. N° 28.887.734** en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-DEJAR SENTADO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, publíquese en el boletín municipal y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0144**REFERENCIA:** Expte. N° 42162-SV-2020, Nota Siga N° 3005/2021, Nota Siga N° 8503/2021, Nota Siga N° 8504/2021.

VISTO el expediente de referencia, el que se inicia con Informe de Servicio N° 11.926 y en el que se investiga el comportamiento de los inspectores Víctor Carrasco Vega y Javier Filomarino, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de Servicio N° 11929 presentado, supuestamente, por las agentes Mónica Costilla y Delicia Bartolo se observa que la agente Bartolo relata que, en fecha 12/12/2020, se encontraba sobre calle Buenos Aires pasando el cruce con calle Alvarado, cuando observó un automóvil aparcado en una zona prohibida. Ante ello, solicitó asistencia a los inspectores Víctor Carrasco Vega y Javier Filomarino a fin de que los aludidos labren el acta de comprobación que acredite la existencia de la falta a la normativa de tránsito. Continúa relatando la informante que los agentes se negaron a labrar el acta, por lo que realiza el informe en cuestión.

QUE fs. 02 y 02 vta., rolan fotografías simples del rodado supuestamente infractor. En la primera imagen (obrante a fs. 2) se lo observa estacionado sobre la mano derecha de calle Buenos Aires al 90. En la segunda, en cambio, parece estar detenido sobre mano izquierda de calle Alvarado al 500, pero no se llega a leer con claridad el número de la matrícula del vehículo.

QUE a fs. 03, rola informe del Director de Control del Tránsito, Sr. Miguel Bautista, que la agente Bartolo no ha retirado, a la fecha del informe –el día 14 de diciembre del 2020, el elemento electrónico para confeccionar actas (el llamado "POS").

QUE a fs. 06, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante el cual se solicita descargo a la agente Bartolo, para que sea contestado conforme al pliego de preguntas que se encuentran en dicha actuación.

QUE a fs. 07, obra DESCARGO de la Insp. DELICIA BARTOLO, donde contesta las preguntas formuladas en pliego de preguntas: **1.-**Tenía conocimiento de la provisión de los elementos electrónicos para confeccionar actas (POS)**2.-** Sí realizó los cursos correspondientes para el manejo de los POS. **3.-**No posee ningún instrumentos para realizar Actas de Infracción**4.-**No realizó ningún Acta de infracción por carecer de los materiales para tal fin **5.-**Solicito a través de radio Handy el pedido de apoyo **6.-**solicita se provea al personal uniformado las herramientas de trabajo, talonarios, PDA, Handy, etc.

QUE a fs. 09, obra providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, citando a la Inspectora Bartolo, advirtiendo la irregularidad (falsificación de firma) del Informe de Servicio de fs. 01.

QUE a fs. 11, obra ampliación de descargo de la agente Bartolo. Dice desconocer la firma estampada en el informe obrante a fs. 1, el mismo no sería de su autoría. Según la agente, el informe fue redactado por la inspectora Costilla, quien interpretó lo sucedido de acuerdo a lo narrado por la agente Bartolo. Además manifiesta no haber retirado el aparato electrónico para labrar actas por no saber cómo utilizarlo.

QUE afs. 12, obra cédula de notificación a la Inspectora Mónica Costilla, quien comparece conforme constancias de fs. 13 y expresa: *"presume que sería realizada (la firma de Informe de servicio de fs. 01) por el Inspector Sergio Villarreal. A pregunta del actuante si lo expuesto es lo vertido por la Inspectora Bartolo, manifiesta que si de acuerdo a sus dichos ya que la misma se fue ese día y no firmo el informe de servicio"*.

QUE afs. 14, obra cédula de notificación al Inspector Sergio Villarreal, quien comparece conforme constancias de fs. 15 y expresa: *"No es lo que expone la Inspectora Costilla que esta infundado el presente informe, teniendo en cuenta que no tiene injerencia alguna en cuanto al informe y lo único que realizo fue derivarlo a la oficina correspondiente"*.

QUE a fs. 16, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante el cual se solicita descargo al Inspector Javier Filomarino conforme al pliego de preguntas, quien expresa a fs. 24: *"...se verifica al vehículo indicado por la Insp Bartolo quien solicita se le labre el acta por estacionar en cuadra prohibida, no realizándose dicho procedimiento puesto que el PROHIBIDO ESTACIONAR RIGE DE LUNES A VIERNES DE HS. 07.00 HS. 21.00..."*. Deja aclarado además que la Inspectora Bartolo no retira el equipo PDA, necesario para el normal desempeño de sus funciones. Adjunta al presente descargo fotos del lugar en donde se encontraba estacionado el vehículo sobre calle Alvarado.

QUE a fs. 17, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante el cual se solicita descargo al Inspector Carrasco Vega, quien ratifica todo lo expresado por el Inspector Filomarino. Aporta al presente descargo fotografías del lugar en donde se encontraba estacionado el vehículo sobre calle Alvarado.

QUE los antecedentes de las presentes actuaciones se puede indagar que el objeto de las mismas es dilucidar si existen faltas disciplinarias de parte de los agentes Bartolo, Filomarino y Carrasco Vega.

QUE a los agentes Filomarino y Carrasco Vega se los acusa de no haber prestado asistencia a la agente Bartolo cuando fueron convocados por ella ante la presunta verificación de un ilícito vial.

QUE los Inspectores fueron convocados por la agente Bartolo a fin de que labren un acta de comprobación por un automóvil supuestamente mal aparcado. La agente los convocó por no contar ella con los elementos de trabajo necesarios para labrar dicha acta. Esto fue reconocido por la propia agente Bartolo (a fs. 1 y 7), y por los agentes Filomarino y Carrasco Vega en sus declaraciones testimoniales. Es decir, este hecho no se encuentra controvertido.

QUE los agentes convocados manifestaron no haber labrado el acta por no verificar falta alguno al llegar al lugar. Concretamente, dicen que el automóvil se encontraba detenido sobre calle Alvarado al 500 a mano derecha, lugar donde se encuentra vigente la prohibición de estacionar los días lunes a viernes de 7.00 a 21.00 hs., siendo el día 14/12/2020 un día sábado.

QUE con respecto a la agente Bartolo, se encuentra debidamente acreditado, incluso admitido por la aludida en su descargo de fs. 7 y en su ampliación de descargo que rola a fs. 11, que no ha retirado el POS por considerar que el mismo funciona mal y "se apaga" (SIC).

QUE la conducta desplegada por la Agente, encuadra en lo normado por el Art. art. 62 inc. "b", apartado 3 del Decreto N° 530/02 contiene la falta disciplinaria incurrida por la agente. Dicha norma establece: "Son **FALTAS DISCIPLINARIAS** las que se indican a continuación: b) **FALTAS GRAVES**:[...] 3. Presentarse a tomar servicio sin los elementos provistos o parte del uniforme."

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana comparte lo dictaminado por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en relación a los Inspectores VICTOR CARRASCO VEGA y JAVIER FILOMARINO, por no haber infringido norma alguna se proceda el ARCHIVO de las actuaciones.

QUE habiendo a priori incurrido la agente DELICIA BARTOLO en la conducta vedada por el referido artículo (no tomar las medidas necesarias pudiendo hacerlo para evitar accidentes, congestiones y otras anomalías en el tránsito), es necesario instruir el sumario exigido por el art. 58 inc. 7° del Decreto N° 530/02.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **DELICIA BARTOLO**, con **D.N.I. N° 20.127.669**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0145

REFERENCIA: EXPTE. N° 38.816-SV-2021.

VISTO las presentes actuaciones en la que se solicita el ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por el Sr. RALF THEO BRIXIUS, D.N.I. N° 93.709.820, afectando para tal fin al vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter - Minibús, Dominio: NEB-697, Año: 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rolan fotocopias certificada de Poder General de Administración y Documento Nacional de Identidad, documentación perteneciente a la Ing. Valeria Verónica Guantay (Apoderada).

QUE a fs. 06,07,17,23,24 y 25, rolan fotocopias certificada del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales (Nacional), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, Certificado Médico (expedido por el Centro de Salud N° 18 Portezuelo), Documentación perteneciente al Sr. Ralf Theo Brixius (solicitante), quien además cumplirá la función de Celador.

QUE a fs. 08 a 15,18,19,20,21,22 y 32, rolan fotocopias certificada de Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Póliza de Cobertura del Seguro (Seguro Rivadavia), Comprobante de Pago (correspondiente al mes de Agosto), Revisación Técnica Obligatoria (R.T.O), Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Cobertura del Seguro (Seguro Rivadavia), Comprobante de Pago (correspondiente al mes de Octubre), Certificado Libre Deuda, Comprobante de Pago (correspondiente al mes de Noviembre), documentación referente al vehículo: Dominio: NEB-697.

QUE a fs. 16, rola Talón de Pago de Sellado por Tributos Varios Emitido por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 26 a 31, rolan Fotocopias certificada del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado Médico, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Afiliación (Prevención ART) documentación perteneciente a el Sr. Rodrigo David Exequiel Fuentes, quien además cumplirá la función de chofer.

QUE a fs. 33, rola informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifestando que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.

QUE a fs. 35, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 110 a favor del peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter - Minibús, Dominio:NEB-697, Año: 2013 con la Licencia de Transporte Escolar N° 110 de propiedad del Sr. RALF THEO BRIXIUS, D.N.I. N° 93.709.820, domiciliado en calle Santa Fe N° 79, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 110, Sr. RALF THEO BRIXIUS, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 110.-

ARTICULO 3°.- HÁGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. RALF THEO BRIXIUS, domiciliado en la calle Santa Fe N° 79, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 03 DIC 2021

RESOLUCION N° 0146

REFERENCIA: Expte. N° 52988-SV-21

VISTO la presentación, efectuada por el Sr. Burgos Agustín Román solicitando la baja de la unidad dominio SPH-071, afectada a transporte taxi flet N° 27 parada 02, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Talón de pago por Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 03 rola copia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo dominio SPH-071 y BXB-493 NO presentan características de Transporte Taxi flet.-

QUE a fs. 05 rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, donde se sugiere la baja para el vehículo dominio SPH-071. Así mismo, en relación al dominio BXB-493 conforme Expte N° 4372 SV 2020, el mismo viene prestando servicio provisorio.-

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por el Programa de de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja de la unidad con dominio SPH-071.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA ala unidad Marca Ford, Modelo F100, Año 1980, Dominio SPH-071, perteneciente al Sr. Agustín Román Burgos, DNI N° 4.620.502, con domicilio en B° LamadridSan Andrés N° 3175de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Agustín Román Burgos.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA,06 DIC 2021

RESOLUCION N°0147

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53890 SV-21

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Agustín Román Burgos, en la cual se requiere la incorporación del rodado con dominio DPR-682, manteniendo la Licencia de Taxi Flet N°27 Parada 02, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola pedido de ALTA de la unidad con dominio DPR-682 para la licencia de taxi flet n°27 parada 02.-

QUE a fs. 02 a 05 rola copias Certificadas del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos y Póliza de Seguro con detalle de cobertura y recibo de pago emitida por la Compañía Antártida Seguros, documentación perteneciente al dominio DPR-682.-

QUE a fs. 06 y 07 rola Copia Certificada del DNI y Licencia Nacional de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Burgos.-

QUE a fs.08 a 11 y 15 rola RTO, boletas de pago de la Tasa de protección ambiental y certificado de libre deuda del impuesto a la radicación de automotores emitido por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, documentación perteneciente al dominio DPR-682.-

QUE a fs.16 rola informe emitido por el Dpto. de Accidentología Vial Y Pericias Mecánicas indicando que la unidad con dominio DPR-682 está en condiciones técnicas mecánicas.-

QUE a fs. 17 rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimiento con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, sugiriendo la incorporación del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2, Dominio DPR-682, Año 2000, de la Licencia de Taxi Flet N° 27 parada 02 de la cual el Sr. Burgos es titular.-

QUE a fs. 19 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, recomienda se incorpore el vehículo en cuestión para la Licencia de Taxi Flete N°27 parada 02 de la cual es titular el solicitante.-

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.-

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.-

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma a esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público sobre el particular, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considera oportuno.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2, Año 2000, Dominio DPR682, Motor 3I-4946749, CHASIS 8AJ31LN8619509186, manteniendo la Licencia de "TAXI FLET LICENCIA N°27 PARADA 02".-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia Taxi Flet N°27 Parada 02, Sr. Agustín Román Burgos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TAXI FLET LICENCIA N°27 PARADA 02".-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Agustín Román Burgos, domiciliado en Pje. San Andrés N°3175 B° Lamadrid, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 06 DIC 2021

RESOLUCION N° 0148

REFERENCIA: EXPTE. N° 38.815-SV-2021.

VISTO las presentes actuaciones en las que se peticiona ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por el Sr. RALF THEO BRIXIUS, D.N.I. N° 93.709.820, afectando para tal fin al vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter - Minibús, Dominio: MDJ-688, Año: 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rolan Fotocopias certificadas de Poder de Administración y Documento Nacional de Identidad, documentación perteneciente a la Ing. Valeria Verónica Guantay (Apoderada).-

QUE a fs. 06/07/16/29/30/31, rolan Fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, Certificado Médico (expedido por el Centro de Salud N° 18 Portezuelo), Documentación perteneciente al Sr. Ralf Theo Brixius (solicitante).-

QUE a fs. 08 a 14/17/18/19/28/34, rolan Fotocopias certificadas del Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguro con detalle de Cobertura emitida por Seguro Rivadavia, Comprobante de Pago por seguro, Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O), Póliza de Cobertura del Seguro (Seguro Rivadavia), Comprobante de Pago de seguro (correspondiente al mes de Septiembre), Certificado de Regularización Fiscal, Certificado Libre Deuda, Comprobante de Pago de seguro (correspondiente al mes de Octubre), documentación referente al vehículo: Dominio: MDJ-688.-

QUE a fs. 15, rola Talón de Pago de Sellado por Tributo Varios, emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 20 a 23/32/35, rolan Fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado Médico (expedido por el Centro de Salud N° 04 Villa San Antonio), Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Afiliación (Prevención ART) documentación perteneciente al Sr. Ramiro Eduardo Tolaba, quien además cumplirá la función de chofer.-

QUE a fs. 24 a 27/33, rolan Fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Residencia, Certificado Médico, Certificado de Afiliación (Prevención ART), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Pablo Alejandro Ramos, quien cumplirá las funciones de celador.-

QUE a fs. 36, rola informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifiesta que el requirente ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

QUE a fs. 38 y 39, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 109 a favor del peticionante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter - Minibús, Dominio: MDJ-688, Año: 2013 con la Licencia de Transporte Escolar N° 109 de propiedad del Sr. RALF THEO BRIXIUS, D.N.I. N° 93.709.820, domiciliado en calle Santa Fe N° 79, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 109, Sr. RALF THEO BRIXIUS, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 109.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. RALF THEO BRIXIUS, domiciliado en la calle Santa Fe N° 79, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 DIC 2021

RESOLUCION N° 0149

REFERENCIA: Expte. N° 56.968-SV-2021.

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12.211/04, Titulo VII Capítulo IV, Artículo 175, inciso d, normativas que regulan la actividad de Transporte Escolar en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Desinfección y Verificación Técnico Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda siendo la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para los transporte escolares cada (30) treinta días. Y de acuerdo a la Ordenanza N° 6326 Artículo 6 Inc. A, modificatoria y Dictamen N° 107 de fecha 21 de Abril del 2003, los transporte Especiales cada (90) noventa días y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el año 2022 para los Transportes Escolares y Especiales.

QUE a fs. 04, rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2022 de las desinfecciones de las unidades de Transporte Escolar y Especial.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar al Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el periodo 2022.

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua y teniendo en cuenta la cercanía del periodo escolar.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el cronograma de Desinfección y Verificación Técnica Mecánica, para el año 2022, que como ANEXO I se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- EL CUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 3º.- ELEVESE copia al Sub Programa de Transporte Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Escolar y Especial.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DESINFECCIÓN Y VERIFICACION MECANICA AÑO 2022 TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE ESPECIAL				
ACTIVIDAD	LICENCIAS	MES	FECHA	HORARIO
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	FEBRERO	05/02/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		05/02/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/02/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/02/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 059	MARZO	12/03/2022	08:00 A 12:00
	060 AL 120		19/03/2022	14:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	ABRIL	09/04/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		09/04/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		16/04/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		16/04/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	MAYO	07/05/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		07/05/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		14/05/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		14/05/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JUNIO	04/06/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		04/06/2022	14:00 A 18:00

TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		11/06/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		11/06/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 059	JUNIO	18/06/2022	08:00 A 12:00
	060 AL 120		25/06/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JULIO	02/07/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		02/07/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		16/07/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		16/07/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	AGOSTO	06/08/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		06/08/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		13/08/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		13/08/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	SETIEMBRE	03/09/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		03/09/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/09/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/09/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 059	SETIEMBRE	17/09/2022	08:00 A 12:00
	060 AL 120		24/09/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	OCTUBRE	01/10/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		01/10/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		08/10/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		08/10/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	NOVIEMBRE	05/11/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		05/11/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/11/2022	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/11/2022	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 059	DICIEMBRE	10/12/2022	08:00 A 12:00
	060 AL 120		17/12/2022	08:00 A 12:00

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N°451/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55564-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JAIME ELSA MARIA, con DNI N° 11.081.198, tramita la Baja a partir del 31/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.434, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 826, LOCAL 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.434 de propiedad de la Sra. JAIME ELSA MARIA, con DNI N° 11.081.198, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 826, LOCAL 17, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 452/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56419-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IRADIS JUAN CARLOS, con DNI N° 8.175.555, tramita la Baja a partir del 24/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.473, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en ENTRE RIOS N° 897 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.473 de propiedad del Sr. IRADIS JUAN CARLOS, con DNI N° 8.175.555, ubicado en ENTRE RIOS N° 897, de esta ciudad, con fecha 24/08/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 453/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65793-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEDESMA OTILIA ELOISA, con DNI N° 10.019.432, tramita la Baja a partir del 21/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.073, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en MAR ADRIATICO N° 1071 B° PABLO SARAVIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.073 de propiedad de la Sra. LEDESMA OTILIA ELOISA, con DNI N° 10.019.432, ubicado en MAR ADRIATICO N° 1071 B° PABLO SARAIVA, de esta ciudad, con fecha 21/09/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 454/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77762-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOLIS NANCY, con DNI N° 18.809.652, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.187, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - LENCERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 7 "I" GALERÍA MARCO POLO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.187 de propiedad de la Sra. SOLIS NANCY, con DNI N° 18.809.652, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 7 "I" GALERÍA MARCO POLO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 455/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46918-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REVOLLO ALDANA MARIO, con DNI N° 92.227.751, tramita la Baja a partir del 30/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.094, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 389 B, LOTE 9 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.094 de propiedad del Sr. REVOLLO ALDANA MARIO, con DNI N° 92.227.751, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 389 B, LOTE 9, de esta ciudad, con fecha 30/06/2019, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2021**RESOLUCIÓN N° 456/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66554-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A., con CUIT N° 30-66204961-8, tramita la Baja a partir del 11/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.191, bajo el Rubro: OFICINA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGIA MEDICA, ubicado en ALFREDO PALACIOS N° 2210 BARRIO DON EMILIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 201 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 173-174 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGIA MEDICA, Inscripto

en el Padrón Comercial N° 87.191 de propiedad de la Firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A., con CUIT N° 30-66204961-8, ubicado en ALFREDO PALACIOS N° 2210 BARRIO DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 11/10/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 457/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18010-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ GREGORIO HECTOR, con DNI N° 13.848.213, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.376, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO Y DESPENSA, ubicado en ZUVIRIA ESQ SANTIAGO DEL ESTERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO Y DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.376 de propiedad del Sr. PEREZ GREGORIO HECTOR, con DNI N° 13.848.213, ubicado en ZUVIRIA ESQ SANTIAGO DEL ESTERO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 458/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14098-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALIZA BLANCA MARIELA, con DNI N° 23.316.331, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.626, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA (TEJIDOS), ubicado en LA FLORIDA N° 395 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA (TEJIDOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.626 de propiedad de de la Sra. PALIZA BLANCA MARIELA, con DNI N° 23.316.331, ubicado en LA FLORIDA N° 395, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 459/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54318-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ MARGARITA, con DNI N° 1.8.3.10.602, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.585, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202 LOCAL N° 30 SECTOR B GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.585 de propiedad de la Sra. GOMEZ MARGARITA, con DNI N° 1.8.3.10.602, ubicado en ITUZAINGO N° 202 LOCAL N° 30 SECTOR B GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 460/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53788-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URDININEA MARIA GABRIELA, con DNI N° 22.254.630, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.541, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202 LOCAL N° 109 SECTOR A GALERIA FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.541 de propiedad de la Sra. URDININEA MARIA GABRIELA, con DNI N° 22.254.630, ubicado en ITUZAINGO N° 202 LOCAL N° 109 SECTOR A GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 461/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53031-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAZA MARIA CICELL, con DNI N° 26.485.005, tramita la Baja a partir del 30/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.765, bajo el Rubro: ELABORACION - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CALIENTES, ubicado en URQUIZA N° 541 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CALIENTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.765 de propiedad de la Sra. MAZA MARIA CICELL, con DNI N° 26.485.005, ubicado en URQUIZA N° 541, de esta ciudad, con fecha 30/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 462/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52909-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CANDUSSI GABRIEL GUSTAVO, con DNI N° 18.102.758, tramita la Baja a partir del 01/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.467, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS, ubicado en LAPRIDA N° 637 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.467 de propiedad del Sr. CANDUSSI GABRIEL GUSTAVO, con DNI N° 18.102.758, ubicado en LAPRIDA N° 637, de esta ciudad, con fecha 01/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 463/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52773-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOYA HECTOR ADRIAN, con DNI N° 20.707.622, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.037, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 75, SECTOR A, FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.037 de propiedad del Sr. MOYA HECTOR ADRIAN, con DNI N° 20.707.622, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 75, SECTOR A, FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 464/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52247-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BOUHID JUAN FELIX, con DNI N° 14.708.003, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.109, bajo el Rubro: RESTAURANT - CONFITERIA S/ ESPECTACULO, ubicado en PELLEGRINI N° 207 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANT - CONFITERIA S/ ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.109 de propiedad del Sr. BOUHID JUAN FELIX, con DNI N° 14.708.003, ubicado en PELLEGRINI N° 207, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 465/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51848-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEPPI IVANA DEL VALLE, con DNI N° 28.887.554, tramita la Baja a partir del 08/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.903, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1083 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.903 de propiedad de la Sra. SEPI IVANA DEL VALLE, con DNI N° 28.887.554, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1083, de esta ciudad, con fecha 08/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 466/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51823-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BERTONE JORGE ALBERTO, con DNI N° 20.473.954, tramita la Baja a partir del 22/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.428, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS Y COMPLEMENTARIOS, ubicado en CASEROS N° 781 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS Y COMPLEMENTARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.428 de propiedad del Sr. BERTONE JORGE ALBERTO, con DNI N° 20.473.954, ubicado en CASEROS N° 781, de esta ciudad, con fecha 22/07/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 467/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51447-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARINO STANCHEFF BIANCA, con DNI N° 93.620.151, tramita la Baja a partir del 01/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.971, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 3 D, SECTOR VERDE, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.971 de propiedad de la Sra. MARINO STANCHEFF BIANCA, con DNI N° 93.620.151, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 3 D, SECTOR VERDE, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 01/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 468/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32778-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DISANDRO ALBERTO HUGO, con DNI N° 07.982.637, tramita la Baja a partir del 30/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.286, bajo el Rubro: OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPADERADOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS AL DETALLE, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 199 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPADERADOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.286 de propiedad del Sr. DISANDRO ALBERTO HUGO, con DNI N° 07.982.637, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 199, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 469/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9000-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOGRO CIRILA, con DNI N° 11.944.957, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.791, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en PJE TOLOMBON N° 1662 B° MUNICIPAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.791 de propiedad de la Sra. MOGRO CIRILA, con DNI N° 11.944.957, ubicado en PJE TOLOMBON N° 1662 B° MUNICIPAL, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 470/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23793-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ PEREZ KARINA ELIZABETH, con DNI N° 24.138.310, tramita la Baja a partir del 29/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.788, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 3CI - 4 CI SECTOR NARANJA, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.788 de propiedad de la Sra. SANCHEZ PEREZ KARINA ELIZABETH, con DNI N° 24.138.310, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 3CI - 4 CI SECTOR NARANJA, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 29/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 01 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 114/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 057165-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 03/23; para lo cual se agregan la vigencia de las zonas y categorías asignadas, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las CATEGORIAS de cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las ZONAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 25/26, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47529, el que entre sus partes expresa: "...Dese el mes de octubre y en las 3 primeras semanas de Noviembre se analizaron 6.500 registros de NIS, con el números de catastro 000000 y 000001 lográndose detectar solamente 364 inmuebles donde se procedió a su geolocalización correcta y vinculo efectivo con el servicio electrónico a través del NIS. A los 364 inmuebles objeto de análisis se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran detallados en el Anexo A de fs. 03/23, con actualización correspondiente debido a las inconsistencias advertidas en la determinación de la zona y categoría, agregándola la vigencia de las nuevas zonas y categorías

asignadas. Por otra parte, también se deberá actualizar el domicilio real del objeto tributario, referente a identificación de la calle numeración y el barrio respectivo..." (...) "...la vinculación y asociación de las matrículas catastrales de los inmuebles con el servicio eléctrico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el Anexo A, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del 01/12/2021 y actualizar domicilio real del objeto tributario referido a calle, numeración y barrio de localización...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, y la Resolución N° 378/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. PROCEDER a la asociación y vinculación de los inmuebles con el padrón de EDESA y la respectiva actualización de las zonas y categorías asignadas a los fines del cobro de la tasa general de inmuebles e impuesto inmobiliario urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente y actualizar domicilio real del OT referido a calle, numeración y barrio.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la liquidación de la tasa e impuesto referenciados en el artículo 1º corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como inicio de la liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTÍCULO 3º. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la ordenanza tributaria anual vigente.-

ARTÍCULO 4º. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2º y 3º de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las obligaciones tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta Con sus respectivas Dependencias.-

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
1	173 918	311 809 3	3931 232	270393 12323	MARIA LUISA JAIME DE MORALES	3	5			Vº REBECA	ZAMBA DE VARGAS	211	dic- 21	dic- 21
2	179 58	311 796 1	1282 6563	201282 65636	OSCAR RICARDO LUNA	3	5			Vº REBECA	1ERA PILLA AL N DE R/N 51 E KM 6	453	dic- 21	dic- 21
3	440 43	311 796 3	1240 9604	231240 96049	FRANCISCO LEONARDO SALUZZI	3	5			VALLE HERMOSO	CERRO ARACAN	591	dic- 21	dic- 21
4	336 01	311 515 9	9362 8818	239362 88189	FRANCISCO PALLARES	3	5			EL ROSEDA L	ZACARIAS YANZI	655	dic- 21	dic- 21
5	134 16	311 492 0	7236 883	200723 68836	ISIDRO AVALOS	2	3			Vº EL PILAR	20 DE FEBRERO	1856	dic- 21	dic- 21
6	109 015	311 174 5	1735 4525	201735 45259	ROBERTO GIMENEZ	3	5			EL MIRADO R	FRAY JOSE COLLALUNG A	295	dic- 21	dic- 21
7	128 979	305 638 3	2091 9224	272091 92247	SANDRA NOEMI BARBOZA	3	5			LEANDR O ALEM	MANZANA 6	63	dic- 21	dic- 21
8	128 972	305 638 5	3119 3409	203119 34091	MARIO ANTONIO ARMONIA	3	5			LEANDR O ALEM	MANZANA 6	70	dic- 21	dic- 21

N° CONTROL INTERNO	O T	N S	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG _IIU	VIG _TG I
9	224 51	300 413 9	3886 308	270388 63083	MARIA LUISA HELEM PALERMO	3	5			V° REBECA	OLIVIO RIOS	425	dic-21	dic-21
10	229 56	300 414 3	3705 711	270370 57113	DINCA MONTIEL MARTINEZ	3	5			V° REBECA	LA ARENOSA	301	dic-21	dic-21
11	844 82	300 414 6	7259 512	200725 95123	VENANCIO BARRO	3	5			V° REBECA	ZAMBA DE VARGAS	235	dic-21	dic-21
12	224 64	300 414 9	8165 069	200816 50692	JUAN ANGEL ALDANA	3	5			V° REBECA	OLIVIO RIOS	204	dic-21	dic-21
13	223 56	300 415 0	1058 1262	201058 12621	JORGE BARNI GARCIA	3	5			V° REBECA	7 DE ABRIL	25	dic-21	dic-21
14	223 46	300 415 1	8158 576	200815 85769	ALBERTO MARCELO DAL SANTO	3	5			V° REBECA	OLIVIO RIOS	585	dic-21	dic-21
15	224 46	300 415 4	1412 1110	201412 11103	WALTER HUMBERTO BURGOS	3	5			V° REBECA	OLIVIO RIOS	485	dic-21	dic-21
16	180 638	300 415 5	1099 3575	271099 35757	MARTA ELENA LUCCHINI	3	5			V° REBECA	CARPA DE SALTA	211	dic-21	dic-21
17	869 81	300 415 9	8612 855	200861 28552	RAUL VICENTE QUIROZ	3	5			V° REBECA	CARPA DE SALTA	225	dic-21	dic-21
18	178 05	300 416 6	1183 4897	231183 48974	SUSANA GOMEZ	3	5			V° REBECA	PASEO DE LA VIRGEN	340	dic-21	dic-21
19	178 62	300 417 2	6383 151	230638 31514	HORTENCIA LIDIA AUZA APARICIO	3	5			V° REBECA	A LOS AMIGOS	295	dic-21	dic-21
20	788 76	300 418 0	4452 503	270445 25033	OFELIA MARIA PASTRANA DE RIVADERO	3	5			V° REBECA	PASEO EL CHURITO	560	dic-21	dic-21
21	179 65	300 418 6	1222 0376	271222 03765	ALICIA DEL VALLE GARCIA	3	5			V° REBECA	A LOS AMIGOS	54	dic-21	dic-21
22	223 52	300 419 3	1057 9564	201057 95646	ROBERTO ARIAS	3	5			V° REBECA	LA POMEÑA	196	dic-21	dic-21
23	178 93	300 419 9	4280 756		ISBELIO GODOY	3	5			V° REBECA	A LOS AMIGOS	240	dic-21	dic-21
24	228 41	300 420 8	7236 494	200723 64946	NICACIO PEREYRA	3	5			V° REBECA	LA POMEÑA	396	dic-21	dic-21
25	844 90	300 421 0	1689 8954	271689 89542	OLGA BEATRIZ CHILACA	3	5			V° REBECA	LA ARENOSA	422	dic-21	dic-21
26	844 91	300 421 1	1264 0551	271264 05516	ESTHER SABINA CARRIZO	3	5			V° REBECA	LA ARENOSA	436	dic-21	dic-21
27	179 63	300 421 4	6062 739	270606 27393	CATALINA PREIT	3	4			V° REBECA	RUTA N°51	390	dic-21	dic-21
28	266 44	300 421 7	6147 201	200614 72011	PEDRO QUICHO	3	5			EL PRADO	MANZANA 3A	5	dic-21	dic-21
29	844 98	300 421 8	1108 1295	201108 12958	LUIS ALBERTO DIAZ	3	5			V° REBECA	ZAMBA DEL PAÑUELO	465	dic-21	dic-21
30	223 96	300 422 0	1016 6673	201016 66736	NATALIO CARLOS ALFIE	3	5			V° REBECA	ZAMBA DEL PAÑUELO	71	dic-21	dic-21
31	223	300	1630	201630	JULIO GUSTAVO	3	5			V°	ZAMBA DEL	996	dic-	dic-

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
	89	4221	7673	76730	GARCIA					REBECA	PAÑUELO		21	21
32	22384	3004224	6344480	2363444804	RUTH AIDA BURKLE	3	5			V° REBECA	ZAMBA DEL PAÑUELO	410	dic-21	dic-21
33	17950	3004227	6445655	20064456556	RODOLFO RAMON AGUIRRE	3	4			V° REBECA	ruta N°51	460	dic-21	dic-21
34	17948	3004228	3004228	3004228	SOFIA VAZQUEZ DE VIDAL CARO	3	4			V° REBECA	ruta N°51	440	dic-21	dic-21
35	98831	3004233	17581103	27175811031	ANA MARIA LEDESMA	3	4			V° REBECA	PASEO DEL PRADO	15	dic-21	dic-21
36	91707	3004250	18744089	20187440891	JULIAN MISSERA	3	5			V° REBECA	LOS OLIVOS	195	dic-21	dic-21
37	22437	3004259	17553067	20175530674	BERNARDO DAVID BURGOS	3	5			V° REBECA	LA SANLORENC EÑA	264	dic-21	dic-21
38	155258	3004271	93874701	20938747017	DANTE GALLO	3	5			V° REBECA	PASEO DEL PRADO	335	dic-21	dic-21
39	156973	3004277	5314108	27053141086	BEATRIZ DELIA VALDEZ DE RODRIGUEZ	3	5			V° REBECA	LOS OLIVOS	375	dic-21	dic-21
40	98608	3004278	3890433	20038904338	ODILON GALLARDO	3	5			V° REBECA	PASEO DEL PRADO	380	dic-21	dic-21
41	26629	3004290	6147512	20061475126	ANDRES JUSTINO MAITA	3	5			EL PRADO	MANZANA 2B	1	dic-21	dic-21
42	158099	3086981	20467201	20204672017	SILVIO EDUARDO CANDONI	1	1	A	A	CENTRO	LA FLORIDA	77	dic-21	dic-21
43	158100	3086983	21634080	27216340804	MARIA LAURA ALE	1	1	A	A	CENTRO	LA FLORIDA	77	dic-21	dic-21
44	139165	3086638		30560645267	ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	1	2	A		CENTRO	CARLOS PELLEGRINI	45	dic-21	dic-21
45	156671	3086530	22877880	20228778800	CESAR DARIO MAZA	1	1	A	B	CENTRO	GRAL. GUEMES	30	dic-21	dic-21
46	176280	3086356	14434896	27144348961	ANA MARIA PARONI	1	2	A		CENTRO	DEAN FUNES	12	dic-21	dic-21
47	182902	3085543	5810192	27058101929	RAQUEL JOSEFINA ARIAS PIÑON	1	1	A	B	CENTRO	20 DE FEBRERO	847	dic-21	dic-21
48	182901	3085544	5810192	27058101929	RAQUEL JOSEFINA ARIAS PIÑON	1	1	A	B	CENTRO	20 DE FEBRERO	847	dic-21	dic-21
49	96890	3107025	9481563	27094815636	CELIA DOMINGA ALVAREZ DE GONZALEZ	3	5			SAN LUIS	1- PPDR AL O DE R/P 99	0	dic-21	dic-21
50	96924	3107029	21633652	20216336527	PABLO MANUEL MARTINEZ	3	5			SAN LUIS	1- PPDR AL O DE R/P 99	0	dic-21	dic-21
51	6465	3107089	7713775	20077137751	EDGARDO JOSE MENDEZ VIDAL	3	4			VALLE HERMOSO	ruta N°51	1560	dic-21	dic-21
52	90068	3107115	1949568	27019495685	JULIA ESTHER LOPEZ	3	4			SAN LUIS	ruta N°51	778	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	N S	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG _IIU	VIG _TG I
53	45081	3107152	1736608	23017366084	ANGELITA LIDIA PEREZ	3	4			SAN LUIS	ruta N°51	1230	dic-21	dic-21
54	122768	3107160	6605917	20066059171	NERI GAVIRIA	3	4			SAN LUIS	ruta N°51	1260	dic-21	dic-21
55	167326	3114494	27321415	20273214152	JAVIER ANGEL MORALES	2	3			V° EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1482	dic-21	dic-21
56	4630	4000332		30557959285	LA PREVISORA DEL NORTE SA	3	5			V° LOS OLIVOS	RAWSON	1	dic-21	dic-21
57	123597	3108331	1953065	27019530650	AUDELIA ACOSTA	2	3			EL CARMEN	AGUSTIN DE USANDIVARAS	22	dic-21	dic-21
58	92736	3106080	8784665	27087846658	AURORA VALOR	1	3	A		V° CRISTINA	CALIXTO GAUNA	916	dic-21	dic-21
59	5902	3094518		30624051919	POLICIA FEDERAL	1	2	A		CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	952	dic-21	dic-21
60	101111	3094510	18823561	20188235612	WALTER CUIZARA FERNANDEZ	1	2	A		CENTRO	SAN MARTIN	951	dic-21	dic-21
61	67619	3093916		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	JUAN M. LEGUIZAMON	860	dic-21	dic-21
62	88963	3093820	93185576	20931855760	SERGIO DI BEZ	1	2	A		CENTRO	GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA	845	dic-21	dic-21
63	162798	3093570	20919150	20209191505	LUISANA ANDREA SAPURIRTI	1	2	A		CENTRO	SARMIENTO	796	dic-21	dic-21
64	4749	3093506		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	ESPAÑA	785	dic-21	dic-21
65	143	3093042	8387306	20083873060	JUSTO ANTONIO HERRERA	1	1	A	B	CENTRO	ESPAÑA	731	dic-21	dic-21
66	151665	3092889	14708025	27147080250	HERRERA JACQUELINE RAQUEL	1	2	A		CENTRO	JUAN M. LEGUIZAMON	708	dic-21	dic-21
67	176295	3091481	4213823	0	G S L ALDERETE	1	2	A		CENTRO	JUAN M. LEGUIZAMON	517	dic-21	dic-21
68	176293	3091487	0	0	DE M SOTO DAVALOS	1	2	A		CENTRO	JUAN M. LEGUIZAMON	517	dic-21	dic-21
69	2253	3091750	0	0	H DEL CASTILLO	1	2	A		CENTRO	SAN JUAN	555	dic-21	dic-21
70	40282	3098389		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° BELGRANO	FACUNDO DE ZUVIRIA	1045	dic-21	dic-21
71	50185	3100565		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	CASEROS	1150	dic-21	dic-21
72	15936	3099014		30520586446	PARROQUIA DE FATIMA	2	3			V° BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1596	dic-21	dic-21
73	172565	3097562	2993438	27029934385	BASILIA AUDELINA GUZMAN	2	3			V° BELGRANO	DR. MANUEL ANZOATEGUI	49	dic-21	dic-21
74	134	309	3,1E	309992	POLICIA DE LA	2	4			CIUDAD	BATALLA DE	350	dic-	dic-

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIGIUI	VIGTGI
	720	6558	+10	84651	PROVINCIA DE SALTA					DEL MILAGRO	SALTA		21	21
75	2017	3099955	11283013	20112830139	JUAN CARLOS MUNOZ CRUZ	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	MARCELO T. DE ALVEAR	50	dic-21	dic-21
76	75476	3096163		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	CNEL. F.TTE. MANUEL PRADO	1210	dic-21	dic-21
77	74337	3096165		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	ALMTE. RODOLFO EMILIO BERISSO	417	dic-21	dic-21
78	106116	3093959	11283902	27112839025	MARIA MARGARITA PELLEGRINI DE MORENO	1	2	A		CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	866	dic-21	dic-21
79	106115	3093958	4213198	0	PEDRO A SOLER	1	2	A		CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	866	dic-21	dic-21
80	4846	3092154		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	SAN JUAN	619	dic-21	dic-21
81	38519	3092099	0	0	C SALUZZI	1	2	A		CENTRO	DEAN FUNES	610	dic-21	dic-21
82	6796	3086793		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	CARLOS PELLEGRINI	56	dic-21	dic-21
83	17159	3040795	13640841	20136408411	ANDRES ALFREDO MENE	3	5			SAN CAYETANO	DR. LUIS GUEMES	664	dic-21	dic-21
84	87501	3040861	8183334	20081833347	TIOFILO CHOQUE	2	5			SAN CAYETANO	DR. LUIS GUEMES	881	dic-21	dic-21
85	36555	3040644	93512583	27935125834	ADA DI MARCO DE GIARDINARO	2	3			SAN CAYETANO	JUNIN	479	dic-21	dic-21
86	90796	3034142	23421261	27234212619	GABRIELA ALEJANDRA BERTONE	3	3			URBANO - SIN REGISTRO	RUTA NAC N°9	30	dic-21	dic-21
87	73711	3032914	27021696	27270216965	CARMEN DEL VALLE CERVANTES	3	3			MUNICIPAL	GRAL. LAVALLE	1449	dic-21	dic-21
88	128723	3044441		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			20 DE FEBRERO	MARTIN CORNEJO	1135	dic-21	dic-21
89	176051	3003750		30714899526	LA PLAYA DEL ELASTICO S.R.L.	3	4			V° INDEPENDENCIA	JOSE GERVASIO ARTIGAS	30	dic-21	dic-21
90	1490	3004432		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			20 DE FEBRERO	NECOCHEA	1402	dic-21	dic-21
91	27279	3008990		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° LAS ROSAS	LOS LIRIOS	190	dic-21	dic-21
92	39212	3009693		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y	3	4			V° LAVALLE	RIO MEDINA	590	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
					TECNOLOGIA									
93	101701	3010018		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	5			V° LAVALLE	INTENDENTE ALBERTO SAN MIGUEL	2449	dic-21	dic-21
94	63861	3013528		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			LA LOMA	POSTA DE YATASTO	1399	dic-21	dic-21
95	99203	3015365		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			V° MARIA ESTER	DAMASO URIBURU	1897	dic-21	dic-21
96	133641	3020673		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			V° PRIMAVERA	TOMAS CABRERA	620	dic-21	dic-21
97	127122	3021794		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			V° GRAL. ARENALES	INDEPENDENCIA	40	dic-21	dic-21
98	17517	3028216		30520586446	ARZOBISPADO DE SALTA	2	3			V° SOLEDAD	DE LOS ARTESANOS	11	dic-21	dic-21
99	25706	3029668		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° SOLEDAD	GABINO FRANCISCO ARIAS	806	dic-21	dic-21
100	935	3044378		30716725401	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	2	3			20 DE FEBRERO	REPUBLICA DE SIRIA	1170	dic-21	dic-21
101	128724	3045433		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			20 DE FEBRERO	12 DE OCTUBRE	1551	dic-21	dic-21
102	182211	3047300		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			EL TRIBUNO	GDOR ROBERTO ROMERO	3823	dic-21	dic-21
103	80499	3051618		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			INTERSINDICAL	DIARIO ESQUEL DE CHUBUT	2811	dic-21	dic-21
104	4786	3054152		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		SAN MARTIN	REPUBLICA DE SIRIA	697	dic-21	dic-21
105	52026	3058206		30520586446	ARZOBISPADO DE SALTA	3	5			AUTODROMO	OSVALDO DELL AQUA	422	dic-21	dic-21
106	4089	3060935		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		CAMPO CASEROS	CASEROS	1611	dic-21	dic-21
107	110055	3062007		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			SANTA LUCIA	SANTA ELENA	2575	dic-21	dic-21
108	87352	3063137		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CASINO	REPUBLICA DEL LIBANO	1001	dic-21	dic-21
109	96064	3064939		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			CASTAÑARES	PERITO FRANCISCO MORENO	560	dic-21	dic-21
110	94882	3064000		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			CASTAÑARES 244 VIV.	MANZANA 20	1	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
111	38134	3073896		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS MANDARINOS	530	dic-21	dic-21
112	14321	3077711		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			VICENTE SOLA	JUANA LOPEZ DE VILA	2010	dic-21	dic-21
113	1130	3082651		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	20 DE FEBRERO	21	dic-21	dic-21
114	1161	3084164		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	GRAL. ALVARADO	441	dic-21	dic-21
115	1746	3084333		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	JUAN BAUTISTA ALBERDI	492	dic-21	dic-21
116	1159	3084975		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	GRAL. BELGRANO	666	dic-21	dic-21
117	2537	3085323		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	BALCARCE	764	dic-21	dic-21
118	1250	3086582		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	CORDOBA	36	dic-21	dic-21
119	1160	3089210		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	FACUNDO D. ZUVIRIA	290	dic-21	dic-21
120	157549	3089910		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	SAN MARTIN	356	dic-21	dic-21
121	2317	3090419		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	2	A		CENTRO	DEAN FUNES	299	dic-21	dic-21
122	4951	3090862		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA	451	dic-21	dic-21
123	5380	3091115		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	BARTOLOME MITRE	468	dic-21	dic-21
124	105907	3095315		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			V° ASUNCION	VIRGEN DE SAN NICOLAS	100	dic-21	dic-21
125	105909	3095585		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	5			V° ASUNCION	NTRA SRA DE LA ASUNCION	789	dic-21	dic-21
126	16817	3102313		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			V° CHARTAS	LAPRIDA	809	dic-21	dic-21
127	75746	3107441		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SAN REMO	MAR BLANCO	252	dic-21	dic-21
128	70202	310828		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION	2	3			EL CARME	CNEL. LUIS BURELA	50	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
		0			CIENCIA Y TECNOLOGIA					N				
129	86042	3109584		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SANTA ANA	MAY. HUGO DEL V. PALAVER	1480	dic-21	dic-21
130	85253	3109587		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SANTA ANA	PERU	60	dic-21	dic-21
131	33855	3116980		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	3	A		FERROVIARIO	LOS GUAYACANES	244	dic-21	dic-21
132	94	4000207		30707409025	ARGENTINA HOTELES S.A.	1	1	A	B	CENTRO	CASEROS	794	dic-21	dic-21
133	143890	9001810	0	0	CENTRO DE JUBILADO Y PENSIONADOS	3	3			LA LOMA	DR.LUIS GUEMES	955	dic-21	dic-21
134	159088	9002109		30710229615	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALTA SRL	2	3			V° LUJAN	LOS ARRIEROS	1901	dic-21	dic-21
135	133642	3020986		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	3			V° PRIMAVERA	DR. PATRICIO FLEMING	641	dic-21	dic-21
136	59472	3023073		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	3			V° SAN ANTONIO	ITUZAINGO	1051	dic-21	dic-21
137	25706	3029722		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° SOLEDA D	DR. JOSE EVARISTO URIBURU	140	dic-21	dic-21
138	153712	3035091		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	3			P° BELGRANO	ARAUCANOS MZA 189	0	dic-21	dic-21
139	89668	3049303		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	3			V° SAN JOSE	CNL. JORGE E. VIDT	910	dic-21	dic-21
140	178997	3052476		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° SAN JOSE	MARIANO MORENO	1911	dic-21	dic-21
141	99103	3051922		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	4			INTERSINDICAL	RADIO SPLENDID	3508	dic-21	dic-21
142	104378	3057647		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			SANTA CECILIA 515 VIV	MANZANA 1	9	dic-21	dic-21
143	104413	3057994		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	4			SANTA CECILIA 515 VIV	MANZANA LL	2	dic-21	dic-21
144	40045	3059029		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	3			AUTODROMO	CIUDAD DE ASUNCION	1895	dic-21	dic-21
145	4089	3060165		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		CAMPO CASEROS	LAPRIDA	46	dic-21	dic-21
146	26794	3060366		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1	3	A		CAMPO CASEROS	JUNIN	78	dic-21	dic-21
147	93411	3066981		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			FERROVIARIO	JUAN B. JUSTO	275	dic-21	dic-21
148	38134	3067012		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS OMBUES	390	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
					TECNOLOGIA									
149	27191	3067013		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1	3	A		V° LAS ROSAS	LOS GLADIOLOS	358	dic-21	dic-21
150	9907	3067020		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° HERNANDO DE LERMA	GRAL. LAVALLE	875	dic-21	dic-21
151	15152	3083746		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	1	A	B	CENTRO	DR. MANUEL ANTONIO CASTRO	330	dic-21	dic-21
152	251	3086124		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	2	A		CENTRO	GRAL. GUEMES	425	dic-21	dic-21
153	12479	3087856		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA	160	dic-21	dic-21
154	105908	3095295		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	5			V° ASUNCION	VIRGEN DE SAN NICOLAS	7	dic-21	dic-21
155	7402	3098879		30700926245	FUNDACION MANOS ABIERTAS	2	3			V° BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1447	dic-21	dic-21
156	122655	3105030		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	3			V° COSTANERA	CORONEL MOLDES	1558	dic-21	dic-21
157	2319	3109014		30547733653	COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA	2	3			EL CARMEN	DR. LUIS GUEMES	72	dic-21	dic-21
158	122316	3112561		30681264589	SAN FRANCISCO SOLANO ESC PARROQUIAL INSTITUCION SALESIANA	3	5			V° EL MILAGRO	REP. ARGENTINA (EX.EE UU)	926	dic-21	dic-21
159	15153	4000244		30999255899	CAMARA DE SENADORES	1	2	A		CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	551	dic-21	dic-21
160	127122	5001923		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			V° SAN ANTONIO	LOS LANCEROS	1550	dic-21	dic-21
161	6522	5004059		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	ADOLFO G. ALSINA	391	dic-21	dic-21
162	110497	5004074		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			V° PALERMO I	MANZANA 436 D	1	dic-21	dic-21
163	139165	5005231		30560645267	ESCUELA PARROQUIAL DE LA MERCED	1	2	A		CENTRO	CASEROS	869	dic-21	dic-21
164	127718	5007605		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	5			LAS PALMERITAS	ARA SUBMARINO SALTA	1566	dic-21	dic-21
165	162283	5012104		30546690519	SALTA EJERCITO ARGENTINO	1	3	A		CENTRO	DR. MARIANO BOEDO	280	dic-21	dic-21
166	72501	5020663		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL	3	4			V° MITRE	CARMEN NIÑO	1399	dic-21	dic-21
167	110055	5023423		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	4			SANTA LUCIA	SANTA ELENA	2577	dic-21	dic-21
168	484	502		309992	MINISTERIO DE	1	2	A		CENTRO	SAN JUAN	619	dic-	dic-

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIGIUI	VIGTGI
	6	3682		56267	EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA								21	21
169	129259	5024053		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			LAMADRID	Y.P.F.(C.A.CHACHAPOYA)	998	dic-21	dic-21
170	116125	5024123		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			LIMACHE 2 ETAPA	ABRAHAM RALLE	100	dic-21	dic-21
171	120757	5034615		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	4			V° JUANITA	RICARDO LEVENE	129	dic-21	dic-21
172	37399	5203363		30708624930	SAN BERNARDO MONASTERIO	1	1	A	B	CENTRO	AV. GRAL. BELGRANO	635	dic-21	dic-21
173	159743	5220389		30707599053	MINISTERIO INTERNACIONAL HIJOS DEL ALTISIMO	3	5			COOP POLICIAL	MANZANA 239	11	dic-21	dic-21
174	68728	5220812		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			V° 17 DE OCTUBRE	JAIME DURAN	511	dic-21	dic-21
175	89341	5231092	25337318	27253373186	SISTA JUANITA LOPEZ	3	5			JUSTICIA	MANZANA C	19	dic-21	dic-21
176	89246	4000214		30708574836	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SA	1	2	A		CENTRO	DEAN FUNES	170	dic-21	dic-21
177	4917	4000221		30657865725	GASNOR S.A.	1	1	A	B	CENTRO	ESPAÑA	763	dic-21	dic-21
178	75208	3097388		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	CARP. MIGUEL ANGEL PAIVA	1221	dic-21	dic-21
179	69472	3089886		30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA	1	1	A	B	CENTRO	BARTOLOME MITRE	355	dic-21	dic-21
180	60952	3017399		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			V° MITRE	POMPILIO GUZMAN	1401	dic-21	dic-21
181	11	3085392		30715555898	INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L.	1	3	A		CENTRO	JUAN BAUTISTA ALBERDI	783	dic-21	dic-21
182	2365	3086071		30687276511	MUSEO NACIONAL	1	1	A	B	CENTRO	CASEROS	535	dic-21	dic-21
183	4523	4000211		30709612170	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	1	1	A	B	CENTRO	CASEROS	670	dic-21	dic-21
184	157865	5075099		30715423843	INVERSIONES HOTELERAS SALTA S A	1	3	A		SAN BERNARDO	POLO SUR	95	dic-21	dic-21
185	75385	4000510		30567832348	CO.FRUT.HO.S. LTDA COOPERATIVA PROV Y SERV PROD Y	3	4			COMPLEJO HABITACIONAL SUR	PARAGUAY	2751	dic-21	dic-21
186	4980	3086412		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	LA FLORIDA	18	dic-21	dic-21
187	87330	300373		30546694263	GENDARMERIA NACIONAL	3	4			GENDARMERIA	LOS ALAMOS	99	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
		2								NACIONAL				
188	81692	3006968		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			ZONA SIN REGISTRO	GAUCHOS DE GUEMES	270	dic-21	dic-21
189	144169	3013527		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			LA LOMA	DR. M. ANZOATEGUI	2525	dic-21	dic-21
190	51759	3011845		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			V° LOS SAUCES	CARLOS ALBERTO VISCARRA	659	dic-21	dic-21
191	34694	3083933		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		SAN BERNARDO	LUIS BRAILLE	380	dic-21	dic-21
192	28224	5328238		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	2	3			V° HERNAN DO DE LERMA	CARMEN PUCH DE GUEMES	1372	dic-21	dic-21
193	26872	3049320		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			AGUA Y ENERGIA	CORONEL MOLDES	1211	dic-21	dic-21
194	25609	4000344		30715151959	EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO	0	5			ZONA RURAL	ruta N°51	2	dic-21	dic-21
195	23067	5290525		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	3			V° HERNAN DO DE LERMA	ZABALA	201	dic-21	dic-21
196	21341	5267914		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° CRISTINA	TUCUMAN	1002	dic-21	dic-21
197	177522	5283763	31904302	27319043026	MARIA MERCEDES MANRESA	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1600	dic-21	dic-21
198	177521	5283764	23718621	23237186214	MIRNA PAOLA OBEID	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1600	dic-21	dic-21
199	162115	5111853	25727106	23257271064	MARIA EUGENIA LOPEZ CARMONA	1	3	A		V° BELGRANO	PUEYRREDO N	1126	dic-21	dic-21
200	173751	5258842	25608431	20256084318	FERNANDO RASSI	2	3			V° BELGRANO	GRAL LAS HERAS	1455	dic-21	dic-21
201	173741	5253994	3634269	27036342698	ISABEL PEREZ MORALES	2	3			V° BELGRANO	GRAL LAS HERAS	1455	dic-21	dic-21
202	10006	3029918		30626712068	ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA	2	3			V° SOLEDA D	MANUELA G. DE TOOD	1049	dic-21	dic-21
203	112860	5217120		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			V° SAN SILVESTRE	SAN MARTIN	3487	dic-21	dic-21
204	13677	5212520		30710110456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2	3			V° EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1855	dic-21	dic-21
205	7697	521100		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION	1	3	A		V° SAN ANTONI	CORRIENTES	536	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
		7			CIENCIA Y TECNOLOGIA					O				
206	81958	5209671		30710110456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2	4			SAN FRANCISCO	SAN JOSE	4291	dic-21	dic-21
207	1490	5208647		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			20 DE FEBRERO	ALMTE. GUILLERMO BROWN	999	dic-21	dic-21
208	8540	5277407		30710770804	FUNDACION FRATERNIDAD POLICIAL Y PENITENCIARIA	3	4			DON EMILIO	GATO Y MANCHA	206	dic-21	dic-21
209	7981	4000229		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	2	A		CENTRO	MENDOZA	1005	dic-21	dic-21
210	7695	5223847		30531602273	UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES	1	3	A		CENTRO	HERNANDO D. LERMA	855	dic-21	dic-21
211	5479	3087621		34546671471	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	2	A		CENTRO	DEAN FUNES	142	dic-21	dic-21
212	4588	3089358		30518723487	CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS	1	2	A		CENTRO	GRAL. GUEMES	998	dic-21	dic-21
213	4539	3088250		30520586446	ARZOBISPADO DE SALTA	1	2	A		CENTRO	CORDOBA	190	dic-21	dic-21
214	151283	5085483	22340459	20223404597	WALTER ROSARIO GUANCA	3	4			LOS LAPACHOS	MANZANA 476B	9	dic-21	dic-21
215	142683	3076363		30626293111	INSTITUTO HIJAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA CARIDAD	1	3	A		VELEZ SANSFIED	REPUBLICA DE CHILE	1220	dic-21	dic-21
216	2391	3007049		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	0	6			ZONA RURAL	ruta N°51	0	dic-21	dic-21
217	2241	3092921		30546675676	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	1	3	A		CENTRO	LA RIOJA	837	dic-21	dic-21
218	3844	3091493		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		CENTRO	LA FLORIDA	518	dic-21	dic-21
219	1362	3084870		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	20 DE FEBRERO	647	dic-21	dic-21
220	140641	5201870		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			SANTA LUCIA	SANTA BARBARA	1787	dic-21	dic-21
221	6537	5076599		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° EL PILAR	JUANA MANUELA GORRITI	1153	dic-21	dic-21
222	120389	5007496		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y	3	3			P° BELGRANO 6	MANZANA 205 B	1	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
					TECNOLOGIA					ETAPA				
223	40575	3092019		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		CENTRO	SANTA FE	595	dic-21	dic-21
224	722	3093083		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	ESPAÑA	738	dic-21	dic-21
225	2289	3090090		30709557013	CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA	1	2	A		CENTRO	LA FLORIDA	370	dic-21	dic-21
226	67624	5009914			AUTO CLUB SALTA	3	6			AUTODR OMO	ESTEFANO NASIF	175	dic-21	dic-21
227	89849	3087243		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	ABRAHAM CORNEJO	99	dic-21	dic-21
228	5116	3083406		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	SARMIENTO	220	dic-21	dic-21
229	149615	5317364		30712370188	CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE	3	3			HIPODR OMO	EX COMBATIENTES DE MALVINAS	989	dic-21	dic-21
230	25706	5298966		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° SOLEDA D	FRANCISCO GABINO ARIAS	850	dic-21	dic-21
231	85253	5287226		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SANTA ANA	PERU	100	dic-21	dic-21
232	31847	5286502		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			V° SAN ANTONI O	ITUZAINGO	1070	dic-21	dic-21
233	75746	5285148		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SAN REMO	MAR BLANCO	254	dic-21	dic-21
234	160830	5275117		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			EL HUAYC O ET II 300 VIV	MANZANA 521B	2	dic-21	dic-21
235	168561	5259434		30709042838	CASA DEL NIÑO COOP. DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL	2	3			20 DE FEBRERO	MARCELO T. DE ALVEAR	1390	dic-21	dic-21
236	27279	5264441		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° LAS ROSAS	LOS LIRIOS	190	dic-21	dic-21
237	141382	5257525		30614896287	SALTA PODER JUDICIAL	3	4			CIUDAD DEL MILAGRO	BOLIVIA	4671	dic-21	dic-21
238	168420	5257364		30999275091	MINISTERIO PUBLICO	3	4			LIMACHE 7 ETAPA	MANZANA 1	25	dic-21	dic-21
239	96967	5252350		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y	3	4			PABLO SARAVI A	EUSTAQUIO MENDEZ	352	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
					TECNOLOGIA									
240	176 670	525 037 9		307101 10456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	3	5			LAS PALMERAS	LOMAS DE ZAMORA	1500	dic-21	dic-21
241	151 594	524 922 5		307092 27234	CLUB DE AUTOS DE COLECCION SALTA	3	4			ZONA RURAL	DR. ROBUSTIANO PATRON COSTAS	7	dic-21	dic-21
242	743 37	524 541 2		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	FRAGATA LIBERTAD	350	dic-21	dic-21
243	129 301	524 286 2		307101 10456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	3	4			LIMACHE	MONSEÑOR TAVELLA	2860	dic-21	dic-21
244	153 714	511 313 2		337085 74479	ASOCIACION DEPORTIVA LOS ANGELES AZULES	3	3			P° BELGRANO	TUPAC AMARU	110	dic-21	dic-21
245	109 040	511 003 6		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			JUAN PABLO 2	MANZANA 376 A	9	dic-21	dic-21
246	110 497	511 002 2		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			V° PALERMO 1	MANZANA 426 A	27	dic-21	dic-21
247	706 97	510 559 8		309992 75091	MINISTERIO PUBLICO	3	4			CASTAÑARES	BERNARDO A. HOUSSAY	21	dic-21	dic-21
248	963 09	510 281 0		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° BELGRANO	DEAN FUNES	1151	dic-21	dic-21
249	590 2	510 146 1		306240 51919	POLICIA FEDERAL	1	2	A		CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	952	dic-21	dic-21
250	152 942	510 145 9		309992 84651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			EL HUAYCO	BOLIVIA	4900	dic-21	dic-21
251	152 943	510 120 0		309992 84651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			EL HUAYCO	BOLIVIA	4905	dic-21	dic-21
252	224 1	509 931 7		305466 94263	GENDARMERIA NACIONAL	1	3	A		CENTRO	CARLOS PELLEGRINI	753	dic-21	dic-21
253	477 7	509 808 7		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	25 DE MAYO	45	dic-21	dic-21
254	928 17	303 592 4		305799 39008	TRANSPORTE LA SEVILLANITA SRL	3	5			P° INDUSTRIAL	DURAÑONA	405	dic-21	dic-21
255	872 75	304 047 4		307121 60736	MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA	2	3			SAN CAYETANO	PEDERNERA	273	dic-21	dic-21
256	140 418	304 340 6		305466 90519	SALTA EJERCITO ARGENTINO	0	3			20 DE FEBRERO	GRAL. ARENALES	1220	dic-21	dic-21
257	384 02	304 607 8		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			20 DE FEBRERO	O HIGGINS	1570	dic-21	dic-21
258	991 02	305 181 9		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y	2	4			INTERSI NDICAL	RADIO NACIONAL	3050	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
					TECNOLOGIA									
259	105306	3048686		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			V° INDEPENDENCIA	JOSE GERVASIO ARTIGAS	105	dic-21	dic-21
260	39090	3048040		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			V° JUANITA	FERNANDO MARQUEZ MIRANDA	2272	dic-21	dic-21
261	1005	3053758		30712160736	MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA	1	3	A		SAN MARTIN	GRAL. SIMON BOLIVAR	448	dic-21	dic-21
262	172953	3054151		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1	3	A		SAN MARTIN	GRAL. SIMON BOLIVAR	697	dic-21	dic-21
263	172954	3054102		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1	3	A		SAN MARTIN	GRAL. SIMON BOLIVAR	655	dic-21	dic-21
264	3647	3054053		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	3	A		SAN MARTIN	REPUBLICA DE SIRIA	611	dic-21	dic-21
265	51851	3059028		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			AUTODROMO	CIUDAD DE ASUNCION	1741	dic-21	dic-21
266	6670	3060244		30687256626	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	1	3	A		CAMPO CASEROS	MAIPU	37	dic-21	dic-21
267	176042	3063769		30681329079	MINISTERIO DE AMBIEN Y PRODUCCION SUST.	3	4			CASTAÑARES	BOLIVIA	4650	dic-21	dic-21
268	143727	3063678		30710110456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	3	4			CASTAÑARES	HUMBERTO CANEPA	0	dic-21	dic-21
269	96063	3063994		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			UNIVERSITARIO	JAIME DURAND	1015	dic-21	dic-21
270	62071	3080245		30546694263	GENDARMERIA NACIONAL	3	3			V° AIDA	LOS ARISTOCRATAS	1403	dic-21	dic-21
271	96967	3081663		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			PABLO SARAVIA	MAR BLANCO	333	dic-21	dic-21
272	13408	3077694		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	3			V° EL PILAR	BALCARCE	1899	dic-21	dic-21
273	415	3082901		30710110456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	1	1	A	B	CENTRO	BUENOS AIRES	93	dic-21	dic-21
274	347	3083033		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	20 DE FEBRERO	137	dic-21	dic-21
275	93581	3083061		30999244013	CAMARA DE DIPUTADOS	1	1	A	B	CENTRO	BUENOS AIRES	146	dic-21	dic-21
276	2949	3083170		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	CATAMARCA	184	dic-21	dic-21
277	9465	3083834		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	2	A		CENTRO	GRAL. ALVARADO	346	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
278	2236	3084181		30546690519	SALTA EJERCITO ARGENTINO	1	2	A		CENTRO	GRAL. BELGRANO	450	dic-21	dic-21
279	6482	3083946		33712160409	MINISTERIO DE SEGURIDAD	1	1	A	B	CENTRO	BALCARCE	388	dic-21	dic-21
280	15152	3083997		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	1	A	B	CENTRO	BALCARCE	395	dic-21	dic-21
281	11611	3084982		30714101443	BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SA	1	1	A	B	CENTRO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	670	dic-21	dic-21
282	37490	3085729		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	2	A		CENTRO	GRAL. ALVARADO	912	dic-21	dic-21
283	6522	3086122		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	DEAN FUNES	750	dic-21	dic-21
284	1118	3086467		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	BARTOLOME MITRE	23	dic-21	dic-21
285	1158	3086975		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	BARTOLOME MITRE	77	dic-21	dic-21
286	1769	3087513		30707046399	MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	1	1	A	B	CENTRO	JURAMENTO	297	dic-21	dic-21
287	4811	3087544		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	JUAN M. LEGUIZAMON	129	dic-21	dic-21
288	69460	3088101		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	FACUNDO D. ZUVIRIA	180	dic-21	dic-21
289	1160	3089213		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	FACUNDO D. ZUVIRIA	290	dic-21	dic-21
290	2540	3090243		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	1	A	B	CENTRO	BARTOLOME MITRE	383	dic-21	dic-21
291	100266	3090615		30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	1	2	A		CENTRO	ESPAÑA	435	dic-21	dic-21
292	2267	3091570		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA	529	dic-21	dic-21
293	184033	3091621		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	3	A		CENTRO	LA FLORIDA	538	dic-21	dic-21
294	3586	3091697		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		CENTRO	LAVALLE, GRAL.	550	dic-21	dic-21
295	58060	3091807		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		CENTRO	SANTA FE	561	dic-21	dic-21
296	174	309		309992	MINISTERIO DE	1	2	A		CENTRO	SAN JUAN	618	dic-	dic-

N° CONTROL INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
	6	2148		56267	EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA								21	21
297	2537	3093380		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	BARTOLOME MITRE	767	dic-21	dic-21
298	143	3092993		30999030862	DIRECCION VIALIDAD SALTA	1	1	A	B	CENTRO	ESPAÑA	721	dic-21	dic-21
299	5869	3093191		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	3	A		CENTRO	CARLOS PELLEGRINI	752	dic-21	dic-21
300	5019	3091810		30715126628	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	1	A	B	CENTRO	GRAL. GUEMES	562	dic-21	dic-21
301	4951	3118559		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		CENTRO	GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA	451	dic-21	dic-21
302	21341	3105910		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° CRISTINA	ISLAS MALVINAS	789	dic-21	dic-21
303	96309	3098546		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		V° BELGRANO	DEAN FUNES	1151	dic-21	dic-21
304	74337	3096164		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	FRAGATA LIBERTAD	353	dic-21	dic-21
305	74703	3095951		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	GRAL. DONATO ALVAREZ	0	dic-21	dic-21
306	37765	3107122		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			SAN LUIS	ruta N°51	951	dic-21	dic-21
307	37768	3107121		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	4			SAN LUIS	ruta N°51	947	dic-21	dic-21
308	97257	3111790		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			EL MIRADOR	A.J. TELLEZ	60	dic-21	dic-21
309	142975	3112170		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			SANTA ANA 2	MANZANA 211 F	1	dic-21	dic-21
310	122316	3112503		30681264589	SAN FCO SOLANO ESC PARROQUIAL INSTITUCION SALESIAS	3	5			V° EL MILAGRO	CUBA	935	dic-21	dic-21
311	104915	4000253		30582436084	COOPERATIVA LUZ Y FZA CRED, CONS Y VDA	1	1	A	B	CENTRO	FACUNDO D. ZUVIRIA	16	dic-21	dic-21
312	14978	4000329		30999257255	SERVICIO PENITENC. PROV. DE SALTA	1	3	A		V° LAS ROSAS	HIPOLITO YRIGOYEN	821	dic-21	dic-21
313	125289	5007600		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	3	A		SAN CARLOS	MANZANA 506 A (49)	20	dic-21	dic-21
314	50389	501058		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	5			LA FLORES	SARAVIA, MARIANO	1900	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	N S	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG _IIU	VIG _TGI
		9								TA				
315	123 647	501 293 1		309992 63158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	5			V° CONSTITUCION	M. ESTRADA	1636	dic-21	dic-21
316	118 186	501 436 6		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			SAN IGNACIO	MANZANA 19	12	dic-21	dic-21
317	132 648	501 439 2		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	2	A		TRES CERRITOS	LAS ROSAS	292	dic-21	dic-21
318	702 02	501 927 6		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			EL CARMEN	GRAL. PAEZ	47	dic-21	dic-21
319	256 09	502 000 2		306961 70580	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	0	3			ZONA RURAL	ruta N°51	12	dic-21	dic-21
320	687 28	502 014 0		309992 84651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			UNIVERSITARIO	JAIME DURAND	799	dic-21	dic-21
321	347	502 094 5		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	a	b	CENTRO	20 DE FEBRERO	155	dic-21	dic-21
322	609 52	502 426 6		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			V° MITRE	FLAVIO GARCIA	1394	dic-21	dic-21
323	133 641	502 862 5		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	3			V° PRIMAVERA	DELFIN B. HUERGO	855	dic-21	dic-21
324	129 961	503 028 0	1806 8206	201806 82067	CARLOS EUSEBIO ALVAREZ	3	4			SAN BENITO	MANZANA 317	1	dic-21	dic-21
325	138 946	503 922 8	1082 2150	201082 21500	FERNANDO ALFONSO MONTES	3	5			LUGONES LEOPOLDO	BLOCK 3	3	dic-21	dic-21
326	139 384	504 013 9		307106 19057	EL ALFIL S.R.L	3	5			P° INDUSTRIAL	JOSE RODRIGUEZ	860	dic-21	dic-21
327	116 681	504 133 9		309992 84651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			LIMACHE 5 ETAPA	MANZANA 5	99	dic-21	dic-21
328	119 168	504 957 2		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			ROBERTO ROMERO	LOS ALPES	3584	dic-21	dic-21
329	115 812	505 672 9		305351 57827	GENDARMERIA NACIONAL CIRCULO DE SUBOFIC.	3	5			LA ALMUDENA	CAMINO INTERNO	110	dic-21	dic-21
330	139 148	505 615 7		309992 56267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			V° PALACIOS	JUAN SALVADOR BULLOC	1650	dic-21	dic-21
331	133 279	505 629 6		309992 84651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	2	3			SAN CARLOS	MANZANA 498 B (57)	6	dic-21	dic-21
332	133 280	505 629 7		309992 84651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	2	3			SAN CARLOS	MANZANA 498 B (57)	7	dic-21	dic-21
333	142 974	505 669 7		309992 63158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	4			SANTA ANA 2	MANZANA 06	17	dic-21	dic-21

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
334	135854	5061156		30520586446	ARZOBISPADO DE SALTA	3	5			SOLIDARIDAD 2° ETAPA	MANZANA 402 A (Q)	960	dic-21	dic-21
335	85253	5064431		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SANTA ANA	PERU	100	dic-21	dic-21
336	170500	5065114		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	4			9 DE JULIO	JUAN BAUTISTA AMBROSETTI	1731	dic-21	dic-21
337	183651	5068260		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	3	5			V° ISLA SOLEDA D	LA PLATA	500	dic-21	dic-21
338	40046	5072334		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			AUTODROMO	AV. EL AUTODROMO	702	dic-21	dic-21
339	38131	5073475		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS OMBUES	290	dic-21	dic-21
340	40514	5074389		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	3	3			DON CEFERINO	PADRE AGUSTIN DE CASTAÑARES	600	dic-21	dic-21
341	132036	5074792		30999284651	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	1	3	A		GRAND BOURG	CNL DI PASQUO	3110	dic-21	dic-21
342	3964	5076207		30522763922	PAMI	1	2	A		CENTRO	CASEROS	476	dic-21	dic-21
343	140793	5076900		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			SIGLO 21	MANZANA 355	20	dic-21	dic-21
344	50350	5077192		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	B	CENTRO	ESPAÑA	477	dic-21	dic-21
345	26872	5077949		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	3			V° CHARTAS	CNL. JORGE E. VIDT	755	dic-21	dic-21
346	92611	5084675		30999257255	SERVICIO PENITENC. PROV. DE SALTA	3	4			CASTAÑARES	BERNARDO A. HOUSSAY	20	dic-21	dic-21
347	158695	5084781	16355411	23163554119	ABEL OVE TOLEDO	3	5			LOMAS DE MEDEIRO	MANZANA Q	387	dic-21	dic-21
348	136628	5090578		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			SOLIDARIDAD 3° ETAPA	MANZANA 438 A (35)	2000	dic-21	dic-21
349	150447	5095090		30690730736	COOPERADORA INST. HOGAR DR LUIS GUEMES	3	5			LA ALMUDENA	CAMINO INTERNO	130	dic-21	dic-21
350	16053	3105879	3907378	20039073782	ALEJANDRO SAJAMA	1	3	A		V° CRISTINA	ISLAS MALVINAS	749	dic-21	dic-21
351	96250	3105114	4518303	20045183034	MIGUEL ALBERTO BURGOS	2	3			V° POLICIA L	ING. ABEL CORNEJO	1799	dic-21	dic-21
352	143941	3100231	8889923		V OLIVERA	1	3	A		CAMPO CASEROS	GRAL. LAMADRID	248	dic-21	dic-21
353	160	310	2163	272163	MARIA VALERIA	1	3	A		V°	MARTIN	107	dic-	dic-

N° CONTROL INTERNO	O T	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG _IIU	VIG _TGI
	432	0049	4403	44036	ZORRILLA AGUERO					CALIXTO GAUNA	CORNEJO		21	21
354	90393	3095310	7234602	20072346026	JULIO TORRES	3	5			V° SAN PABLO	CARLOS GARDEL	89	dic-21	dic-21
355	161379	5112094	20455087	2720455087	MARIA SILVINA UCCI	1	3	A		CENTRO	SANTA FE	548	dic-21	dic-21
356	157315	5111948	32809337	20328093376	OSCAR ENRIQUE ORELLANA PEREZ	3	5			LAS COSTAS	COMODORO RIVADAVIA	3796	dic-21	dic-21
357	159019	5101462	25411105	20254111059	FACUNDO JOSE ACHAVAL	3	5			JUAN ESTEBAN	MANZANA 89	1	dic-21	dic-21
358	50350	5094456		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	1	A	A	CENTRO	ESPAÑA	479	dic-21	dic-21
359	134978	5090943		30520586446	ARZOBISPADO DE SALTA	3	3			V° SAN SILVESTRE	SAN PANTALEON	3592	dic-21	dic-21
360	139164	3085573			IGLESIA LA MERCED	1	2	A		CENTRO	CASEROS	857	dic-21	dic-21
361	99984	3087541		30555934927	SAN ANTONIO SOC. PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO	1	2	A		CENTRO	SARMIENTO	129	dic-21	dic-21
362	5041	3087915	9490016	27094900161	ELENA YAZLLE	1	2	A		CENTRO	JUJUY	163	dic-21	dic-21
363	1425	3089172	14488523	20144885237	JORGE CHEHADEH	1	1	A	B	CENTRO	ITUZAINGO	284	dic-21	dic-21
364	48188	3090757	8175684	20081756849	CARLOS ARTURO DIAZ	3	5			CENTRO	ITUZAINGO	443	dic-21	dic-21

Salta, 01 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 115/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 029462-SG-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 la **Sra. ARZE ARANIBAR, María Luisa**, y según informe a fs. 16 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita **RE ZONIFICACIÓN** para el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría del Inmueble Identificado con la **Matricula Catastral N° 137.613 – Sección Q – Manzana 202C – Parcela 004**, que se encuentra geolocalizado en el **Barrio SCALABRINI ORTIZ – 1RA ETAPA**, esto así a los fines de la correcta liquidación del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE en tal sentido, se ratifica de acuerdo a lo verificado que por Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde confirmar la **CATEGORIA 5**, para la **Matricula Catastral N° 137.613 – Sección Q – Manzana 202C – Parcela 004**, que se encuentra geolocalizado en el Barrio **SCALABRINI ORTIZ – 1RA ETAPA**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para la

Matricula Catastral N° 137.613 – Sección Q – Manzana 202C – Parcela 004, que se encuentra geolocalizado en el Barrio **SCALABRINI ORTIZ – 1RA ETAPA**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 22/22 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47284, el cual en su parte final expresa: "...La contribuyente aporta fotocopia simple del boleto de compraventa a fs. 04/05 y vta. el cual no se encuentra inscripto en la fotocopia simple cedula parcelaria de fs. 03 y vuelta. A fs. 14 de autos, la Gerencia General de Tributos Patrimoniales emite informe, realizando consulta del catastro N° 137.613, a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. A fs. 15 de autos, la Sub-Secretaria Tributaria y de Recaudación, solicita intervención de la Gerencia de Información y Desarrollo Territorial. Se plantea la modificación de la zona de N° 2 a zona N° "3", de los informes de cuenta corriente sobre Impuesto Inmobiliario, a la fecha figura zona N° "2" y Tasa General de Inmuebles la Categoría N° "5". La Gerencia general de Información y Desarrollo Territorial, con la documentación recibida de las áreas correspondientes, emite dictamen, a fs. 16 de autos. El dictamen ut-supra mencionado fija, para el catastro N° 137.613, **ZONA N° "3" para el Impuesto Inmobiliario**. La categoría N° 5, para la Tasa General de Inmuebles, la cual se mantiene sin modificación alguna. Fecha para liquidar de forma definitiva, el Impuesto Inmobiliario, con la ZONA N° 3, desde la fecha de la notificación de la resolución que la re-categoriza. Por todo ello, es opinión de este Departamento Re-categorización, salvo criterio distinto, fijar de forma definitiva en ZONA 3 y CATEGORIA N°5, para el cobro de los tributos Municipales. La modificación de la ZONA es la de notificación de la resolución que la re-categoriza, al **catastro N° 137.613**. respecto de la supuesta diferencia, en los valores no corresponde, toda vez que no se realiza de forma retroactiva la re-categorización del inmueble...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254; y la Resolución N° 378/2021 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RE ZONIFICAR, a partir la fecha de notificación del presente instrumento legal, a la **Matricula Catastral N° 137.613 – Sección Q – Manzana 202C – Parcela 004**, que se encuentra geolocalizado en el Barrio **SCALABRINI ORTIZ – 1RA ETAPA**, en la **ZONA N° 3**, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTÍCULO 2°. FIJAR DE FORMA DEFINITIVA la **ZONA N° 3** y **CATEGORIA N° 5**, al **CATASTRO N° 137.613**, para el cobro de los tributos Municipales, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario.-

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículo 1° y 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15897.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1736/21 y 135 - 1947/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 85.- TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones por infracciones a esta ordenanza son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

- a) *Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos, en cuyo caso se debe retener la licencia nacional habilitante. En los supuestos de comisión de alguna de las faltas graves enunciadas en los incisos m), n), o), s), w) o y) del artículo 79 del presente Anexo procederá la inhabilitación para conducir por el tiempo que determine el juez o funcionario competente;*
- b) *Multa;*
- c) *Concurrencia a cursos interdisciplinarios de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública a cargo de la Escuela municipal de conducción y educación vial. La aprobación del curso asignado será obligatoria, y su incumplimiento triplicará la sanción de multa. Esta sanción podrá aplicarse complementaria a la multa;*
- d) *El conductor de cualquier tipo de vehículo, excepto los vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga, con una alcoholemia inferior a quinientos (500) miligramos de alcohol por litro de sangre y los conductores de motocicleta con una alcoholemia inferior a doscientos (200) miligramos de alcohol en sangre, podrá convertir por única vez, la multa dineraria en Servicio Comunitario con un mínimo de diez (10) horas, si así lo solicitare a la autoridad sancionatoria. Así mismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de cinco (5) puntos;*
- e) *Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.*

La reglamentación establecerá las sanciones para cada infracción, dentro de los límites impuestos por los artículos siguientes."

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.971.-

AMADO – MADILE

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N°15898.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2149/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1º. CREAR** la Escuela Municipal de Conducción y Educación Vial que tiene como objeto brindar formación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, conforme a la normativa vigente, y promover la convivencia segura entre los actores que integran la movilidad urbana en la ciudad de Salta.**ARTÍCULO 2º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES.** La Escuela Municipal de Conducción y Educación Vial tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar actividades a fin de promover valores y hábitos de comportamiento que garanticen la convivencia y seguridad de los ciudadanos en la vía pública;
- b) Capacitar de forma teórica y práctica a los aspirantes para la obtención, por primera vez, de licencias de conducir en las diferentes clases previstas en la normativa vigente;
- c) Coordinar acciones con organismos vinculados a la educación vial para alumnos de nivel inicial y primario de escuelas públicas y privadas;
- d) Potenciar la formación de los diferentes actores de la movilidad urbana, implementando políticas de participación ciudadana a los fines de disminuir los índices de siniestralidad y sus secuelas;
- e) Desarrollar cursos interdisciplinarios de educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación vigente, a fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 85, inciso c) referente a tipos de sanciones;
- f) Propiciar el desarrollo de seminarios, jornadas, congresos destinados a la discusión de la problemática relativa a la seguridad vial.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS. El funcionamiento de la Escuela deberá cumplir con los requisitos establecidos para la Escuela de Conductores conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 10. Además, deberá contar con predios adecuados y acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción, en un circuito seguro.

ARTÍCULO 5º. ASISTENTES. A la Escuela podrán asistir las personas que estén interesadas en la capacitación en educación para la seguridad vial. La Autoridad de Aplicación podrá arancelar los cursos que se implementen en el marco de lo establecido en la presente ordenanza, a excepción de aquellos ciudadanos que aspiren tramitar por primera vez la Licencia Nacional de Conducir de cualquier clase quienes podrán capacitarse de forma teórico-práctico sin costo.

ARTÍCULO 6º. CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios de cooperación o asistencia técnica con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia u otros organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también convenios con organizaciones de la sociedad civil, a fines de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º. PARTIDA PRESUPUESTARIA. El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el funcionamiento y habilitará la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º. DEROGAR la Ordenanza N° 14.743.

ARTÍCULO 9º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.972.-

AMADO – MADILE

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15899.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0984/21 y otros que corren por cuerda separada; 82-13627-SG-2019 y 82-000564-SG-2021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º. DESAFECTAR del Uso Público Municipal una superficie de terreno de 121,66 m² (±), de la Manzana 106, Sección G, colindante al catastro N° 64.748, de la ciudad de Salta, según plano de mensura.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, según valor fiscal, la fracción de 121,66 m² (±), para anexas al catastro N° 64.748 y aprobar los planos de arquitectura de la mensura resultante. Los gastos administrativos, que demande la anexión y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto en la presente ordenanza, serán afrontados por los titulares del dominio.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.976.-

AMADO – MADILE

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15900.-

Ref.: Expte. C° N° 0110068-1477/2018-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º. EXCEPTUAR a los inmuebles identificados en Anexo que forma parte de la presente, construidos bajo el "Plan Nacional de Vivienda, Convenio 126 viviendas en Salta Capital - Línea de Acción 1: Promoción de la Vivienda Social" Instituto Provincial de la Vivienda de Salta; del Anexo 5.1 Ordenanza N° 13.779 y modificatorias y de los artículos 81 y 82 de la Ordenanza N° 13.778.

ARTÍCULO 2º. EXIMIR, a los catastros mencionados en el Anexo adjunto, del pago de los derechos de construcción y condonar las multas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.977.-

AMADO – MADILE

ANEXO
Barrio Primera Junta

Mza	Lote	Catastro
504 c	8	151849
505 a	21	151890
505 b	7	151898
505 b	29	151920
505 c	22	151943
507 c	2	152090
507 c	14	152102
508 b	1	152118
510 a	1	152155
512 a	13	152307
512 b	10	152322
512 b	11	152323
513 b	7	152353
513 b	13	152359
513 b	14	152360
513 b	17	152363
514 a	15	152415
514 d	8	152474
514 d	17	152483
515 c	11	152548

Barrio El Cambio

Mza	Lote	Catastro
147 A	4	174713
243	11	174623

Barrio San Calixto

Mza	Lote	Catastro
2	1	132063
2	10	132063
2	12	132063

2	16	132063
2	18	132063
4	2	132063
4	4	132063
4	5	132063
4	11	132063
4	16	132063
4	18	132063
5	6	132063
5	9	132063
5	12	132063
5	19	132063
5	20	132063
7	7	132063
7	10	132063
7	12	132063
7	17	132063
8	1	132063
8	6	132063
8	7	132063
8	14	132063
8	15	132063
9	2	132063
9	5	132063
9	7	132063
9	11	132063
9	13	132063
10	5	132063
10	6	132063
10	9	132063
10	10	132063

10	12	132063
10	13	132063
10	19	132063
11	1	132063
11	2	132063
11	3	132063
11	5	132063
11	6	132063
11	8	132063
11	11	132063
11	14	132063
11	15	132063
11	17	132063
11	18	132063
11	19	132063
12	9	132063
12	10	132063
14	5	132063
14	6	132063
14	8	132063
14	11	132063
14	15	132063
14	21	132063
14	23	132063
15	3	132063
15	5	132063
15	7	132063
15	12	132063
15	13	132063
15	21	132063
16	5	132063

16	18	132063
16	20	132063
16	21	132063
17	2	132063
17	9	132063
18	21	132063
20	4	132063
22	2	132063
24	3	132063
24	8	132063
24	9	132063
25	1	132063
25	20	132063
26	18	132063
26	20	132063
27	12	132063
28	19	132063
29	22	132063
30	2	132063
30	10	132063
30	18	132063
33	6	132063
36	2	132063
37	7	132063
38	5	132063
38	8	132063
40	14	132063
40	17	132063
41	4	132063
41	9	132063
42	6	132063

42	7	132063
42	15	132063
42	17	132063
43	4	132063
44	1	132063
44	8	132063
46	14	132063
46	15	132063

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15901.-

Ref.: Expte. C° N° 82-063581-SG-2019.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :1**

ARTÍCULO 1º. DESAFECTAR del uso público municipal, una superficie de terreno de 253,85 m² (±), ubicada en la Manzana 141, Sección K, perteneciente al sector de avenida Reyes Católicos esquina calle Los Algarrobos.

ARTÍCULO 2º. DESAFECTAR del uso público municipal, una superficie de terreno de 169,00m² (±), ubicada en Manzana 46G, Sección K, perteneciente al sector de calle Pachi Gorriti esquina calle Los Fresnos.

ARTÍCULO 3º. OTORGAR en comodato a título gratuito, a favor de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Co.Sa.y Sa., las superficies desafectadas en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza, las que serán destinadas a la construcción de pozos e instalaciones complementarias y sus destinos no podrán cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 4º. EL comodato tendrá vigencia hasta la caducidad de la prestación del servicio de agua potable por parte de Co.Sa.y Sa. A partir de la caducidad del contrato de concesión del servicio y/o fuera de servicio de los pozos profundos, los terrenos regresarán al dominio municipal en las condiciones iniciales del comodato.

ARTÍCULO 5º. LAS obras civiles que se lleven a cabo en las superficies desafectadas en los artículos 1º y 2º, deberán cumplir con las normas de seguridad correspondientes, siendo responsable de las mismas la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Co.Sa.y Sa., así como del mantenimiento de los espacios verdes colindantes.

ARTÍCULO 6º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.978.-

AMADO – CAUSARANO

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15902.-

Ref.: Expte. C° N° 82-046920-AR-2021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el régimen especial denominado Régimen Simplificado de Habilitaciones, que regirá de conformidad a las disposiciones de la presente.”

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación debe verificar el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente ordenanza para la obtención del Permiso de Habilitaciones Simplificado para el desarrollo de determinada actividad."

ARTÍCULO 3°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- EL Permiso de Habilitaciones Simplificado será aplicable únicamente para las actividades y zonas que determine la Autoridad de Aplicación, de conformidad con la presente, y para los locales que no superen los 100 m2 (cien metros cuadrados)."

ARTÍCULO 4°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- SON requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitaciones Simplificado los siguientes:

- a) Solicitud de habilitación completo y firmado, con carácter de declaración jurada;
- b) Constancia de inscripción en AFIP;
- c) Fotocopia del D.N.I., en caso de personas humanas. Copia de inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de sociedades de hecho o irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregando declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio;
- d) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble;
- e) Certificado de desinfección emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación;
- f) Croquis del local rubricado por el solicitante con carácter de declaración jurada o firmado por profesional competente y certificado por el concejo o colegio profesional;
- g) Un (1) matafuego ABC de cinco kilogramos (5kg)."

ARTÍCULO 5°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 6°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación, dentro de los cinco (5) días de ingresada la documentación completa exigida en la presente ordenanza, inspeccionará el local a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, higiene y condiciones eléctricas, además de los estipulados como requisitos particulares según la actividad correspondiente, debiendo, en todos los casos, dejar una copia del acta de inspección al interesado. Se exceptúa de la inspección establecida precedentemente, a los solicitantes que presenten los planos del inmueble y aporten el estudio de seguridad debidamente firmados por un profesional competente y certificados por el consejo o colegio profesional."

ARTÍCULO 6°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- APROBADA la inspección, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, calificará, categorizará y asignará el número previsto en el nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, elevando informe pertinente al organismo fiscal para que confirme alta tributaria, cobre las tasas correspondientes y emita, constatado el cumplimiento de todos los requisitos, el Permiso de Habilitaciones Simplificado."

ARTÍCULO 7°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 8°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- EL Permiso de Habilitaciones Simplificado, expedido por la Autoridad de Aplicación, es de carácter personal e intransferible y deberá ser renovado cada 48 (cuarenta y ocho) meses. Este permiso no será alcanzado por la Ordenanza N° 15.292."

ARTÍCULO 8°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 9°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- LA Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, establecerá las zonas en las cuales se implementará el Régimen Simplificado de Habilitaciones, conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Salta. Asimismo, determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente Régimen Simplificado de Habilitaciones."

ARTÍCULO 9°. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.292, artículo 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18.- SON requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del Certificado de Habilidadación:

- a) Solicitud de habilitación completo y firmado;
- b) Tener abonada la tasa correspondiente por habilitación del establecimiento o vehículo;
- c) Fotocopia del D.N.I., en caso de personas humanas. Copia de inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de sociedades de hecho o irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio;
- d) Constancia de inscripción en AFIP;
- e) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble o del vehículo;
- f) Certificado de desinfección emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación;
- g) Póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva para locales cuyas actividades y superficies superen las determinadas por la reglamentación;

- h) *Matafuego ABC de cinco kilogramos cada 100 m2 en locales o establecimientos donde se desarrollen actividades de bajo impacto social y ambiental y sin afluencia masiva de público. Para aquellos locales o establecimientos con afluencia masiva de públicos o que desarrolle actividades de alto o mediano impacto ambiental y social, deberán presentar Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendios, emitido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia o por cuerpos de bomberos voluntarios autorizados por la Autoridad de Aplicación, o informe técnico firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587;*

ARTÍCULO 1º.-

- i) *Los Bomberos Voluntarios, para emitir Certificado de Seguridad Mínima, deberán contratar un Seguro de Caucción a los efectos de la presente ordenanza."*

ARTÍCULO 10º. MODIFICAR la Ordenanza N° 15.292, artículo 27, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 27.- LA Autoridad de Aplicación podrá emitir durante el período de tramitación de la habilitación, el Permiso de Habilitación Provisoria. No se otorgará Permiso de Habilitación Provisoria, en los siguientes casos:

- a) *Cuando la actividad sea categorizada de Alto Impacto Ambiental y Social;*
b) *Cuando la actividad sea categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social con afluencia masiva de público."*

ARTÍCULO 11º. DEROGAR la Ordenanza N° 15.624.

ARTÍCULO 12º. LA presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 13º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.979.-

AMADO – CAUSARANO

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15903.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1996/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º. ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.453 Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.

ARTÍCULO 2º. CREAR el Programa de Regularización e Integración de Barrios Populares, dependiente de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta o los organismos que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3º. EL Programa tiene como el objetivo lograr la integración socio urbana de los barrios populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto Nacional N° 358/2017 y los postulados para su ingreso a la Ley Nacional N° 27.453.

ARTÍCULO 4º. SON funciones del Programa:

- a) Procurar la integración socio urbana de la nómina de proyectos presentados ante la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU), identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) y los postulados para su ingreso;
- b) Planificar acciones con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios públicos básicos;
- c) Promover acciones coordinadas con vecinos y referentes de los barrios populares que acrediten legitimidad, organismos o ministerios provinciales o nacionales competentes;
- d) Tratamiento y planificación de espacios libres y públicos;
- e) Implementar proyectos de integración socio urbana de manera conjunta con Provincia y Nación;
- f) Gestionar convenios con Nación y Provincia para la implementación de la presente ordenanza;
- g) Identificar a los bienes inmuebles sujetos a expropiación;
- h) Tramitar los recursos necesarios para la ejecución de obras atento a razones oportunidad, mérito y conveniencia;
- i) Elaborar de manera conjunta con vecinos y referentes de los barrios populares un presupuesto participativo de obras, conforme la reglamentación de la presente y a las necesidades de cada uno, dando prioridad a las más urgentes;
- j) Cualquier otra que, en el futuro, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Desarrollo Humano o las que en el futuro las reemplacen, le delegue.

ARTÍCULO 5º. CREAR el mapa de prioridades, emergencias, situación habitacional, cantidad de habitantes, viabilidad o reubicación de los barrios populares, con el objeto de realizar un trabajo coordinado con RENABAP. A sus efectos, el programa gestionará acciones mensuales presenciales en dichos barrios.

ARTÍCULO 6º. LA presente ordenanza se aplicará conforme lo disponga el Estado Nacional a través de la Secretaría de Integración Socio Urbana mediante el Programa Nacional denominado "Argentina Unida por la Integración Socio Urbana de Barrios Populares" o el que en el futuro lo remplace, debiendo el Municipio cumplir con los requerimientos solicitados para la aprobación de los proyectos de obra.

ARTÍCULO 7º. LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza procurará la reubicación de barrios populares ante la imposibilidad del cumplimiento de integración socio urbana, que estará sujeta a la viabilidad técnica, ambiental y económica y a criterios de planificación urbanística, conforme lo normado en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación.

ARTÍCULO 8º. EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y deberá reglamentarla dentro de los treinta (30) días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 9º. HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º. INVITAR al Poder Legislativo Provincial y a los Municipios a adoptar idéntica medida.

ARTÍCULO 11º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.980.-

AMADO – CAUSARANO

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15904.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0148/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º. DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 66,24m2 (±), de la Manzana 99 B, Sección E, colindante a la Matrícula N° 24.856 de la ciudad de Salta, según plano de mensura, para su anexión a la matrícula citada.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título oneroso, según valor fiscal, la fracción de 66,24m2 (±) para su anexión a la Matrícula N° 24.856. Los gastos administrativos que demanden la anexión y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto por la presente ordenanza, serán afrontados por los titulares del dominio catastral.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.981.-

AMADO – CAUSARANO

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15905.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3182/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º. CREAR el Fondo Municipal de Apoyo y Promoción de Microemprendimientos Productivos denominado "Mi Emprendimiento".

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos con el fin de apoyar y estimular actividades productivas en el municipio, de conformidad a lo contemplado en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º. CREAR una Comisión de Seguimiento del Fondo "Mi Emprendimiento", conformada por el presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción del Empleo Municipal o el organismo que en un futuro lo remplace y tres (3) concejales elegidos por sus pares, por simple mayoría de votos, que tendrá por objeto:

- Supervisar la selección de los beneficiarios;
- Intervenir en el otorgamiento los microcréditos y su afectación;
- Definir la forma y plazos de devolución de los mismos;
- Realizar los seguimientos de cobros y todo otro trámite vinculado con la operatoria.

ARTÍCULO 4º. LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Comisión de Seguimiento del Fondo "Mi Emprendimiento", la que determinará los requisitos, formas y condiciones para el otorgamiento de los microemprendimientos productivos.

ARTÍCULO 5º. LOS microcréditos otorgados tendrán carácter reintegrable y estarán destinados a pequeños emprendedores que presenten una solicitud donde se justifique la compra de herramientas, equipamientos, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que apruebe la Comisión de Seguimiento, para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas en el ámbito del ejido municipal.

ARTÍCULO 6º. LOS microcréditos no podrán superar la suma de doce (12) salarios mínimos, vitales y móviles. Las cuotas para su devolución no deberán superar los treinta y seis (36) meses, pudiendo otorgarse al beneficiario un período de gracia de hasta seis (6) meses contados desde el otorgamiento del microcrédito y con la tasa de interés que no podrá superar el 50% (cincuenta por ciento) de la establecida por el Banco Central de la República Argentina para Préstamos Personales, lo que será definido por reglamentación.

ARTÍCULO 7º. LOS recursos para la financiación del Fondo se integrarán con:

- El recupero de los préstamos otorgados, sus cuotas amortizadas, cobradas y las cuotas a vencer de los créditos vigentes;
- Como mínimo el cinco por ciento (5%) neto de lo recaudado en concepto de ingresos no tributarios que percibe el Municipio por el plazo de dos años;
- Recursos que destine el Departamento Ejecutivo Municipal según las adecuaciones presupuestarias necesarias;
- Subsidios, aportes o préstamos recibidos por el Municipio para esta finalidad de parte de organismos públicos o privados de carácter local, provincial, nacional o internacional;

El fondo podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

ARTÍCULO 8º. EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales para la gestión de los recursos financieros necesarios, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9º. HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º. COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.982.-

AMADO – CAUSARANO

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15906.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3214/21 y 135 - 3232/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º. ABROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
2226	Modificar el artículo 1° de Ordenanza N° 343/39 (línea edificación sobre avenida y calles que se determina).
4195	Aprobar al Ordenanza N° 4054/85 dictada Ad-Referéndum por el D.E.M. (tarifa balnearios).
4231	Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 3846/84 en párrafos categoría C-2-B y categoría C-4-15 delimitación de calles para cada categoría.
4855	Hacer lugar a la observación formulada por el DEM., mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 2691/77, en lo concerniente al artículo 101 inciso B de la Ordenanza N° 08/69.
4629	Aceptar la donación efectuada por la firma "Gas Service-Industrial y Comercial" de 1200 Australes, utilizados para la "Campaña de Defensa el arbolado público" (espacios verdes).
8211	Modificar Ordenanza N° 6918, Sanciones.
8856	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda del señor Luciano Atilio Poclava, por el inmueble Matrícula N° 44.271.
8857	Condonar, hasta el año 1998, la deuda del señor José Cardozo, por el inmueble Matrícula N° 30.070.
8858	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda a la señora Severiana Ríos en concepto de Tasa de Actividades Diversas Padrón Comercial N° 37.920.
8859	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda a la señora Célca Mercedes Juárez, en concepto de Tasa de Actividades Diversas Padrón Comercial N° 38.772.
8860	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda del señor Héctor Gutiérrez, por el inmueble Matrícula N° 104.278.

8861	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda a la señora Ángela Teresa del Monte, por el inmueble Matrícula N° 82.419.
8862	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda del señor Alberto Antonio Castro, por el inmueble Matrícula N° 91.343.
8863	Condonar hasta el año 1.998 la deuda del señor Antonio Marinaro, por el inmueble Matrícula N° 82.812.
8864	Condonar hasta el año 1998 la deuda del inmueble, Matrícula N° 26.731.
8865	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda a la señora Dolores Nelía Ceballos por el inmueble, Matrícula N° 71.843.
8866	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio a la señora Ilda Iginia Ramoa, por el inmueble Matrícula N° 91.291.
8867	Condonar, la deuda que mantiene con el Municipio, el señor Manuel Alfredo Aimo, por el inmueble Matrícula N° 85.031.
8868	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Lucía Olivia Ruiz por el inmueble Matrícula N° 101.844.
8869	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Telma del Carmen Yazbek por el inmueble Matrícula N° 79.648.
8870	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, el señor Carlos Washington Garay, por el inmueble Matrícula N° 43.373.
8871	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la Comisión de Damas Antonianas en concepto de Bordereaux.
8872	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, el señor Marcelo Federico González por el inmueble Matrícula N° 56.199.
8873	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Ana Inés Ortiz por el inmueble Matrícula N° 95.837.
8874	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines por el inmueble Matrícula N° 5.225.
8875	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Serapia Agustina Ruiz por el inmueble Matrícula N° 38.735.
8876	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el Centro Vecinal de Villa 20 de Febrero por el inmueble Matrícula N° 90.589.
8877	Condonar la deuda pendiente con la Municipalidad, el señor Eusebio Aguirre, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8878	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Mirta del Rosario Valdez, en concepto Impuesto Inmobiliario.
8879	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Teresa Inazu Palma, en concepto Impuesto Inmobiliario.
8880	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, el señor Carlos Chávez, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8881	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el señor Guillermo Adolfo Rodríguez, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8882	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Mirian Teresa Masud de Pérez, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8883	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Olga Fabián de Lazarte, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8884	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Rosa Emiliana Mamani en concepto de Actividades Varias..
8885	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Julia Socorro Quispe en concepto Tasa Actividades Diversas.
8886	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio a Josefina Teresa Apaza, en concepto Tasa Actividades Diversas.
8887	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora María Díaz viuda de Narváez en concepto Impuesto Inmobiliario.
8888	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el Centro Vecinal Cultural, Social y Deportivo de barrio el Autódromo en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8889	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Juliana Soto en concepto de Tasa de Piso y Ambulancia.
8890	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Clara Rufina Ajalla de Apaza en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8895	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Irma Marcelina Mamani por el inmueble Matrícula N° 22.126.
8896	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el señor Juan Enrique Díaz Godoy por el inmueble Matrícula N° 102.068.
8899	Condonar, hasta el año 1.997, la deuda de la señora Ana Francisca Ledesma por el inmueble Matrícula N° 28.625.
8903	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora María del Carmen Paz por el inmueble Matrícula N° 6.014.
8904	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora Viterba Lia Cano por el inmueble Matrícula N° 99.952.
8905	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora Esther Tejerina por el inmueble Matrícula N° 95.646.
8906	Condonar hasta el año 1.998 la deuda de Luis Aguilera por el inmueble Matrícula N° 71.
8907	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora Blanca Nelly Hinojosa Jiménez por el inmueble Matrícula N° 99.904.
8908	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora Margarita Roldan por el inmueble Matrícula N° 12.549.
8909	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda del señor Domingo Dávalos por el inmueble Matrícula N° 91.150.
8910	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda del señor Hilarión Vázquez por el inmueble Matrícula N° 91.305.
8912	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora Graciela Aguirre por el inmueble Matrícula N° 73.465.
8913	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda de la señora Martha Susana Carraro de Ramos por el inmueble Matrícula N° 102.146.
8919	Condonar, hasta el año 1.998, la deuda que mantiene la señora María Teresa Romero en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuestos Inmobiliario y Contribución por mejoras gas natural, titular Manuel Romero N° 49.134.
8920	Condonar deuda de Bordereaux de la Fundación de Madres de Familia Pior, por el evento realizado.
8921	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el Colegio Jaques Cousteau en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos Bordereaux realizado el pasado 02/06/99.
8925	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio la señora Sandra Maribel Díaz viuda de Arias en concepto de pago por traslado de restos.
8926	Eximir hasta el 31 de diciembre del corriente año, al Mozarteum Argentino, en concepto de Bordereaux por los conciertos realizados.
8927	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Natalia Candida Ortiz de Avalos, en concepto de Actividades Diversas.
8928	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Rosa Néliida Payon de Acuña en concepto de Actividades Diversas.
8929	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Marta Delia Rivera, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8930	Condonar la deuda que mantiene con el municipio, el señor José Estanislao Abalos, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8931	Condonar, la deuda que mantiene con el Municipio la señora María Verónica Quiroga, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8932	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio al inmueble que registra como titular al señor Gabino Reynaga.
8933	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Margarita Susana Olarte de Corral, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8934	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, al inmueble registrado a nombre del señor Emilio Espelta.
8935	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, el señor Fructuoso Guido Lugo, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8936	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio al inmueble de propiedad de la señora Miguela Rita Zacarías de Borja.
8937	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Gladys del Valle Medina, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8938	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio el señor Ricardo Enrique Rojas, en concepto de Impuesto Inmobiliario.

8939	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, el señor Roberto Benjamín Tarifa, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8940	Condonar la deuda que mantiene con el Municipio, la señora Amanda Natividad Serrano de López, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
14.184	Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 13.978 Plan de Regularización Administrativa Contable de Centros Vecinales hasta el 31/12/2011.
14.213	Modificar la redacción de la Partida 1.1.1.6 del Anexo III de Ordenanza N° 14.050 Presupuesto General 2011.
14.255	Modificar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 14.204 (ya derogada) y Derogar los artículos 11 y 12 de la misma.
14.307	Ordenanza Ad-Referéndum suspender transitoriamente la vigencia de los artículos 9 y 17, texto ordenado Ordenanza N° 13589 (transporte).
14.340	Convocar a un concurso a un concurso artístico cultural juvenil contra la violencia de género y mal trato de la mujer, año 2012.
14.451	Establecer la obligatoriedad en todo ámbito municipal de insertar en el ángulo superficie derecho de la papelería oficial la leyenda "1813-2013 BICENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA BATALLA DE SALTA" DURANTE EL AÑO 2013.
14.493	En virtud de las atribuciones conferidas a este cuerpo por la Carta Municipal, dejase establecido el proceso de revisión integral de todos los actos legislativos que impliquen la excepción de normas edilicias, etc. (vigencia por 6 meses).
14.503	Ordenanza Ad-Referéndum – Prorrogar por 1 año los plazos previstos por el artículo 15 de la Ordenanza N° 14.180 Código de Planeamiento Urbano Ambiental.
14.504	Incorporar y/o modificar artículos varios de la Ordenanza N° 14.493 (revisión integral de excepciones edilicias) plazo cumplido.
15.028	Aprobar Estructura Orgánica Planta Política Superior.
15.032	Tributaria Anual año 2016.
15.067	Régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago para la cancelación de impuestos, tasas y contribuciones.
15122	Modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 15.028 Estructura Orgánica - Planta Política Superior año 2016.
15.332	Declarar el Estado de Emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en el ámbito de la ciudad de Salta por el plazo de 180 días (vencido).
15.416	Estructura Orgánica – Planta Política Superior.
15.433	Convocar a Concurso Abierto a la comunidad para la selección del nombre que se le pondrá al Teatro Municipal año 2018.
15.551	Régimen Especial de regularización y facilidades de pago destinado a contribuyentes año 2019.
15.740	El DEM. deberá ejecutar en un plazo de diez días las acciones administrativas para convocar a una licitación pública nacional para la presentación de ofertas de las nuevas contrataciones de servicios de higiene urbana de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.983.-

AMADO – CAUSARANO

SALTA 07 DIC 2021

ORDENANZA N° 15907.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3269/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II: Del Estacionamiento Medido y Pago, en su artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- DE LOS VEHÍCULOS. Los boxes de estacionamiento medido y pago establecidos en la presente ordenanza serán utilizados por automóviles y camionetas. El veinte por ciento (20%) de estos espacios deberán ser destinados al estacionamiento de motos, con la demarcación correspondiente.”

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.984.-

AMADO – CAUSARANO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"